

2017, "Año del Centenario de la Promulgación  
de la Constitución Política de los Estados  
Unidos Mexicanos"

TOMO CL  
Pachuca de Soto, Hidalgo  
25 de Diciembre de 2017  
Ordinario  
Núm. 52



Estado Libre y Soberano  
de Hidalgo



LIC. OMAR FAYAD MENESES  
Gobernador del Estado de  
Hidalgo

LIC. SIMÓN VARGAS AGUILAR  
Secretario de Gobierno

LIC. ROBERTO RICO RUIZ  
Coordinador General Jurídico

L.I. GUSTAVO CORDOBA RUIZ  
Director del Periódico Oficial

# PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO



Calle Matamoros No. 517, Col. Centro  
Tel. 01 (771) 281-36-30, 01 (771) 688-36-02 y  
01 (771) 717-60-00 ext. 6790  
[poficial@hidalgo.gob.mx](mailto:poficial@hidalgo.gob.mx)  
<http://periodico.hidalgo.gob.mx>

Registrado como artículo de 2ª. Clase con fecha 23 de Septiembre de 1931

## SUMARIO

### Contenido

Decreto Número. 241.- Que reforma el Artículo 23 de la Ley de Población para el Estado de Hidalgo.	3
Decreto Número. 243.- Que reforma el Párrafo Séptimo y los Incisos d) y e) del Artículo 33 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.	7
Decreto Número 244.- Que modifica el Artículo 26 de la Ley de Ingresos del Municipio de Nopala de Villagrán, Hidalgo, para el Ejercicio Fiscal 2017.	11
Decreto Gubernamental. - Que determina la Regionalización del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.	16
Decreto Gubernamental. - Mediante el cual se autoriza al Bachillerato del Estado de Hidalgo para desincorporar de su patrimonio los bienes a que se refiere el considerando tercero del presente Decreto y donarlos gratuitamente a favor del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.	21
Gobierno del Estado de Hidalgo Resolución Administrativa sobre Dictamen de Congruencia de la Modificación de los Plazos de uso de Suelo y cambio de destino de Usos de Suelo, a corto plazo, de los Polígonos 1, 2, 3 y 4, del Programa Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial de Tizayuca, Hidalgo.	21
Sistema Integrado de Transporte Masivo de Hidalgo .- Acuerdo por el que se actualiza la Tarifa para el Sistema Integrado de Transporte Masivo de Hidalgo, para el Servicio Público de Transporte de pasajeros en la Red Integrada de Transporte del Corredor 1 de la Zona Metropolitana de Pachuca.	26
Convenio Modificatorio al Convenio Específico de colaboración en Materia de Transferencia de Recursos para la Ejecución de Acciones de Prospera Programa de Inclusión Social, componente Salud, en lo Sucesivo "Prospera".	30
Decreto Número 010/2017.- Que modifica al correspondiente de Creación del Sistema de Apertura Rápida de Empresas (Sare) en el Municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo.	33
Acuerdo Número CEEA/S.O./III/2017/26.- Que modifica la Creación del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Comisión Estatal del Agua y Alcantarillado.	49
Acuerdo que crea el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Ayuntamiento de Pacula, Hidalgo.	55
Folios otorgados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, correspondientes al Tercer Trimestre de 2017 de los Recursos del "Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública", de los Ejercicios 2013 - 2017 y Reporte de Indicadores.	60
AVISOS JUDICIALES	80
AVISOS DIVERSOS	88



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  
PODER EJECUTIVO**

**OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE LA LXIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:**

**D E C R E T O N U M . 2 4 1**

**QUE REFORMA EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY DE POBLACIÓN PARA EL ESTADO DE HIDALGO.**

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confieren el artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, **D E C R E T A:**

**A N T E C E D E N T E S**

**PRIMERO.** En sesión ordinaria de fecha 20 de julio del 2017, por instrucciones de la Presidencia de la Directiva, nos fue turnada la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY DE POBLACIÓN PARA EL ESTADO DE HIDALGO, PRESENTADA POR LA DIP. DIPUTADA ERIKA SAAB LARA**, integrante del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Tercera Legislatura.

**SEGUNDO.** El asunto de cuenta, se registró en el Libro de Gobierno de la Primera Comisión Permanente de Legislación y Puntos Constitucionales, con el número **206/2017**. Por lo que, en mérito de lo expuesto; y

**C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.** Que la Comisión que suscribe, es competente para conocer sobre el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 75 y 77 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

**SEGUNDO.** Que los artículos 47 fracción II, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 124 fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, facultan a las y los Diputados, para iniciar Leyes y Decretos, por lo que la Iniciativa que se estudia, reúne los requisitos establecidos en la Ley.

**TERCERO.** Que quienes integramos la Comisión que dictamina, coincidimos con lo expresado en la Iniciativa en estudio, al referir que la dinámica poblacional que presenta la humanidad en la actualidad no tiene precedentes, el siglo pasado estuvo plagado de constantes turbulencias, en él se presentaron grandes cambios que repercutieron en las estructuras de todo el orbe, la totalidad de los procesos históricos que se gestaron desde el inicio de la Revolución Industrial parecieron converger en pocos años y dieron como resultado una gran cantidad de hechos en todos los sectores del ser humano.

Pasada esa vorágine de situaciones sociales, económicas, científicas, políticas y culturales, el mundo pareció entrar en un periodo de estabilidad. Entonces se dieron las condiciones para que gran porcentaje de los países comenzaran con un crecimiento ordenado presentando situaciones muy similares en cuanto a los procesos demográficos que, si bien no coincidían en un tiempo determinado, si cuentan con situaciones similares en cuanto a su transformación demográfica.

Como consecuencia de lo anterior, surgen ahora otros escenarios, los índices de mortalidad y natalidad han cambiado radicalmente, el común de las personas considera que "cada vez somos más" y es que la modificación que ha tenido el mundo dentro del contexto demográfico, no obedecen a situaciones aisladas y de corta duración, pues desde finales de la década de los años setenta de siglo XX se produjeron transformaciones importantes en los que dieron como resultado la modificación en la estructura poblacional.

De acuerdo a datos de la Organización de las Naciones Unidas, se estima que la población mundial crece a un ritmo de 83 millones de personas al año. Tomando como válido el hecho de que la fertilidad seguirá disminuyendo,



según la variante media de las proyecciones hechas por este organismo, se espera que la población mundial alcance los 8 mil 600 millones en 2030, los 9 mil 800 millones en 2050 y los 11 mil 200 millones para 2100.

**CUARTO.** Que como muestra de los cambios en la estructura poblacional se encuentran el hecho de que las familias hayan reducido sustancialmente su cantidad de miembros, además, se presenta actualmente un aumento en la esperanza de vida, la mayor integración de las mujeres en el mercado laboral o los cambios de relaciones entre las generaciones por citar sólo algunos ejemplos.

Las transformaciones no sólo se están dando en el sentido cuantitativo, pues del modo cuantitativo se están gestando cambios por ejemplo se ha reducido la mortalidad; en el caso de América Latina y el Caribe, de acuerdo a datos del Centro Latinoamericano y Caribeño de Demografía (CELADE) perteneciente a la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL); la tasa de fecundidad no llega a más de 2.1 hijos por mujer, la esperanza de vida asciende a casi a los 75 años (misma que se incrementó 23.4 años en promedio en las últimas seis décadas), si esta tendencia se mantiene, para el presente siglo tarde o temprano se presentarían tasas de crecimiento negativas. Amén de lo anterior, la fecundidad también se está reduciendo de manera acelerada como no se tenían precedentes.

El cambio demográfico incidirá sustancialmente en las estructuras por edades de las sociedades, se dará por tanto, una mayor concentración en los habitantes con edades de población económicamente activa, lo que implicará la presencia de un bono demográfico desencadenando en un crecimiento económico más acelerado, el cual puede llegar incluso a aportar el 1% del Producto Interno Bruto (PIB) per cápita de las naciones.

Lo anterior se puede visualizar en dos aristas principales, por una parte, la alta presencia de niños en cuanto al total de población será temporal y en contraparte, existirá con el paso del tiempo una población abundante en adultos que rebasen los 60 años de edad, es decir se transformarán en economías envejecidas, situación que ya se está presentando en gran parte de Europa, para 2010 se estimaba que ya existían 23 naciones con esta característica, cantidad que se incrementará sustancialmente en las siguientes décadas.

El hecho de que se presente una economía envejecida, no sólo implica que su población sea la que tenga más de 60 años, sino que eso obligará a un cambio radical en sectores como la educación, pues al haber una disminución de infantes se modificarán sustancialmente las políticas públicas.

**QUINTO.** Que no sólo la economía se verá afectada por esta variación de la pirámide poblacional en las naciones, también aparecen otras bonificaciones que son llamadas bono de educación y bono de igualdad de género, ambos resultados de la convergencia a nivel global de las tasas de fecundidad y de mortalidad.

Esta dinámica demográfica se percibe que aún actúa de forma diferente a pesar de que se tengan situaciones similares en el aspecto cuantitativo, por ejemplo, aunque la población infantil en edad escolar de Japón y Uganda sea la misma en porcentaje (30%), la ocupación será totalmente distinta en ambas naciones, pues por una parte el país asiático la destinará a la educación, mientras que Uganda lo hará para el trabajo (que es principalmente de actividades primarias).

En cuanto a igualdad de género, se presenta por la incorporación cada vez más amplia de las mujeres en el campo laboral, lo que implica también una modificación en los roles de los padres y una dinámica familiar diferente a la que se tenía hace apenas unas décadas.

Otro proceso importante en las variables demográficas se presenta en la migración hacia los centros urbanos que ha desencadenado en la aparición de las grandes megalópolis, que son resultado tanto del proceso de industrialización y de modernización social y cultural de los países que encontrar como punto geográfico principal a las ciudades, además de la brecha de desigualdad que prevalece en las zonas rurales. Dicho proceso se inició en la década de los años treinta del siglo XX logrando su mayor tendencia entre los años 1940 y 1980.

La migración y el surgimiento de las metrópolis y megalópolis no sólo se refiere a mayor población que por supuesto demanda mayores servicios básicos sino al aspecto de ocupación del territorio, en este sentido, los expertos consideran que el proceso de migración rural a la ciudad no sólo no se presentará como en el siglo pasado, sino que tenderá a estabilizarse.

En nuestro Estado, de acuerdo a estimaciones del Consejo Estatal de Población (COESPO), la población al año 2030 será mayor a los 3 millones cien mil habitantes de los cuales más del 52% serán mujeres, en este escenario, los nacimientos prácticamente duplicarán a las defunciones pues se espera que para ese año nazcan cerca de 50 mil hidalguenses al año, teniéndose una tasa de crecimiento de 0.34%.



**SEXTO.** Que como puede observarse, la atención a los asuntos demográficos resulta bastante compleja, de tal suerte que se deben adoptar las medidas pertinentes para atender todos los aspectos relativos a la población con un enfoque integral.

Esta preocupación por considerar la mayoría de las variables posibles que inciden en la dinámica poblacional es de orden mundial; en este sentido, el Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo estableció en 1989 el Día Mundial de la Población, con el que se pretende centrar la atención en la urgencia e importancia de las cuestiones relativas a la población.

Dicha idea surgió tras la celebración del “Día de los cinco mil millones” el 11 de julio de 1987. La Asamblea General, mediante la resolución 45/216 de diciembre de 1990, decidió continuar con esta iniciativa para concienciar sobre las cuestiones relacionadas con este ámbito, incluidas sus vinculaciones con el medio ambiente y el desarrollo.

En nuestro país, se buscó, desde el año 1974 a través de la Ley General de Población la regulación de los fenómenos que afectan a la población en cuanto a su volumen, estructura, dinámica y distribución en el territorio buscando una participación justa y equitativa de los beneficios del desarrollo económico y social; con este ordenamiento, se dio inicio a la descentralización en materia de Población hacia las entidades federativas.

Hidalgo siempre ha tenido una visión integradora para atender los asuntos relativos a la población pues no sólo fue la primera Entidad Federativa en crear su Consejo Estatal de Población en el año de 1984, sino que ahora cuenta con su propio instrumento jurídico en la materia que es la Ley de Población para el Estado de Hidalgo, ordenamiento que fue decretado en el año de 2006.

Siendo que los asuntos de población se refieren a toda la sociedad, no bastan las disposiciones emitidas y aplicadas por los Órdenes de Gobierno Federal y Estatal, es preciso, además, el involucramiento de los Ayuntamientos para completar el círculo virtuoso en la atención a los fenómenos que se refieren a la dinámica poblacional.

En este sentido, la Ley de Población para el Estado de Hidalgo contempla al Consejo Municipal de Población (COMUPO) como figura jurídica que tendrá a su cargo la responsabilidad de los programas, subprogramas, objetivos y acciones que sobre Población en el ámbito de competencia municipal.

Para su conformación se considera en el artículo 23 que sea el o la presidente municipal quien lo presida, así como se cuente con la presencia de un vicepresidente, un secretario técnico y con la participación de regidores pudiéndose invitar a quien se estime conveniente para coadyuvar en el cumplimiento de objetivos.

**SÉPTIMO.** Que la experiencia en el funcionamiento y operación de los COMUPO ha permitido identificar que es necesaria la participación activa de entidades de la Administración Pública Municipal que atienden los rubros de salud, educación, equidad, medio ambiente, desarrollo económico y familia, mismas que están involucradas directamente en el análisis de la dinámica poblacional, por lo que deben crearse las condiciones jurídicas pertinentes para que en cada Consejo Municipal de Población se cuente con la presencia de éstas unidades administrativas dando así garantía en el cumplimiento de objetivos para los que son creados los COMUPO de acuerdo a la Ley.

**OCTAVO.** Que en virtud de lo expresado, quienes integramos la Primera Comisión Permanente de Legislación y Puntos Constitucionales, a partir del análisis y estudio de la Iniciativa en cita, consideramos pertinente su aprobación.

**POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

#### **DECRETO**

**QUE REFORMA EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY DE POBLACIÓN PARA EL ESTADO DE HIDALGO.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforma el Artículo 23 de la Ley de Población para el Estado de Hidalgo, para quedar como sigue:



**Artículo 23.** El Consejo Municipal de Población estará integrado por un Presidente, que será el Presidente Municipal, un Secretario Técnico, por Regidores y miembros de la Administración Pública Municipal que atiendan lo relativo a las vertientes de salud, familia, equidad de género, desarrollo económico y medio ambiente, cuyo número de integrantes se determinará por la propia reglamentación que se disponga en cada Ayuntamiento. Se podrá invitar a quien se estime que con sus opiniones pueda coadyuvar al cumplimiento de los objetivos.

...

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.**

**PRESIDENTE**

**DIP. MARCELINO CARBAJAL OLIVER.  
RÚBRICA**

**SECRETARIA**

**DIP. MARCELA VIEYRA ALAMILLA.  
RÚBRICA**

**SECRETARIO**

**DIP. LUIS ALBERTO MARROQUÍN MORATO.  
RÚBRICA**

**EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5° DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.**

**DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.**

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE HIDALGO**

**LIC. OMAR FAYAD MENESES  
RÚBRICA**



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  
PODER EJECUTIVO**

**OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE LA LXIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:**

**D E C R E T O N U M . 2 4 3**

**QUE REFORMA EL PÁRRAFO SÉPTIMO Y LOS INCISOS d) y e) DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE HIDALGO.**

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confieren el artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, **D E C R E T A:**

**A N T E C E D E N T E S**

**PRIMERO.** En sesión ordinaria de fecha 23 de noviembre del presente año, por instrucciones de la Presidencia de la Directiva, nos fue turnada la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO SÉPTIMO Y LOS INCISOS d) y e) DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE HIDALGO**, presentadas por la Diputada Marcela Vieyra Alamilla y el Diputado Canek Vázquez Góngora, integrantes de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.

**SEGUNDO.** El asunto de cuenta se registró en el Libro de Gobierno de la Primera Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto, con el número **125/2017**.  
Por lo que, en mérito de lo expuesto; y

**C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.** Que la Comisión que suscribe, es competente para conocer sobre el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 75 y 77 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

**SEGUNDO.** Que los artículos 47 fracción II, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 124 fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, facultan a las y los Diputados, para iniciar Leyes y Decretos, por lo que la Iniciativa que se estudia, reúne los requisitos establecidos en la Ley y 66 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

**TERCERO.** Que por lo que hace a la Iniciativa que reforma el párrafo séptimo y los incisos d) y e) del artículo 33 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, es de mencionar que el objetivo principal de la mencionada Ley es regular los ingresos fiscales en cada Municipio, establecidos en su respectiva Ley de Ingresos, así como otorgar a cada uno de estos ingresos los elementos necesarios para su determinación, precisar los alcances de las contribuciones y dotar de claridad y certidumbre a cada una de las cargas impositivas previstas.

**CUARTO.** Que para garantizar legalidad de las actuaciones de las autoridades municipales y las obligaciones de la población en general con el fisco, estas deben estar contenidas en leyes, las que además de establecer la contribución, deberán precisar todos los elementos de las mismas como son el objeto, el sujeto, las bases, así como las tarifas cuotas y tasas que permitan la determinación del monto que implique la obligación.



**QUINTO.** Que la iniciativa objeto de estudio de esta Comisión, se refiere al trámite de traslación de dominio, entendido como un impuesto que se cobra al transmitir la propiedad de un inmueble a otra persona, ya sea física y/o moral, así como los derechos relacionados con los mismos, trámite que normalmente realiza un Notario, ya que es el encargado de realizar las escrituras, sin embargo, también lo puede realizar el contribuyente con la documentación correspondiente.

**SEXTO.** Que este impuesto forma parte de los ingresos municipales como lo refiere la Ley en comento en su artículo 2°, que establece que:

*“La Hacienda Pública de los Municipios, para satisfacer los gastos de su administración, percibirán cada año; los impuestos, derechos, aprovechamientos, productos, ingresos extraordinarios, aportaciones y participaciones en ingresos Federales y Estatales que establezcan las leyes respectivas y los convenios que se hayan suscrito o que se suscriban para tales efectos así como aquellos que por cualquier otro concepto le autorice el Congreso del Estado.”*

**SÉPTIMO.** Que en referencia a la disposición que se reforma, se tiene que el artículo 28 de la Ley de Hacienda para los Municipios establece que *“Están obligados a pago del impuesto sobre traslación de dominio y otras operaciones con bienes inmuebles, las personas físicas o morales que adquieran inmuebles que consistan en el suelo y las construcciones adheridas a él, ubicados en territorio de los municipios del Estado, así como los derechos relacionados con los mismos, a que esta Ley se refiere.”*

**OCTAVO.** Que el artículo 33 de la Ley de Hacienda para los municipios del Estado de Hidalgo establece que los sujetos de este impuesto presentarán en la Tesorería Municipal una declaración por quintuplicado que contendrá diversos datos y documentación necesaria para poder realizar el acto de traslado de dominio.

De manera particular, el párrafo séptimo del artículo 33 refiere que *“Las declaraciones a que se refiere este Artículo se harán en las formas oficiales que apruebe la Tesorería Municipal y se presentarán dentro de un plazo de 20 días naturales, contados:*

- a) A partir de la fecha de la autorización preventiva de la escritura pública o la fecha del contrato privado en su caso;
- b) Cuando se trate de cesión de derechos hereditarios efectuados antes de que se haga la adjudicación de bienes en el juicio sucesorio, a partir de la fecha de adjudicación;
- c) Tratándose de compra-venta con reserva de dominio o cualesquiera otros contratos traslativos de dominio sujetos a condición suspensiva, a partir de la fecha de autorización preventiva de la escritura pública en que se haga constar el cumplimiento de la condición para que la transmisión opere, o de la fecha del documento privado en que se exprese dicha constancia;
- d) Tratándose de la adquisición de la propiedad de bienes inmuebles en virtud de prescripción o de remate, judicial o administrativo, el plazo será de sesenta días contados a partir de la fecha en que hubiera causado ejecutoria la resolución judicial respectiva, si se trata de prescripción o de la fecha en que hubiere quedado firme el auto que fincó el remate;
- e) En los casos de traslación de dominio, como consecuencia de sentencias judiciales, el término será de sesenta días contados a partir de la fecha en que dicha sentencia hubiera causado ejecutoria.

**NOVENO.** Que con la finalidad de que no transcurran tiempos que perjudiquen al contribuyente, ya que si no se presenta la declaración dentro el plazo establecido, conforme lo determina la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, se generará una multa al adquirente desde 20 a 100 U.M.A. ´s, según sea el caso, conforme a lo dispuesto en el Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo, en el CAPÍTULO PRIMERO de





las infracciones y sanciones, en su artículo 125, la iniciativa en estudio tiene como objeto cambiar el plazo en el que se debe presentar el traslado de dominio ante la autoridad correspondiente, de días naturales por días hábiles, buscando de esta forma, alcanzar un doble beneficio para el contribuyente, proteger su economía familiar y brindar certeza jurídica respecto de su patrimonio.

**DÉCIMO.** Que para realizar los trámites de traslado de dominio, se estima conveniente que los tiempos de realización sean congruentes con el funcionamiento administrativo de las Tesorerías Municipales ya que al permanecer como días naturales, transcurren días inhábiles o festivos en los que no es posible llevar a cabo trámite alguno, y en consecuencia reducen el margen de acción de los contribuyentes para poder cumplir en tiempo y forma con el pago de traslado de dominio en los términos y condiciones que establece la Ley de Hacienda para los municipios del Estado de Hidalgo.

**DÉCIMO TERCERO.** Que, en virtud de lo expresado, quienes integramos la Primera Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto, a partir del análisis y estudio de la Iniciativa en cita, consideramos pertinente su aprobación.

**POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:  
DECRETO**

**QUE REFORMA EL PÁRRAFO SÉPTIMO Y LOS INCISOS d) y e) DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE HIDALGO.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Se reforma el párrafo séptimo y los incisos d) y e) del artículo 33 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 33.- ...**

...

...

...

Las declaraciones a que se refiere este artículo se harán en las formas oficiales que apruebe la Tesorería Municipal y se presentarán dentro de un plazo de 20 días hábiles, contados:

**a) a c) ...**

**d)** Tratándose de la adquisición de la propiedad de bienes inmuebles en virtud de prescripción o de remate, judicial o administrativo, el plazo será de setenta días hábiles contados a partir de la fecha en que hubiera causado ejecutoria la resolución judicial respectiva, si se trata de prescripción o de la fecha en que hubiere quedado firme el auto que fincó el remate;

**e)** En los casos de traslación de dominio, como consecuencia de sentencias judiciales, el término será de setenta días hábiles contados a partir de la fecha en que dicha sentencia hubiera causado ejecutoria.

#### **ARTÍCULO TRANSITORIO**

**ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

**AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.**



**PRESIDENTE**

**DIP. MARCELINO CARBAJAL OLIVER.  
RÚBRICA**

**SECRETARIA**

**DIP. MARCELA VIEYRA ALAMILLA.  
RÚBRICA**

**SECRETARIO**

**DIP. LUIS ALBERTO MARROQUÍN MORATO.  
RÚBRICA**

**EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5° DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.**

**DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.**

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE HIDALGO**

**LIC. OMAR FAYAD MENESES  
RÚBRICA**



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  
PODER EJECUTIVO**

**OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE LA LXIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:**

**D E C R E T O N U M . 2 4 4**

**QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 26 DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE NOPALA DE VILLAGRÁN, HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017.**

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confieren los artículos 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 30 del Código Fiscal Municipal del Estado de Hidalgo, **D E C R E T A:**

**A N T E C E D E N T E S**

**PRIMERO.** En sesión ordinaria y por instrucciones de la Presidencia de la Directiva, nos fue turnada la solicitud de modificación precisada en el proemio del presente instrumento.

**SEGUNDO.** El asunto de referencia, fue registrado en el Libro de Gobierno de la Comisión actuante bajo el número **76/2017**.

Por lo anteriormente expuesto; y

**C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.** Que la Comisión actuante es competente para conocer y dictaminar sobre el asunto en comento, en términos de lo dispuesto por los artículos 2, 75, 77 fracción III, 85 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

**SEGUNDO.** Que con fundamento en el artículo 30 del Código Fiscal Municipal del Estado de Hidalgo, los Ayuntamientos podrán iniciar ante esta Soberanía, las modificaciones a su Ley de Ingresos que estimen pertinentes, cuando exista plena justificación para ello.

**TERCERO.** Que con base en lo anterior, la solicitud en estudio reúne los requisitos sobre el particular y presenta la documentación necesaria para que la Comisión que suscribe pueda realizar un estudio detallado y dictaminar al respecto.

**CUARTO.** Que en este mismo sentido y con fundamento en el artículo 31 del Código Fiscal Municipal del Estado de Hidalgo, la Legislatura Local aprobará las Leyes de Ingresos de cada Ayuntamiento cuando su contenido en los términos del artículo 30 de este Código, se ajuste a los antecedentes numéricos y disposiciones legales de la materia.

**QUINTO.** Que es necesario fortalecer la administración de las finanzas públicas estatales y municipales a través de la ampliación de la capacidad recaudatoria, la asignación eficiente de los recursos públicos y el ejercicio transparente y responsable del sistema financiero, logrando con ello, la obtención de mayores participaciones, garantizar una administración responsable del gasto y la deuda pública, así como promover el desarrollo del mercado interno.



**SEXTO.** Que los ingresos fiscales de cada Municipio del Estado de Hidalgo que se establezcan en su respectiva Ley de Ingresos, se regularán por las disposiciones legales aplicables como es el caso del Código Fiscal Municipal, Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, entre otras.

**POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

**DECRETO**

**QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 26 DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE NOPALA DE VILLAGRÁN, HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017.**

**PRIMERO.** Se aprueba la modificación del artículo 26 de la Ley de Ingresos del Municipio de Nopala de Villagrán, Hidalgo, para el Ejercicio Fiscal 2017, de conformidad con el artículo 1° de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo y el artículo 30 del Código Fiscal Municipal vigente para quedar como sigue:

**Artículo 26.** Los derechos de expedición de licencia para construcción, reconstrucción, ampliación y demolición, se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 144 al 149 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, y se pagarán por metro cuadrado o por unidad a construir considerando la presente clasificación, aplicando las siguientes cuotas:

Casa habitación.	Cuota fija	
Fraccionamiento habitacional de urbanización progresiva.		\$ 23.00
Fraccionamiento habitacional económico.		\$ 23.00
Fraccionamiento habitacional popular.		\$ 23.00
Fraccionamiento habitacional de interés social.		\$ 7.70.00
Fraccionamiento habitacional de interés medio.		\$ 7.70.00
Fraccionamiento habitacional residencial medio.		\$ 23.00.00
Fraccionamiento habitacional residencial alto.		\$ 29.20.00
Fraccionamiento campestre.		\$ 29.00
Comercial y/o de servicios	Cuota fija	
Comercial.		
Fraccionamiento habitacional económico.		\$ 43.00
Fraccionamiento habitacional popular.		\$ 43.00
Fraccionamiento habitacional de interés social.		\$ 43.00
Fraccionamiento habitacional de interés medio.		\$ 51.00
Fraccionamiento habitacional residencial medio.		\$ 54.00
Fraccionamiento habitacional residencial alto.		\$ 57.00
Fraccionamiento campestre.		\$ 43.00
Servicios.		
Fraccionamiento habitacional económico.		\$ 43.00
Fraccionamiento habitacional popular.		\$ 43.00
Fraccionamiento habitacional de interés social.		\$ 43.00
Fraccionamiento habitacional de interés medio.		\$ 51.00
Fraccionamiento habitacional residencial medio.		\$ 77.00
Fraccionamiento habitacional residencial alto.		\$ 87.00
Fraccionamiento campestre.		\$ 77.00
Gasolineras		
Fraccionamiento habitacional económico.		\$ 77.00
Fraccionamiento habitacional popular.		\$ 77.00
Fraccionamiento habitacional de interés social.		\$ 77.00



Fraccionamiento habitacional de interés medio.	\$ 77.00
Fraccionamiento habitacional residencial medio.	\$ 77.00
Fraccionamiento habitacional residencial alto.	\$ 100.00
Rural.	N/A
Antenas de radio, telefonía celular, t.v., comunicación (por unidad)	
Fraccionamiento habitacional económico.	\$ 7,347.00
Fraccionamiento habitacional popular.	\$ 8,015.00
Fraccionamiento habitacional de interés social.	\$ 8,683.00
Fraccionamiento habitacional de interés medio.	\$ 9,359.00
Fraccionamiento habitacional residencial medio.	\$ 10,019.00
Fraccionamiento habitacional residencial alto.	\$ 10,686.00
Rural.	\$ 6,679.00

Industriales.	Cuota fija	
Microindustria.		\$ 71.00
Pequeña Industria.		\$ 74.00
Mediana Industria.		\$ 79.00
Gran Industria.		\$ 94.00

Para los casos en que se solicite la licencia de construcción por etapas, ésta se pagará de acuerdo a los siguientes porcentajes:

Partida:	Equivalencia de la etapa.	
Cimentación		15%
Pilares y/o columnas estructurales y muros.		30%
Techado sobre muros.		15%
Obra negra.		60%
Aplanado de muros y/o colocación de otros recubrimientos.		20%
Pisos y/o recubrimiento de estos con cualquier material.		20%
Acabados.		40%

Cuota fija \$

Licencia para la reconstrucción, de casas, edificios y fachadas.	\$ 519.20
Autorización para la reconstrucción de fachadas en casas y edificios que no afecten la estructura del inmueble.	\$ 519.20

En caso de remodelaciones, se pagará el 30% por licencia de construcción, siempre y cuando no se afecte la estructura del inmueble.

Autorización para la reconstrucción de casas y edificios en interiores que no afecten la estructura del inmueble. (por vivienda)

Residencial de interés social y popular	\$ 267.00
Interés medio y rural turístico.	\$ 401.00
Residencial alto, medio y campestre.	\$ 535.00
Edificios.	\$ 668.00
Edificios industriales.	\$ 802.00

Para reparaciones que afecten la estructura del inmueble, se pagarán los derechos equivalentes a las licencias de construcción.



La renovación de licencias de construcción, se pagará conforme a las siguientes tasas:

Renovación de licencia de construcción.	10% del valor de la licencia de construcción.
Renovación de licencia proporcional a la etapa constructiva faltante.	10% del porcentaje proporcional a la etapa que falte por ejecutar.

En los casos de modificación de licencia por cambio de proyecto con licencia vigente, los derechos se pagarán aplicando las tarifas que corresponda al tipo de inmueble de que se trate, con relación a la superficie que se modifique o se incremente.

En los cambios de proyecto con licencia vigente, por una sola ocasión cuando la superficie solicitada sea igual o menor a la superficie autorizada, no se pagarán derechos.

Para la determinación de los derechos para la construcción de bardas, éstos se pagarán de acuerdo a las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Autorización para la construcción de bardas hasta 2.40 mts. De altura (por metro lineal).	\$ 6.90
Autorización para la construcción de bardas de más de 2.40 mts. De altura (por metro lineal).	\$ 6.90
Autorización para la construcción de muros de contención (por metro lineal).	\$ 6.90

Para la determinación de los derechos por autorización de demoliciones, éstos se pagarán de acuerdo a las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Derechos por demoliciones en general (por metro cúbico).	\$ 10.00
Renovación de licencia para autorización de demoliciones.	50% de los derechos correspondientes a la primera licencia.

Para la determinación de los derechos por la construcción de banquetas, guarniciones y pavimento, se cobrará conforme a lo dispuesto por el artículo 148 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, aplicándolas siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Licencia por la construcción de banqueta. (por m <sup>2</sup> )	\$ 6.00
Licencia por la construcción de guarniciones. (por metro lineal)	\$ 6.00
Licencia por la construcción de toda clase de pavimento.(por m <sup>2</sup> )	\$ 6.00

Para la determinación de los derechos por la canalización en vía pública de instalaciones subterráneas, éstos se pagarán de acuerdo a la siguiente cuota:

	Cuota fija \$
Canalización de instalaciones subterráneas de cualquier tipo. (por metro lineal)	\$ 6.00



**SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo

**AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.**

**PRESIDENTE**

**DIP. MARCELINO CARBAJAL OLIVER.  
RÚBRICA**

**SECRETARIA**

**DIP. MARCELA VIEYRA ALAMILLA.  
RÚBRICA**

**SECRETARIO**

**DIP. LUIS ALBERTO MARROQUÍN MORATO.  
RÚBRICA**

**EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5° DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.**

**DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.**

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE HIDALGO**

**LIC. OMAR FAYAD MENESES  
RÚBRICA**



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  
PODER EJECUTIVO**

**LICENCIADO OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS, 71 FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO Y 55 DE LA LEY DE PLANEACIÓN Y PROSPECTIVA DEL ESTADO DE HIDALGO, Y**

**C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.** Que el objetivo del presente decreto es optimizar la aplicación de las políticas públicas y con ello, mejorar las condiciones de vida de los hidalguenses, impulsando el desarrollo local a través del aprovechamiento de las ventajas comparativas y competitivas presentes en el territorio. La importancia de la regionalización estriba en que permite que se consideren las particularidades locales del territorio hidalguense, lo que permite incidir en la promoción e impulso al desarrollo regional, cuyo objetivo principal es incluir toda la heterogeneidad social, económica y ambiental que prevalece dentro de un determinado espacio geográfico.

**SEGUNDO.** Que la regionalización debe convertirse en un insumo indispensable para la aplicación de los programas y las acciones de gobierno, estableciendo los vínculos entre los procesos sectoriales con los mecanismos territoriales, direccionando la inversión pública a los requerimientos y necesidades de las regiones para propiciar el desarrollo y mejorar las condiciones de bienestar de la población.

**TERCERO.** Que la regionalización como instrumento de planeación y operación del desarrollo estatal, requiere de una conformación flexible y dinámica, que responda de mejor manera a los requerimientos de la política territorial enmarcada en el Plan Estatal de Desarrollo 2016 – 2022.

**CUARTO.** Que se ha generado un modelo de regionalización dinámica para el estado de Hidalgo, mismo que contempla diferentes niveles de agrupación municipal, con base en la aplicación de la metodología del análisis denominado “Clúster jerárquico”, donde la afinidad de las características de los municipios define los niveles de agrupación y con ello las regiones.

**QUINTO.** Que la integración de los 84 municipios de la entidad en regiones, considera la heterogeneidad social, económica y ambiental, y se basa en información generada por las instancias de investigación, así como organismos públicos de orden nacional en materia de información estadística y geográfica.

**SEXTO.** Que el modelo de regionalización dinámica de este decreto, contempla tres diferentes niveles de agrupación municipal, los cuales se definieron bajo un proceso riguroso de coincidencias espaciales y funcionales, aspectos de conectividad y características socioeconómicas.

**SÉPTIMO.** Que la Regionalización Dinámica, hace posible utilizar varias agrupaciones de los municipios, con la premisa de que la realidad social se reagrupa según dinámicas vinculadas a elementos socio-económicos, físicos y geográficos, que pueden asociarse de manera distinta ante un fenómeno específico.

**OCTAVO.** Que el esquema de regionalización dinámica propuesto considera tres niveles de agrupación: Macrorregional, dividida en 5 grupos de municipios para la planeación regional estratégica; Operativa, asociada a la gestión y los servicios en 14 grupos de municipios; y Microrregional en 26 grupos de municipios, orientados a facilitar la identificación de polígonos de desarrollo, a través de actividades económicas centradas en las vocaciones locales.

**NOVENO.** Que este esquema de regionalización, considera la posibilidad de autorizar un nivel o niveles adicionales de agrupación de municipios distinto a los contenidos en el presente decreto; siempre que se ajuste al proceso metodológico de “Clúster jerárquico” y la temática que da sentido a la propuesta, esté plenamente justificada con la atención a un problema público, alineado a los instrumentos de planeación vigentes y con el visto bueno de la Unidad de Planeación y Prospectiva.

**DÉCIMO.** Que el esquema de regionalización dinámica contenida en este decreto, solo podrá modificarse, cuando se sustente en un marco teórico que integre mayores y/o mejores parámetros metodológicos en plena congruencia con la resolución de los problemas públicos de la realidad de Hidalgo.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:





**DECRETO****QUE DETERMINA LA REGIONALIZACIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO**

**ARTÍCULO 1.** El presente decreto tiene por objeto definir la regionalización del estado, para fortalecer las estructuras productivas y las capacidades institucionales y representa una herramienta metodológica básica en la planeación para el desarrollo, permitiendo el conocimiento de los recursos para su manejo adecuado.

**ARTÍCULO 2-** El presente decreto es de observancia general, por lo que la regionalización es obligatoria en todos sus niveles en la ejecución de todos los programas, políticas y acciones que realicen las dependencias o entidades paraestatales de la Administración Pública Estatal.

**ARTÍCULO 3.-** Para efectos del presente decreto de regionalización, se entiende para los siguientes términos lo siguiente:

- I. **Región:** Espacio geográfico, administrativo, económico, social, político, medioambiental y jurídico, que agrupa a dos o más municipios y que tiene por objeto el ordenamiento del territorio y la planeación del desarrollo estatal;
- II. **Regionalización:** Entiéndase por el proceso de agrupación de los municipios que conforman una entidad, en distintas agrupaciones excluyentes unas con otras y que en suma comprenden la totalidad de los municipios del territorio;
- III. **Región Operativa:** Es un espacio geográfico, definida bajo criterios que faciliten la operación y seguimiento del desarrollo, por lo que estará ligada a la aplicación y seguimiento de programas o actividades gubernamentales;
- IV. **Macrorregión:** Es una zona geográfica subdividida por la economía, la política, administrativa y jurídica, y que se encuentra organizada como un sistema funcional de asentamientos poblacionales, recursos y producción localizada y ordenada espacialmente. Configurada bajo el concepto de herramienta de planeación estratégica e integral del territorio, que facilita la conducción y promoción del desarrollo; y
- V. **Microrregión:** Es una zona geográfica subdividida con características económicas, sociales, físicas, medioambientales, políticas, culturales, que permiten identificar las vocaciones regionales para conformar polígonos de desarrollo, que impulsen el desarrollo local en el estado.

**ARTÍCULO 4.-** La regionalización del Estado de Hidalgo tendrá un carácter dinámico, como mecanismo de integración para el desarrollo integral, definida por la agrupación de los municipios en los siguientes tres niveles:

- I. Nivel Macrorregional;
- II. Nivel Operativo; y
- III. Nivel Microrregional.

**ARTÍCULO 5.-** A nivel Macrorregional el Estado se divide en cinco regiones, considerando la zona geográfica, económica, política, administrativa y jurídica, atendiendo el aprovechamiento de sus potencialidades, de la manera siguiente:

**Macrorregión I.**

Atotonilco el Grande, Epazoyucan, Huasca de Ocampo, Mineral del Chico, Mineral del Monte, Omitlán de Juárez, Pachuca de Soto, Mineral de la Reforma, San Agustín Tlaxiaca, Villa de Tezontepec, Tizayuca, Tolcayuca, Zapotlán de Juárez y Zempoala.

**Macrorregión II.**

Acatlán, Acaxochitlán, Agua Blanca de Iturbide, Almoloya, Apan, Cuautepec de Hinojosa, Emiliano Zapata, Huehuetla, Metepec, San Bartolo Tutotepec, Santiago Tulantepec de Lugo Guerrero, Singuilucan, Tenango de Doria, Tepeapulco, Tlanalapa y Tulancingo de Bravo.

**Macrorregión III.**

Ajacuba, Atitalaquia, Atotonilco de Tula, Chapantongo, Mixquiahuala de Juárez, Nopala de Villagrán, Progreso de Obregón, Tepeji del Río de Ocampo, Tepetitlán, Tetepango, Tezontepec de Aldama, Tlahuelilpan, Tlaxcoapan y Tula de Allende.



**Macrorregión IV.**

Atlapexco, Calnali, Chapulhuacán, Eloxochitlán, Huasca, Huazalingo, Huejutla de Reyes, Jaltocán, Juárez Hidalgo, Lolotla, San Agustín Metzquititlán, Metztlán, Molango de Escamilla, San Felipe Orizatlán, Pisaflores, Tepehuacán de Guerrero, Tianguistengo, Tlahuiltepa, Tlanchinol, Xochiatipan, Xochicoatlán, Yahualica, Zacualtipán de Ángeles.

**Macrorregión V.**

Actopan, Alfajayucan, El Arenal, Cardonal, Chilcuautla, Francisco I. Madero, Huichapan, Ixmiquilpan, Jacala de Ledezma, La Misión, Nicolás Flores, Pacula, San Salvador, Santiago de Anaya, Tasquillo, Tecozautla y Zimapán.

**ARTÍCULO 6.-** A nivel operativo, el Estado se divide en catorce regiones, considerando el espacio geográfico y los criterios operativo-administrativos de los programas y/o actividades del gobierno, del estado, conformadas de la siguiente manera:

**Región Operativa I. Pachuca**

Epazoyucan, Mineral del Chico, Mineral del Monte, Mineral de la Reforma, Omitlán de Juárez, Pachuca de Soto, Tizayuca, Tolcayuca, Villa de Tezontepec, Zapotlán de Juárez y Zempoala.

**Región Operativa II. Tula**

Ajacuba, Atitalaquia, Atotonilco de Tula, Chapantongo, Chilcuautla, Mixquiahuala de Juárez, Progreso de Obregón, Tepetitlán, Tepeji del Río de Ocampo, Tetepango, Tezontepec de Aldama, Tlahuelilpan, Tlaxcoapan y Tula de Allende.

**Región Operativa III. Ixmiquilpan**

Alfajayucan, Cardonal, Ixmiquilpan, Nicolás Flores y Tasquillo.

**Región Operativa IV. Tenango**

Agua Blanca de Iturbide, Huehuetla, Metepec, San Bartolo Tutotepec y Tenango de Doria.

**Región Operativa V. Apan**

Almoleya, Apan, Emiliano Zapata, Tepeapulco y Tlanalapa.

**Región Operativa VI. Zacualtipán**

Atotonilco el Grande, Huasca de Ocampo, Metztlán, San Agustín Metzquititlán, Tianguistengo y Zacualtipán de Ángeles.

**Región Operativa VII. Tulancingo**

Acatlán, Acaxochitlán, Cuauhtepic de Hinojosa, Santiago Tulantepec de Lugo Guerrero, Singuilucan y Tulancingo de Bravo.

**Región Operativa VIII. Tlanchinol**

Atlapexco, Calnali, Huautla, Huazalingo, Lolotla, Tlanchinol, Xochiatipan y Yahualica.

**Región Operativa IX. Zimapán**

Jacala de Ledezma, La Misión, Pacula y Zimapán.

**Región Operativa X. Huejutla**

Huejutla de Reyes, Jaltocán y San Felipe Orizatlán.

**Región Operativa XI. Actopan**

Actopan, El Arenal, Francisco I. Madero, San Agustín Tlaxiaca, San Salvador y Santiago de Anaya.

**Región Operativa XII. Molango**

Eloxochitlán, Juárez Hidalgo, Molango de Escamilla, Tlahuiltepa y Xochicoatlán.

**Región Operativa XIII. Tepehuacán**

Chapulhuacán, Pisaflores y Tepehuacán de Guerrero.

**Región Operativa XIV. Huichapan**

Huichapan, Nopala de Villagrán y Tecozautla.



**ARTÍCULO 7.-** A nivel Microrregional, el Estado se divide en veintiséis regiones, considerando las características económicas, sociales, físicas, medioambientales, políticas, culturales u otras que refieran a aspectos particulares de los municipios que la conforman y que permitan la identificación de polígonos de desarrollo, quedando de la siguiente manera:

**Microrregión I.**

Ajacuba, Atitalaquia, Atotonilco de Tula, Tetepango, Tlahuelilpan y Tlaxcoapan.

**Microrregión II.**

Alfajayucan, Ixmiquilpan y Tasquillo.

**Microrregión III.**

Eloxochitlán, Juárez Hidalgo, Lolotla, Molango de Escamilla y Xochicoatlán.

**Microrregión IV.**

Huejutla de Reyes, Jaltocán y San Felipe Orizatlán.

**Microrregión V.**

Mineral del Chico, Mineral del Monte, Mineral de la Reforma, Omitlán de Juárez y Pachuca de Soto.

**Microrregión VI.**

Francisco I. Madero, San Salvador y Santiago de Anaya.

**Microrregión VII.**

Actopan, El Arenal y San Agustín Tlaxiaca.

**Microrregión VIII.**

Chilcuautla, Mixquiahuala de Juárez, Progreso de Obregón y Tezontepec de Aldama.

**Microrregión IX.**

Jacala de Ledezma, La Misión, Pacula y Zimapán.

**Microrregión X.**

Calnali, Huazalingo y Tlanchinol.

**Microrregión XI.**

Huichapan, Nopala de Villagrán y Tecozautla.

**Microrregión XII.**

Atlapexco, Huautla, Xochiatipan y Yahualica.

**Microrregión XIII.**

Chapantongo y Tepetitlán.

**Microrregión XIV.**

Tepeji del Río de Ocampo y Tula de Allende.

**Microrregión XV.**

Acatlán, Epazoyucan, Singuilucan y Zempoala.

**Microrregión XVI.**

Tizayuca, Tolcayuca, Villa de Tezontepec y Zapotlán de Juárez.

**Microrregión XVII.**

Almoleza, Apan y Emiliano Zapata.

**Microrregión XVIII.**

Cardonal y Nicolás Flores.



**Microrregión XIX.**

Chapulhuacán y Písaflares.

**Microrregión XX.**

Metztitlán, San Agustín Metzquititlán, Tianguistengo y Zacualtipán de Ángeles.

**Microrregión XXI.**

Huehuetla, San Bartolo Tutotepec y Tenango de Doria.

**Microrregión XXII.**

Tepehuacán de Guerrero y Tlahuiltepa.

**Microrregión XXIII.**

Atotonilco el Grande y Huasca de Ocampo.

**Microrregión XXIV.**

Tepeapulco y Tlanalapa.

**Microrregión XXV.**

Agua Blanca de Iturbide y Metepec.

**Microrregión XXVI.**

Acaxochitlán, Cuauhtepc de Hinojosa, Santiago Tulantepec de Lugo Guerrero y Tulancingo de Bravo.

**ARTÍCULO 8 .-** La coordinación y concertación de acciones, proyectos o programas del Poder Ejecutivo del Estado, así como los que convenga con los Gobiernos Federal y/o Municipal, los sectores social y privado, deberán preferentemente ser regionalizados en alguno de los niveles establecidos en este decreto, de acuerdo a las características operativas que garanticen el alcance de sus objetivos y en apego a lo determinado en los instrumentos de planeación competentes.

**ARTÍCULO 9 .-** En los casos, de procesos de desarrollo del estado que requieran un nivel de regionalización distinto a los determinados en este decreto, previa solicitud de la dependencia o entidad paraestatal que lo proponga, deberán ser autorizados por la Unidad de Planeación y Prospectiva.

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se abroga el Decreto Gubernamental Publicado en el Periódico Oficial del Estado el 21 de noviembre de 2011 mediante el cual se determina la regionalización de los municipios del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los doce del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO**

**LICENCIADO OMAR FAYAD MENESES  
RÚBRICA**



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  
PODER EJECUTIVO**

**LICENCIADO OMAR FAYAD MENESES GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71, FRACCIÓN XXXV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO Y:**

**C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.** Que los bienes del dominio privado del Estado, adquiridos por vía de derecho privado, señalados en los artículos 101 y 103 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, regulados por la Ley de Bienes del Estado de Hidalgo, conforme a los artículos 6, 43 y 44, pueden transmitirse a instituciones que tengan fines sociales.

**SEGUNDO.** Que mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo de fecha 9 de enero de 2007, se creó el Bachillerato del Estado de Hidalgo, como un organismo público descentralizado de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es impartir educación media superior.

**TERCERO.** Que mediante oficio DGBEH/1027/2017, de 21 de noviembre del presente año, el Lic. Elías Cornejo Sánchez, Director General del Bachillerato del Estado de Hidalgo, solicitó al Profr. Martiniano Vega Orozco, Oficial Mayor del Ejecutivo del Estado, se elabore el Decreto del Ejecutivo del Estado, que autorice la desincorporación del patrimonio de dicho organismo y su transmisión al Estado de Hidalgo, de los bienes que aparecen en la relación anexa que forma parte del presente Decreto, que actualmente se encuentran en posesión y operación del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Hidalgo.

**CUARTO.** Que en Acta levantada en la Primera Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno del Bachillerato del Estado de Hidalgo, con fecha 9 de marzo de 2017, se tomó el Acuerdo de llevar a cabo las acciones para desincorporar y donar los bienes a que se refiere el considerando anterior.

**QUINTO.** Que el Oficial Mayor, Profesor Martiniano Vega Orozco, con oficio OM/1143/2017, de 28 de noviembre del presente año, solicita se elabore y publique en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el Decreto del Ejecutivo del Estado, que autorice al Bachillerato del Estado de Hidalgo, para desincorporar de su patrimonio los bienes a que se ha hecho referencia y donarlos al Estado Libre y Soberano de Hidalgo.

**SEXTO.** Que de acuerdo al artículo 44 de la referida Ley, los bienes propiedad del Estado o que formen parte del patrimonio de los organismos descentralizados, pueden transmitirse, mediante Decreto del Ejecutivo del Estado, por lo que es de autorizarse al Bachillerato del Estado de Hidalgo para desincorporar de su patrimonio los bienes que se mencionan en la relación anexa al presente Decreto y transmitirlos al Estado de Hidalgo.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

**D E C R E T O**

I. Se autoriza al Bachillerato del Estado de Hidalgo para desincorporar de su patrimonio los bienes a que se refiere el considerando tercero del presente Decreto y donarlos gratuitamente a favor del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.

II. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

**T R A N S I T O R I O**

**ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

Dado en la sede del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO**

**LIC. OMAR FAYAD MENESES  
RÚBRICA**



**DIRECCIÓN GENERAL DE  
ORDENAMIENTO TERRITORIAL****OFICIO NUM. SOPOT/DGOT/2634/2017  
PACHUCA DE SOTO, HGO. A 26 DE OCTUBRE DE 2017****GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
SOBRE DICTAMEN DE CONGRUENCIA DE LA MODIFICACIÓN DE LOS PLAZOS  
DE USO DE SUELO Y CAMBIO DE DESTINO DE USOS DE SUELO, A CORTO PLAZO DEL PROGRAMA  
MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE TIZAYUCA, HIDALGO, DE  
LOS POLÍGONOS 1, 2, 3 Y 4.**

**VISTO:** Para resolver el **DICTAMEN DE CONGRUENCIA** relativo a la **MODIFICACIÓN DE LOS PLAZOS DE USO DE SUELO Y CAMBIO DE DESTINO DE USOS DE SUELO, A CORTO PLAZO DE LOS POLÍGONOS 1, 2, 3 Y 4 DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE TIZAYUCA, HIDALGO**, formulado por el Instituto Municipal de Desarrollo Urbano y Vivienda de Tizayuca, Hidalgo, expediente radicado en la Dirección General de Ordenamiento Territorial de la Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial del Gobierno del Estado de Hidalgo, de conformidad con los siguientes:

**R E S U L T A N D O S**

**I.-** La política general de desarrollo en materia de asentamientos humanos y ordenamiento territorial está establecida en el **PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2016-2022**, dando cumplimiento a los objetivos estratégicos, acciones, objetivos generales y líneas de acción específicamente en el **Eje 5. Hidalgo con Desarrollo Sostenible**, que incluye 17 objetivos y 169 metas a encausar a Hidalgo hacia mejores condiciones para el desarrollo humano y social, aprovechando la disposición de trabajo y las potencialidades que tenemos los hidalguenses, incorporando todas las voces y expresiones como parte sustancial en la construcción de las políticas públicas, que evaluadas de manera periódica, detonen una administración en permanente transformación, donde la innovación emane de las necesidades resueltas de todos los sectores de la sociedad.

**II.-** Asimismo establece las acciones para lograr un mayor crecimiento y desarrollo económico más equilibrado, incluyente y equitativo, es conveniente reconocer que una herramienta básica es la planeación del desarrollo, partiendo de un diagnóstico de la situación actual y estableciendo una visión prospectiva a corto, mediano y largo plazo de lo que aspiramos que sea nuestro Estado.

**III.-** Que además establece dentro de los ejes rectores de la política estatal el **EJE 5. HIDALGO CON DESARROLLO SOSTENIBLE**, considerando dentro del mismo los temas de Equidad de Servicios e Infraestructura Sostenible, Cultura y Formación Ambiental, Ordenamiento Territorial Integral y Sostenible, Movilidad Sostenible y Eficiente, Preservación del Patrimonio Natural y Planeación para el Desarrollo Territorial Sostenible.

**IV.-** Que el **Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial del Estado de Hidalgo**, es el instrumento de política ambiental, cuyo objetivo consiste en inducir el uso del suelo y las actividades productivas dentro de su circunscripción territorial, con el fin de lograr la protección del ambiente y la preservación y aprovechamiento sustentable de los recursos y elementos naturales, el cual fue decretado el 2 de Abril de 2001 y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

**V.-** Que la **Actualización del Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial de la Región Valle Pachuca-Tizayuca del Estado de Hidalgo**, el cual fue decretado el 10 de Febrero de 2014 en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo. Tiene como objetivo instrumentar las políticas y estrategias ambientales a través del establecimiento del Modelo de Ordenamiento Ecológico Territorial de la Región, que permiten aplicar criterios de aprovechamiento racional, conservación, restauración y protección de los recursos naturales para el logro de un desarrollo ambiental sustentable en esta importante zona del Estado. Este programa está integrado por los municipios de: Epazoyucan, Mineral del chico, Mineral del Monte, Mineral de la Reforma, Pachuca de Soto, San Agustín Tlaxiaca, Singuilucan, Tizayuca, Tolcayuca, Villa de Tezontepec, Zapotlán de Juárez y Zempoala.

**VI.-** Que el **Programa de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorio del Zona Metropolitana del Valle de Tizayuca**, el cual fue decretado y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el día 31 de Marzo de 2011, mismo que está integrado por los municipios de Tizayuca, Tolcayuca, Villa de Tezontepec, Zapotlán de



Juárez y Zempoala. Tiene como objetivo general facilitar el mejoramiento de las condiciones de vida en los asentamientos humanos y promover la distribución equitativa de los beneficios y cargas que generan los procesos de conurbación o metropolización, mediante el impulso de una estructura urbana compacta e integrada y el uso eficiente del uso del suelo en las diferentes modalidades de la zona.

**VII.-** Que el **Instituto Municipal de Desarrollo Urbano y Vivienda de Tizayuca, Hidalgo**, dependencia de la Administración Municipal de Tizayuca, Hidalgo, en coordinación con el Gobierno del Estado de Hidalgo, priorizan las necesidades en el Municipio de Tizayuca, a partir del instrumento de planeación urbana, **Programa Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial de Tizayuca, Hidalgo, decretado el 09 de Septiembre 2013**, permitiendo con ello la toma de decisiones, que promuevan el uso óptimo del territorio de acuerdo a su potencialidad.

**VIII.-** Que para la realización de la **MODIFICACIÓN DE LOS PLAZOS DE USO DE SUELO Y CAMBIO DE DESTINO DE USOS DE SUELO, A CORTO PLAZO DE LOS POLÍGONOS 1, 2, 3 Y 4 DEL MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HIDALGO**, se atendieron los lineamientos correspondientes a los tres órdenes de gobierno: Federal, Estatal y Municipal y términos de referencia presentados en cumplimiento a los artículos 17 y 18 del Reglamento de la Ley de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial del Estado de Hidalgo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el 18 de mayo de 2015.

**IX.-** Que el presente dictamen comprende el análisis para la modificación de los plazos de uso de suelo y cambio de destino de usos de suelo, a corto plazo del Programa Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial de Tizayuca, Hidalgo, de los Polígonos 1, 2, 3 y 4 ubicados en:

- a) Autopista México Pachuca y camino de acceso a Olmos, en la Comunidad de Olmos con uso de suelo Habitacional a Largo Plazo, con una superficie de **59.60 Hectáreas, denominado Polígono 1.**
- b) Tepojaco, identificado como El Cristo ubicado en la calle Iztaccihuatl, frente al fraccionamiento Vista Hermosa, con uso de suelo actual Industrial, el cual tiene una superficie aproximada de **8.33 Hectáreas, denominado Polígono 2.**
- c) El Carmen, ubicado en las parcelas que lindan al norponiente con el Ejido del Estado de México, al surponiente con propiedad de la Empresa Consorcio de Ingeniería Integral, S.A de C.V., al oriente con el fraccionamiento Paseos del Pedregal y Haciendas de Tizayuca, mismo que tiene un Uso de Suelo Actual como Habitacional a Largo Plazo y tiene una superficie aproximada de **80.92 Hectáreas, denominado Polígono 3.**
- d) Una fracción de la parcela 638 del Ejido de Tizayuca, con una superficie aproximada de **3.60 Hectáreas** y Uso de Suelo es de Servicios, dentro del Polígono de Actuación a Corto Plazo, denominado **Polígono 4.**

**X.-** Que el presente dictamen, identifica las potencialidades, las problemáticas y los conflictos territoriales; establece las políticas a implementar, las estrategias a seguir y las acciones a realizar; y aporta la información cartográfica y estadística digital actualizada, para regular los nuevos fraccionamientos y asentamientos humanos, en forma ordenada y conforme a las normas establecidas para planear y regular el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos en su fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento del municipio.

**XI.-** El Instituto Municipal de Desarrollo Urbano y Vivienda de Tizayuca, Hidalgo, Dependencia de la Administración Municipal de Tizayuca, Hidalgo, llevo a cabo la formulación a la modificación de plazos y usos de los polígonos denominados 1,2,3 y 4, de conformidad con lo que establece el artículo 9 fracción I, de la Ley de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial del Estado de Hidalgo, mismo que fue aprobado por el H. Ayuntamiento, mediante Acta de Asamblea Municipal el 09 de octubre de 2017, por lo anterior, así se gestionó mediante oficio No. PMT/0492/2017, ante la Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, la obtención del **DICTAMEN DE CONGRUENCIA** con el Sistema Estatal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, con fundamento en la Fracción III del artículo 9 del ordenamiento jurídico anteriormente señalado y poder continuar con el procedimiento para la publicación e inscripción de este instrumento de planeación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo y el Registro Público de la Propiedad y del Comercio respectivamente.



**CONSIDERANDO**

I.- Que la Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial en uso de las facultades que le confieren los artículos 13 fracción V, 28 Fracción XXIV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, 1, 3, 8 fracción VII, 11, 16 y 137 BIS de la Ley de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial del Estado de Hidalgo, así como del artículo 4, 6 del Reglamento de la Ley referida, es competente para emitir el **Dictamen de Congruencia de la MODIFICACIÓN DE LOS PLAZOS DE USO DE SUELO Y CAMBIO DE DESTINO DE USOS DE SUELO, A CORTO PLAZO DE LOS POLÍGONOS 1, 2, 3 Y 4 DEL MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HIDALGO.**

II.- Que para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 8 fracción VII, 11, 16 fracción II y 137 BIS de la Ley de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial del Estado de Hidalgo, la Secretaría llevó a cabo el análisis y verificación de la **MODIFICACIÓN DE LOS PLAZOS DE USO DE SUELO Y CAMBIO DE DESTINO DE USOS DE SUELO, A CORTO PLAZO DE LOS POLÍGONOS 1, 2, 3 Y 4 DEL MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HIDALGO**, que formuló el Instituto Municipal de Desarrollo Urbano y Vivienda de Tizayuca, Dependencia de la Administración Municipal de Tizayuca, Hidalgo, donde se constató que guarda congruencia con los distintos niveles de planeación.

III.- Que la **MODIFICACIÓN DE LOS PLAZOS DE USO DE SUELO Y CAMBIO DE DESTINO DE USOS DE SUELO, A CORTO PLAZO DE LOS POLÍGONOS 1, 2, 3 Y 4 DEL MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HIDALGO**, establece dentro de sus políticas planteadas para el Municipio, que están dirigidas al mejoramiento del nivel de vida de la población, estableciendo un crecimiento urbano ordenado con base a las posibilidades de dotación de servicios básicos actuales y plantear acciones que permitan el mejoramiento de la infraestructura y equipamiento.

IV.- Que considerando la necesidad que tiene el Municipio de Tizayuca, Hidalgo, de un ordenamiento territorial, económico, urbano y social, creciente y armónico; para lograrlo es necesaria una adecuada distribución del ordenamiento territorial derivado del proceso de urbanización que presenta actualmente el territorio, donde se ejerce una importante presión sobre el suelo urbano disponible de este municipio. Ante esta situación, se determina la **MODIFICACIÓN DE LOS PLAZOS DE USO DE SUELO Y CAMBIO DE DESTINO DE USOS DE SUELO, A CORTO PLAZO DE LOS POLÍGONOS 1, 2, 3 Y 4 DEL MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HIDALGO**, de la siguiente manera:

- a) **Polígono 1.** Uso de Suelo Habitacional a Corto Plazo 2013-2018, con una superficie aproximada de **59.60 Hectáreas.**
- b) **Polígono 2.** Uso de Suelo Habitacional a Corto Plazo 2013-2018, con una superficie aproximada de **8.33 Hectáreas.**
- c) **Polígono 3.** Uso de Suelo Habitacional a Corto Plazo 2013-2018, con una superficie aproximada de **80.92 Hectáreas.**
- d) **Polígono 4.** Uso de Suelo Habitacional a Corto Plazo 2013-2018, con una superficie aproximada de **3.60 Hectáreas.**

V.- Que con las políticas establecidas en la **MODIFICACIÓN DE LOS PLAZOS DE USO DE SUELO Y CAMBIO DE DESTINO DE USOS DE SUELO, A CORTO PLAZO DE LOS POLÍGONOS 1, 2, 3 Y 4 DEL MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HIDALGO**, permitiendo ser un instrumento técnico normativo, que permita una adecuada administración y regulación del aprovechamiento del suelo de su territorio, con esto dicho programa guarda completa **congruencia** con los objetivos estratégicos, acciones, objetivos generales y líneas de acción señalados por el **Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022**, específicamente en el **Eje 5. Hidalgo con Desarrollo Sostenible**, con el **Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial del Estado de Hidalgo**, con la **Actualización del Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial de la Región Valle Pachuca-Tizayuca del Estado de Hidalgo**, con el **Programa de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorio del Zona Metropolitana del Valle de Tizayuca** y con el **Programa Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial de Tizayuca, Hidalgo.**

Por lo que en base a los antecedentes y consideraciones vertidas con anterioridad, se determina el siguiente:





**D I C T A M E N**

**Primero.-** Esta Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial es competente para conocer y determinar sobre la solicitud del **DICTAMEN DE CONGRUENCIA** relativo a la **MODIFICACIÓN DE LOS PLAZOS DE USO DE SUELO Y CAMBIO DE DESTINO DE USOS DE SUELO, A CORTO PLAZO DE LOS POLÍGONOS 1, 2, 3 Y 4 DEL MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HIDALGO**, formulado por el Instituto Municipal de Desarrollo Urbano y Vivienda de Tizayuca, Hidalgo.

**Segundo.-** Tal como se desprende de los considerandos cuarto y quinto la **MODIFICACIÓN DE LOS PLAZOS DE USO DE SUELO Y CAMBIO DE DESTINO DE USOS DE SUELO, A CORTO PLAZO DE LOS POLÍGONOS 1, 2, 3 Y 4 DEL MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HIDALGO, ES CONGRUENTE** con las políticas establecidas en los documentos que lo norman.

**Tercero.-** Una vez cumplidas las formalidades establecidas en el considerando sexto el Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial ordenará su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo y su respectiva Inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con fundamento en el artículo 14 fracción V de la Ley de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial del Estado de Hidalgo.

**Cuarto.-** Notifíquese y cúmplase.

**EI SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y  
ORDENAMIENTO TERRITORIAL**

**DIRECTORA GENERAL DE  
ORDENAMIENTO TERRITORIAL**

---

**ING. JOSÉ VENTURA MENESES ARRIETA  
RÚBRICA**

---

**ARQ. ALBA MARIA ELSA CASTILLO PEREA.  
RÚBRICA**

Las presentes firmas forman parte del Dictamen de Congruencia de la Modificación de los Plazos de Uso de Suelo y Cambio de Destino de Usos de Suelo, a Corto Plazo del Programa Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial de Tizayuca, Hidalgo, de los Polígonos 1, 2, 3 Y 4.

---

Derechos Enterados. 18-12-2017

---



**ACUERDO SE/XXI/2017/03**

**LA JUNTA DE GOBIERNO DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE HIDALGO EN APEGO A LO QUE DISPONE EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY ESTATAL DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO; CON BASE EN LO QUE SEÑALAN LOS ARTÍCULOS 1, 5 FRACCIONES III Y IV; 6, 88 FRACCIÓN I, 103, 104 FRACCIÓN III, 197 FRACCIONES VI Y VII, 198 FRACCIONES I, XII, XXXI, XXXVI, XL Y XLII, 199, 200, 201, 209, 303, FRACCIÓN XIV, Y 305 FRACCIÓN VI, DE LA LEY DE TRANSPORTE PARA EL ESTADO DE HIDALGO; DE CONFORMIDAD CON LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN LOS ARTÍCULOS 12 Y 14, DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE HIDALGO; Y EN EJERCICIO LAS FACULTADES QUE NOS CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 3, 5, 8, FRACCIONES V Y XXIV, DEL DECRETO QUE CREA AL ORGANISMO, Y**

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO.-** Que la Ley de Transporte para el Estado de Hidalgo es de orden público e interés social, su observancia y aplicación es de carácter general y obligatorio en el Territorio del Estado, y tiene por objeto registrar y regular el Servicio de Transporte y los Servicios Auxiliares y Conexos que operan en las vías públicas de competencia Estatal.

**SEGUNDO.-** Que el Servicio Público de Transporte Masivo de Pasajeros constituye un servicio prioritario y de interés público, cuya prestación corresponde originalmente al Estado.

**TERCERO.-** Que en todo lo relativo al Servicio Público de Transporte Masivo de Pasajeros, al Sistema Integrado de Transporte Masivo de Hidalgo compete la regulación y aplicación de las leyes en la materia, así como la regulación, sanción y vigilancia de las tarifas aplicables a los usuarios del mismo.

**CUARTO.-** Que mediante Acuerdo SE/VIII/03/2015, publicado en el Periódico Oficial de fecha 27 de julio de 2015, en sus numerales PRIMERO y CUARTO se estableció la Tarifa siguiente:

*“PRIMERO. De conformidad con lo que dispone el Artículo 209 de la Ley de Transporte para el Estado de Hidalgo en vigor, la tarifa por el uso del Servicio Público de Transporte Masivo de Pasajeros en la Red Integrada de Transporte del Corredor Uno de la Zona Metropolitana de Pachuca, constituida por la Ruta Troncal del Corredor Uno y por las 19 Rutas Alimentadoras que la abastecen, es de \$8.00 (Ocho Pesos 00/100 M.N.) por el derecho de acceso y viaje en cualquiera de las Rutas de la Red.*

*“La presente tarifa . . . “*

*CUARTO. Quienes efectúen el pago de la tarifa mediante la tarjeta inteligente sin contacto del Servicio de Pago Electrónico tendrán como beneficio el cobro de la cantidad de \$2.00 (Dos Pesos 00/100 M.N.) por un primer viaje de transbordo; y, por el segundo viaje de transbordo el cobro de la cantidad de \$0.00 (Cero Pesos 00/100 M.N.).*

*Para efectos de los beneficios mencionados, se observarán las reglas siguientes:*

- I. El primer viaje de transbordo debe efectuarse dentro de los cincuenta (50) minutos siguientes al minuto en que el usuario aborda el vehículo de origen y accede al segundo vehículo; transcurrido el período de tiempo mencionado, si no se utiliza el servicio, el beneficio quedará sin efecto; y*
- II. En cuanto al segundo transbordo, éste debe efectuarse dentro de los cincuenta (50) minutos siguientes, al minuto en el cual se efectuó el primer transbordo; transcurrido el período de tiempo mencionado, si no se utiliza el servicio, el beneficio quedará sin efecto.*

**QUINTO.-** Que en fecha 24 de marzo de 2017, se llevó a cabo la Décimo Séptima Sesión Extraordinaria de la H. Junta de Gobierno, en la que mediante Acuerdo SE/XVII/04/2017 se aprobó la Modificación del Acuerdo SE/VII/03/2015, por el que se estableció modificar la Tarifa por el Servicio Público de Transporte Masivo de Pasajeros en Ruta Troncal y en las Rutas Alimentadoras que conforman la Red Integrada de Transporte del



Corredor Uno de la Zona Metropolitana de Pachuca y diversos aspectos Operativos del Servicio de Pago Electrónico, quedando en sus numerales Segundo, Tercero y Cuarto de la siguiente forma:

**SEGUNDO.** Los usuarios del Servicio Público de Transporte Masivo de Pasajeros de la Red Integrada de Transporte del Corredor Uno de la Zona Metropolitana de Pachuca, están obligados a pagar íntegramente la tarifa señalada, la cual estará vigente a partir del día 16 de enero de 2017.

**TERCERO.** En términos del Artículo 215 de la Ley de Transporte para el Estado de Hidalgo, el cobro de la tarifa al usuario del Servicio Público de Transporte Masivo de Pasajeros se efectuará en forma sistematizada y automatizada a través del Servicio de Pago Electrónico admitiéndose, de conformidad con lo que dispone el Artículo 217 de la Ley referida, el pago de la misma en forma mixta; ya sea mediante la tarjeta inteligente sin contacto o por el pago exacto de dinero en efectivo, sirviéndose para ello de los equipos automáticos de cobro y control de acceso instalados en las Estaciones de la Ruta Troncal y en los vehículos que sirven las Rutas Alimentadoras.

**CUARTO.** Quienes efectúen el pago de la tarifa mediante la tarjeta inteligente sin contacto del Servicio de Pago Electrónico que será de \$8.00 (Ochos Pesos 00/100 M. N.) tendrán como beneficio la gratuidad en los **dos siguientes transbordos**, observando las siguientes reglas:

- I. El primer viaje de transbordo debe efectuarse dentro de los cincuenta (50) minutos siguientes al minuto en que el usuario aborda el vehículo de origen y accede al segundo vehículo; transcurrido el período de tiempo mencionado, si no se utiliza el servicio, el beneficio quedará sin efecto; y
- II. En cuanto al segundo transbordo, éste debe efectuarse dentro de los cincuenta (50) minutos siguientes, al minuto en el cual se efectuó el primer transbordo; transcurrido el período de tiempo mencionado, si no se utiliza el servicio, el beneficio quedará sin efecto.

Para tener acceso a los beneficios para el primer y segundo transbordos se considerarán, entre otros aspectos, la ruta de origen, el sentido del viaje, las rutas entre las que se permitirá el transbordo, el horario y demás factores que serán determinados por la Dirección General y la Dirección de Operación del Organismo; mismos que, al efecto, serán debidamente difundidos entre los usuarios.

**SEXTO.-** Mediante Oficio SITMAH/DG/0668/2017, de fecha 12 de diciembre de 2017 El Director General del Organismo, solicitó al Secretario de Movilidad la actualización de la Tarifa del Servicio Público de Transporte de Pasajeros en la Red Integrada de Transporte del Corredor 1 de la Zona Metropolitana de Pachuca, incluyendo el Estudio Técnico de Modificación respectivo.

**SEPTIMO.-** Que a través del oficio SEMOT/DESP/157/2017 de fecha 18 de diciembre del año en curso, de conformidad con el Acuerdo Gubernamental que establece Bases Generales de Regulación Tarifaria de los Servicios de Transporte Público en el Estado de Hidalgo, el Secretario de Movilidad y Transporte determina que es factible la actualización a \$ 9.00 (Nueve pesos) la tarifa aplicable a los usuarios del Servicio Público de Transporte Masivo de Pasajeros en la Red Integrada de Transporte del Corredor Uno de la Zona Metropolitana de Pachuca.

**OCTAVO.-** Que de conformidad con lo que establece el Decreto de Creación del Sistema Integrado de Transporte Masivo de Hidalgo en su artículo 8°, es facultad indelegable de la Junta de Gobierno fijar, ajustar o modificar todo lo referente a las tarifas aplicables a los usuarios; por lo que se somete a consideración de este Órgano Colegiado el siguiente Acuerdo.

Con base en lo anterior, se emite el presente:

**ACUERDO POR EL QUE SE ACTUALIZA LA TARIFA PARA EL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE HIDALGO, PARA EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN LA RED INTEGRADA DE TRANSPORTE DEL CORREDOR 1 DE LA ZONA METROPOLITANA DE PACHUCA.**



**PRIMERO.-** De conformidad con lo que disponen los Artículos 103 y 209 de la Ley de Transporte para el Estado de Hidalgo, la tarifa por el uso del Servicio Público de Transporte Masivo de Pasajeros en la Red Integrada de Transporte del Corredor Uno de la Zona Metropolitana de Pachuca, constituida por la Ruta Troncal del Corredor Uno y por las Rutas Alimentadoras que la abastecen, será de \$9.00 (Nueve Pesos 00/100 M.N.) por el derecho de acceso y viaje en cualquiera de las Rutas de la Red.

La presente tarifa deberá difundirse y exhibirse en toda la Red Integrada de Transporte del Corredor Uno de la Zona Metropolitana de Pachuca (Terminal y todas las Estaciones de la Ruta Troncal, y en las principales Paradas de las Rutas Alimentadoras); de la misma forma, debe fijarse en un lugar visible en el interior de todos los vehículos del Servicio Público de Transporte Masivo de Pasajeros operantes en dicha Red.

**SEGUNDO.-** Los usuarios del Servicio Público de Transporte Masivo de Pasajeros de la Red Integrada de Transporte del Corredor Uno de la Zona Metropolitana de Pachuca, están obligados a pagar íntegramente la tarifa señalada.

**TERCERO.-** En términos del Artículo 215 de la Ley de Transporte para el Estado de Hidalgo, el cobro de la tarifa al usuario del Servicio Público de Transporte Masivo de Pasajeros se efectuará en forma sistematizada y automatizada a través del Servicio de Pago Electrónico admitiéndose, de conformidad con lo que dispone el Artículo 217 de la Ley referida, el pago de la misma en forma mixta; ya sea mediante la tarjeta inteligente sin contacto o por el pago exacto de dinero en efectivo, sirviéndose para ello de los equipos automáticos de cobro y control de acceso instalados en las Estaciones de la Ruta Troncal y en los vehículos que sirven las Rutas Alimentadoras.

**CUARTO.-** Quienes efectúen el pago de la tarifa mediante la tarjeta inteligente sin contacto del Servicio de Pago Electrónico que será de \$9.00 (Nueve Pesos 00/100 M. N.) tendrán como beneficio la gratuidad en los **dos siguientes transbordos**, observando las siguientes reglas:

- III. El primer viaje de transbordo debe efectuarse dentro de los cincuenta (50) minutos siguientes al minuto en que el usuario aborda el vehículo de origen y accede al segundo vehículo; transcurrido el período de tiempo mencionado, si no se utiliza el servicio, el beneficio quedará sin efecto; y
- IV. En cuanto al segundo transbordo, éste debe efectuarse dentro de los cincuenta (50) minutos siguientes, al minuto en el cual se efectuó el primer transbordo; transcurrido el período de tiempo mencionado, si no se utiliza el servicio, el beneficio quedará sin efecto.

Para tener acceso a los beneficios para el primer y segundo transbordos se considerarán, entre otros aspectos, la ruta de origen, el sentido del viaje, las rutas entre las que se permitirá el transbordo, el horario y demás factores que serán determinados por la Dirección General y la Dirección de Operación del Organismo; mismos que serán debidamente difundidos entre los usuarios.

**QUINTO.** Salvo las modificaciones expresamente señaladas en el presente Acuerdo, los diversos SE/VIII/03/2015 y SE/XVII/04/2017, publicados en el Periódico Oficial del Estado en fechas 27 de julio de 2015 y 30 de octubre de 2017, respectivamente, seguirán vigentes.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al primer día del mes de enero del 2018, debiendo ser publicado en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.-** Se faculta al Director General del Organismo para emitir el aviso correspondiente, mediante el cual comunique a la Concesionaria del Servicio Público de Transporte Masivo de Pasajeros en la Red Integrada de Transporte del Corredor Uno de la Zona Metropolitana de Pachuca, y difunda el presente acuerdo.

**Dado en la Ciudad de Pachuca, Hidalgo, a los 22 días del mes de diciembre del 2017.  
Por la Junta de Gobierno del Sistema Integrado del Transporte Masivo de Hidalgo:**



**Miembro Presidente**

**Maestro Rufino H León Tovar**  
Secretario de Movilidad y Transporte.

Suplente

**Ing. Martin López Delgado**  
Rúbrica

**Miembros Propietario**

**Ing. José Ventura Meneses Arrieta**  
Secretario de Obras Públicas y Ordenamiento  
Territorial.

Suplente

**Lic. Ángel González Oscura**  
Rúbrica

**Miembro Propietario**

**Mtro. José Luis Romo Cruz**  
Secretaría de Desarrollo Económico

Suplente

**Lic. Luis Aristides Rodríguez Romero**  
Rúbrica

**Miembro Propietario**

**Lic. Laman Carranza Ramírez**  
Titular de la Unidad de Planeación y Prospectiva.

Suplente

**L. C. Yolanda Muñoz Franco**  
Rúbrica

**Miembro Propietario**

**Doctora Delia Jessica Blancas Hidalgo**  
Secretaría Finanzas Públicas.

Suplente

**L.A. José Gilberto Gómez Cabrera**  
Rúbrica

**C.P. Jerónimo Quijano Montoya**  
Comisario Público  
Rúbrica

**Director General**

**Licenciado Pablo Elio Blanco Cornejo**  
Director General del Sistema Integrado  
De Transporte Masivo de Hidalgo.  
Rúbrica

La presente foja contiene las firmas de los Miembros de la H. Junta de Gobierno del Sistema Integrado de Transporte Masivo de Hidalgo, correspondiente a la Vigésimo Primera Sesión Extraordinaria de 2017.

Derechos Enterados. 22-12-2017



**CONVENIO MODIFICATORIO**  
**PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL**  
**COMPONENTE SALUD**  
**HIDALGO**  
**2017**

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE ACCIONES DE PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL, COMPONENTE SALUD, EN LO SUCESIVO “PROSPERA”, DE FECHA 17 DE FEBRERO DE 2017, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD REPRESENTADA POR EL MTR. ANTONIO CHEMOR RUIZ, COMISIONADO NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”, ASISTIDO POR LA M. EN A. P. EUFROSINA PLATA QUIROZ, DIRECTORA GENERAL DE FINANCIAMIENTO Y POR EL DR. DANIEL ACEVES VILLAGRÁN, DIRECTOR GENERAL DEL PROGRAMA OPORTUNIDADES, Y POR OTRA PARTE EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, REPRESENTADO POR LA DRA. DELIA JESSICA BLANCAS HIDALGO, SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE HIDALGO, EL DR. MARCO ANTONIO ESCAMILLA ACOSTA SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO Y POR EL LIC. ABRAHAM RUBLÚO PARRA DIRECTOR GENERAL DEL RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DEL ESTADO DE HIDALGO; AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL ESTADO”, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

- I. Con fecha 17 de febrero de 2017 “**LAS PARTES**” celebraron un convenio específico de colaboración en materia de transferencia de recursos para la ejecución de acciones de PROSPERA Programa de Inclusión Social, Componente Salud, cuyo objeto consiste en que “**LA SECRETARÍA**” transfiera a “**EL ESTADO**” recursos presupuestarios federales, correspondientes al ejercicio fiscal 2017, para la ejecución de “**PROSPERA**”, mismos que deberán ser aplicados exclusivamente para dar cumplimiento a las tres estrategias específicas que se mencionan a continuación, establecidas en los numerales 3.6.2, 3.6.2.1, 3.6.2.2 y 3.6.2.3, de las Reglas de Operación, instrumento jurídico que en lo sucesivo se denominará “**Convenio de Colaboración**”.
- II. De conformidad con lo establecido en la Cláusula **SEGUNDA. TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES**, del “**Convenio de Colaboración**”, “**LA SECRETARÍA**” transferirá a “**EL ESTADO**” recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de **\$112,712,828.00 (CIENTO DOCE MILLONES SETESCIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N.)**, correspondientes a “**PROSPERA**”.
- III. En la Cláusula **DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA** del “**Convenio de Colaboración**” se estipuló que éste surtiría efectos a partir de la fecha de su suscripción y tendría vigencia hasta el 31 de diciembre de 2017.
- IV. El “**Convenio de Colaboración**” señala en su Cláusula **DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES AL CONVENIO**, que dicho instrumento jurídico puede ser modificado por acuerdo de “**LAS PARTES**”, mediante la formalización del convenio modificatorio respectivo.
- V. Derivado de la disponibilidad presupuestal, del comportamiento y seguimiento del gasto, “**LAS PARTES**” consideran necesario modificar el “**Convenio de Colaboración**”, en las cláusulas **SEGUNDA. TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES** y **SEXTA. MECANISMOS DE SEGUIMIENTO DEL GASTO**.

### DECLARACIONES

I. “**LA SECRETARÍA**” declara que:

1. Ratifica íntegramente el apartado de Declaraciones inserto en el “**Convenio de Colaboración**”, con excepción en el numeral 1.3 el cual se actualiza para quedar de la siguiente manera:
  - 1.3. El Comisionado Nacional de Protección Social en Salud tiene la facultad y legitimación para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 38, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; y 6, fracción 1, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, cargo que se acredita con nombramiento de lecha 16 de septiembre de 2017, expedido por el Licenciado Enrique Peña Nieto, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.
2. Cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados del presente instrumento, como se desprende de la adecuación al presupuesto de PROSPERA Programa de Inclusión Social Componente Salud, autorizada por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público,



mediante la adecuación presupuestaria número 5874 de fecha 25 de septiembre de 2017.

## II. “EL ESTADO” declara que:

1. Ratifica íntegramente el apartado de Declaraciones inserto en el “**Convenio de Colaboración**”.

Expuesto lo anterior, “**LAS PARTES**” acuerdan la celebración del presente Convenio Modificadorio de conformidad con las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.- “LAS PARTES”** acuerdan modificar el “**Convenio de Colaboración**”, en las cláusulas **SEGUNDA. TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES** y **SEXTA. MECANISMOS DE SEGUIMIENTO DEL GASTO**, para quedar en los siguientes términos:

**“SEGUNDA. TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES.- “LA SECRETARÍA”** transferirá a “**EL ESTADO**” recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de **\$124,712,828.00 (CIENTO VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N.)**, correspondientes a “**PROSPERA**” para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13, apartado B), de la Ley General de Salud, conforme a lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017 y con base en el Anexo 1 “**Calendario de recursos autorizados 2017**”, que suscrito por “**LA ENTIDAD**” y “**LA SECRETARÍA**”, por conducto de la Dirección General del Programa Oportunidades de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, forma parte integrante de este convenio.

**“EL ESTADO”** se obliga a que de los recursos presupuestarios federales indicados en la presente cláusula, la cantidad de **\$12,000,000.00 (DOCE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)**, será aplicada exclusivamente en el fortalecimiento de la Estrategia de Desarrollo Infantil, establecida en los numerales 3.6.2, 3.6.2.1, 3.6.2.2.

**“LA SECRETARÍA”** realizará la transferencia a “**EL ESTADO**” en términos de las disposiciones aplicables, radicándose a través del **RECEPTOR DE LOS RECURSOS**, en la cuenta bancaria productiva específica que éste establezca para tal efecto informando de ello a “**LA SECRETARÍA**”, con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los rendimientos financieros que generen los recursos transferidos deberán destinarse al objeto del presente Convenio.

Para garantizar la entrega oportuna de las ministraciones a “**EL ESTADO**”, la **UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS** deberá realizar las acciones administrativas necesarias para asegurar la apertura y el registro de una cuenta bancaria específica en la Tesorería de la Federación, antes de la suscripción del presente instrumento jurídico.

De conformidad con las disposiciones citadas el Antecedente VII de este convenio, deberá considerarse, para todos los efectos jurídico administrativos que corresponda, a la transferencia señalada en la presente cláusula, como la parte del Sistema de Protección Social en Salud correspondiente a “**PROSPERA**”, que forma parte integrante de las aportaciones Federales para el financiamiento del Sistema de Protección Social en Salud.”

**“SEXTA. MECANISMOS DE SEGUIMIENTO DEL GASTO.- “LAS PARTES”** convienen que para dar seguimiento al ejercicio del gasto dirigido al cumplimiento del objeto del presente Convenio, “**EL ESTADO**” deberá proporcionar trimestralmente, dentro de los primeros quince días hábiles del mes siguiente, a la Dirección General del Programa Oportunidades de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la información del ejercicio de los recursos federales transferidos mediante el Formato de Avance Financiero que “**LA SECRETARÍA**” proporcione para tal efecto. Lo anterior en términos del Título Tercero Bis, Capítulo VII “**De la transparencia, supervisión, control y fiscalización del manejo de los recursos del Sistema de Protección Social en Salud**”, de la Ley General de Salud, que establece que la administración y ejercicio de los recursos transferidos corresponde a “**EL ESTADO**”.

**“EL ESTADO”** deberá enviar a la Dirección General del Programa Oportunidades de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, el informe anual del ejercicio del gasto de los recursos federales transferidos a través de la funcionalidad establecida por “**LA SECRETARÍA**”, durante el primer trimestre del año 2018, acompañando en medio magnético la documentación comprobatoria del gasto.



**“EL ESTADO”** tendrá hasta el 30 de abril de 2018 como plazo para presentar el informe anual de la erogación total de los recursos, aquellos recursos que no hayan sido ejercidos a esa fecha, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación.

Para los efectos de la presente cláusula **“EL ESTADO”** se compromete a cumplir con la entrega oportuna del informe anual antes referido, considerando que dicha información es componente indispensable para efectos de Transparencia, Supervisión, Control y Fiscalización en la aplicación de los recursos federales transferidos y para el cumplimiento de los fines, así como que, es información importante para la rendición de cuentas y para los efectos de los objetivos de fiscalización.

Si **“EL ESTADO”** no presenta el informe anual de la erogación total dentro de los plazos establecidos, la Dirección General del Programa Oportunidades de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud notificará a las autoridades competentes de control, supervisión y fiscalización de carácter local y federal, a fin de dar cumplimiento a la normatividad establecida del presente instrumento jurídico.

Cuando **“LA SECRETARÍA”** considere que existen motivos que hagan necesario verificar la veracidad de la información o de la documentación comprobatoria proporcionada por **“EL ESTADO”**, del ejercicio de los recursos transferidos, deberá formular de inmediato la solicitud correspondiente a las autoridades competentes de control, supervisión y fiscalización, de carácter local y federal.”

**SEGUNDA. RATIFICACIÓN DEL CONTENIDO DEL “CONVENIO DE COLABORACIÓN”.- “LAS PARTES”** están de acuerdo en que salvo las modificaciones estipuladas en la Cláusula Primera del presente convenio modificatorio, quedan vigentes con toda su fuerza y alcance legal las demás estipulaciones del **“Convenio de Colaboración”**, integrando éste y el presente instrumento jurídico, una sola unidad contractual.

**TERCERA. ENTRADA EN VIGOR DE LAS MODIFICACIONES.- “LAS PARTES”** convienen que las modificaciones pactadas en el presente Convenio modificatorio entrarán en vigor a partir de la fecha de su firma.

Estando enteradas **“LAS PARTES”** del contenido y alcance legal del presente instrumento jurídico, se firma por quintuplicado en la Ciudad de México, el 26 de septiembre de 2017.

POR **“LA SECRETARÍA”**

POR **“EL ESTADO”**

**MTRO. ANTONIO CHEMOR RUIZ**  
COMISIONADO NACIONAL DE  
PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD  
RÚBRICA

**DRA. DELIA JESSICA BLANCAS HIDALGO**  
SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS  
RÚBRICA

**M. EN A. P. EUFROSINA PLATA QUIROZ**  
DIRECTORA GENERAL DE  
FINANCIAMIENTO  
RÚBRICA

**DR. MARCO ANTONIO ESCAMILLA ACOSTA**  
SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR  
GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD  
DE HIDALGO.  
RÚBRICA

**DR. DANIEL ACEVES VILLAGRÁN**  
DIRECTOR GENERAL DEL  
PROGRAMA OPORTUNIDADES  
RÚBRICA

**LIC. ABRAHAM RUBLÚO PARRA**  
DIRECTOR GENERAL DEL RÉGIMEN  
ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN  
SALUD DEL ESTADO DE HIDALGO  
RÚBRICA

ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN EXCLUSIVAMENTE AL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE ACCIONES DE PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL, COMPONENTE SALUD, EN LO SUCESIVO “PROSPERA”, DE FECHA 17 DE FEBRERO DE 2017, EL CUAL CONSTA DE TRES CLÁUSULAS Y CINCO FOJAS ÚTILES INCLUYENDO ÉSTA.





**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE MINERAL DE LA REFORMA, ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO.**

**RAÚL CAMACHO BAÑOS**, Presidente Municipal Constitucional de Mineral de la Reforma, Hidalgo, con fundamento en el artículos 60 fracción I inciso a) y 191 de la Ley Orgánica Municipal y 20 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Mineral de la Reforma, a sus habitantes hace saber:

Que el **AYUNTAMIENTO DE MINERAL DE LA REFORMA**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 61 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, **ha tenido a bien dirigirme el siguiente:**

**DECRETO NÚMERO 010/2017  
QUE MODIFICA AL CORRESPONDIENTE DE CREACIÓN DEL SISTEMA DE APERTURA RÁPIDA DE EMPRESAS (SARE) EN EL MUNICIPIO DE MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO.**

El Ayuntamiento de Mineral de la Reforma, Hidalgo, en uso de las facultades que le confieren el artículo 190 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo **DECRETA:**

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.** El 26 de mayo del 2008 en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo se publica el Decreto Municipal de Creación del Sistema de Apertura Rápida de Empresas.

**SEGUNDO.** El día 09 de noviembre del 2009, en la decimoctava sesión ordinaria del Ayuntamiento de Mineral de la Reforma 2012 - 2016, este acuerda la modificación de dicho decreto, así como la implementación del nuevo manual de procedimientos para la operación del módulo SARE de Mineral de la Reforma, su respectivo catálogo de giros y los anexos correspondientes para el ejercicio 2010 y subsecuentes, sin que exista evidencia de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

**TERCERO.** En la decimacuarta sesión extraordinaria del Ayuntamiento 2016 - 2020, del 24 de abril de 2017, se turna a las comisiones unidas de: Desarrollo Económico; Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares; Hacienda Municipal; y de Comercio y Abasto; la propuesta de modificación del Decreto Municipal de Creación del Sistema de Apertura Rápida de Empresas, publicado el 26 de mayo de 2008, para su estudio análisis y dictamen.

**CUARTO.** El Ayuntamiento 2016 - 2020 de Mineral de la Reforma, en su decimoctava sesión extraordinaria conoce y aprueba de manera unánime el dictamen presentado por las comisiones unidas de: Desarrollo Económico; Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares; Hacienda Municipal; y de Comercio y Abasto, que modifica el Decreto Municipal de Creación del Sistema de Apertura Rápida de Empresas, publicado el 26 de mayo de 2008 en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

Por lo que, en mérito de lo expuesto; y

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO.** Que las comisiones unidas de Desarrollo Económico; Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares; Hacienda Municipal; y Comercio y Abasto; son competentes para conocer y resolver sobre el asunto planteado, conforme a los artículos 70 y 72 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, que señala que el Ayuntamiento podrá designar comisiones entre sus miembros y que tendrán el encargo de estudiar, examinar y elaborar proyectos en los términos que establezca su reglamento.

**SEGUNDO.** Que una de las prioridades fundamentales del gobierno municipal de Mineral de la Reforma es fomentar el desarrollo económico de la municipalidad, mediante políticas que simplifiquen los trámites administrativos que la población debe realizar para abrir un negocio.

**TERCERO.** Que ya se cuenta con un módulo del sistema de apertura rápida de empresas (SARE) en el Municipio, el cual es una importante herramienta en beneficio y ventaja de los emprendedores y empresarios ya que les facilita sus trámites e incentiva el inicio de operaciones de nuevas unidades económicas legalmente establecidas, con la consecuente generación de empleos y el bienestar social que esto representa.

**CUARTO.** Que las comisiones unidas que actúan plantean aumentar el catálogo de giros comerciales para pasar de 155 a 277 giros.



**POR TODO LO EXPUESTO Y FUNDADO, ESTE AYUNTAMIENTO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

**DECRETO**

**QUE MODIFICA AL CORRESPONDIENTE DE CREACIÓN DEL SISTEMA DE APERTURA RÁPIDA DE EMPRESAS (SARE) EN EL MUNICIPIO DE MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se **REFORMA** el artículo 2 en su inciso k) y se agrega el inciso l); artículo 3 se modifica el inciso a) y se anexa el inciso c); artículo 6; artículo 7 primer párrafo; artículo 8 párrafo segundo en su inciso e), párrafo tercero en su inciso e), y se anexa el inciso f) en el este mismo párrafo; artículo 9 párrafo segundo y tercero; anexo I del decreto, anexo II , anexo III en el reverso y el anverso, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 2.-...**

**K).**- Licencia de funcionamiento. documento público que permite a las autoridades contar con información oportuna y fidedigna relativa a las actividades económicas en la jurisdicción correspondiente.  
**L).**- Opinión técnica y medidas de seguridad: es el documento público que emiten las autoridades cuando cumplen los requisitos en materia de protección civil.

**ARTÍCULO 3.-...**

**A).**- Licencia de funcionamiento;  
**B).**- ...; y  
**C).**- Opinión técnica y medidas de seguridad.

**ARTÍCULO 6.-** La Secretaría de Desarrollo Económico a través de su Dirección de Fomento Industrial, Comercio y Servicios del municipio tendrá a su cargo la operación del módulo SARE y éste funcionará de acuerdo con el manual de operación SARE correspondiente.

**ARTÍCULO 7.-** Las inspecciones que conforme a otros ordenamientos jurídicos deban de practicarse con antelación a la emisión de los documentos a que se refiere el artículo tercero podrán efectuarse con posterioridad a la emisión de dichos documentos, pero sin que transcurran más de 30 días hábiles para efectuar las revisiones correspondientes.

...

**ARTÍCULO 8.- ...**

...

**E).**- Dos fotografías de los diferentes ángulos del predio interior e exterior.

...

**E).**- Para garantizar el cumplimiento de la obligación de inscripción en el registro federal de contribuyentes, y la presentación del aviso de funcionamiento ante la Secretaria de Salud o del aviso del inscripción de empresa generadora de residuos según sea el caso, la persona deberá firmar carta compromiso de que cumplirá con las obligaciones antes referidas en los plazos establecidos por las disposiciones legales que les da origen.

**F).**- Para la obtención de la opinión técnica emitida por la Dirección de Protección Civil, deberá cumplir con los lineamientos que marca la norma en la materia según el giro de nulo o bajo riesgo.

...

**ARTÍCULO 9.- ...**

Será obligación de los funcionarios públicos responsables de la emisión de los documentos a que se refiere el presente decreto, notificar mediante oficio a la Secretaría de Desarrollo Económico y al funcionario encargado del módulo SARE, cualquier cambio en los costos de emisión de dichos documentos, fundamentando y motivando los cambios correspondientes conforme a las disposiciones jurídicas vigentes que dan origen al cobro de las



mismas. El oficio mediante el cual se notifique la modificación de los costos deberá contar con la firma del Presidente Municipal.

La Secretaría de Desarrollo Económico se encuentra obligada a solicitar la adecuación de los elementos gráficos en un plazo no mayor a dos días hábiles al siguiente en que hubiese recibido la notificación a que se refiere el párrafo anterior. El Municipio deberá adecuar los elementos gráficos en un plazo no mayor a diez días hábiles posteriores a que la Secretaria de Desarrollo Económico hubiese efectuado la solicitud correspondiente.

**ANEXO I  
DEL DECRETO DE CREACIÓN DEL  
SISTEMA DE APERTURA PARTIDA DE EMPRESAS**

No.	Nombre común	Clave	Actividad
1	Abarrotes	SAREC001	Comercio al por menor en tiendas de abarrotes y similares
2	Accesorios automotrices	SAREC002	Comercio al por menor de accesorios automotrices nuevos
3	Acuario	SAREC003	Comercio y exhibición de peces, comida y accesorios para acuario
4	Agencia automóviles	SAREC004	Agencias distribuidoras y concesionarias de automóviles
5	Agropecuario	SAREC005	Comercio de equipo e insumos de uso agropecuario
6	Agua purificada	SAREC006	Comercio al por menor de aguas purificadas
7	Alfombras	SAREC007	Comercio al por menor de alfombras, tapetes y similares
8	Antigüedades	SAREC008	Comercio de antigüedades y obras de arte
9	Artesanía	SAREC009	Producción y comercio de artículos de hojalata, artesanales
10	Ataúdes	SAREC010	comercio de ataúdes
11	Aves	SAREC011	
12	Bazar	SAREC012	Comercio de artículos usados de uso doméstico
13	Bicicletas	SAREC013	Comercio al por menor de bicicletas
14	Blancos	SAREC014	Comercio al por menor de blancos
15	Botanas y frituras	SAREC015	Comercio al por menor de botanas y frituras
16	Boutique	SAREC016	Comercio al por menor de prendas y accesorios de vestir
17	Aceite	SAREC017	Comercio y cambio al por menor de grasas, aceites y lubricantes
18	Carnicería	SAREC018	Comercio al por menor de carnes rojas y similares
19	Chiles secos	SAREC019	Molino y comercio al por menor de chiles secos y especias
20	Computadoras	SAREC020	Comercio al por menor de computadoras y máquinas de oficina
21	Cómputo	SAREC021	Comercio al por menor de equipo de cómputo procesamiento informático, accesorios, etc.
22	Comunicación	SAREC022	Comercio al por menor de aparatos de comunicación
23	Consultorio	SAREC023	Consultorio optometrista y accesorios para la salud visual
24	Cremería	SAREC024	Comercio al por menor de leche y productos lácteos
25	Cuidado personal	SAREC025	Comercio al por menor de otros artículos para el cuidado personal
26	Decoración	SAREC026	Comercio al por menor de artículos de mesa y ornamentales
27	Decoración	SAREC027	Comercio al por menor de artículos para decorar interiores (cortinas, tapetes, tapices, etc.)
28	Deportes	SAREC028	Comercio al por menor de artículos deportivos
29	Didácticos	SAREC029	Comercio al por menor de otros artículos didácticos
30	Dulcería	SAREC030	Comercio al por menor de chocolates, dulces y confituras
31	Electrodomésticos	SAREC031	Comercio de Electrodomésticos



32	Electrónicos	SAREC032	Comercio al por menor de enseres eléctricos y línea blanca
33	Esparcimiento	SAREC033	Comercio al por menor de otros artículos de esparcimiento
34	Farmacia y perfumería	SAREC034	Comercio de fármacos y perfumería
35	Ferretería	SAREC035	Comercio de materiales para construcción, electricidad, eléctrico y plomería ( ferretería)
36	Fieltro	SAREC036	Comercio de fieltros y entretelas
37	Filatelia	SAREC037	Comercio de artículos de filatelia y numismática
38	Florería	SAREC038	Comercio de flores y plantas naturales
39	Fotografía	SAREC039	Comercio al por menor de equipo de fotografía y comunicaciones
40	Galería de pintura	SAREC040	Comercio al por menor de materiales para diseño y pintura artística
41	Huevo	SAREC041	Comercio al por menor de huevo
42	Importación	SAREC042	Comercio en tiendas de importación
43	Instrumentos musicales	SAREC043	Comercio al por menor de instrumentos musicales
44	Insumos maquinaria	SAREC044	Comercio de maquinaria e insumos para las manufacturas textil
45	Jarcería	SAREC045	Comercio al por menor de artículos de jarcería y artículos de limpieza
46	Juguetes	SAREC046	Comercio de juguetes, juegos de mesa etc.
47	Lámparas	SAREC047	Comercio al por menor de lámparas y candiles
48	Librería	SAREC048	Comercio al por menor de libros
49	Llantas	SAREC049	Comercio de llantas y cámaras
50	Lotería	SAREC050	Comercio de boletos de lotería
52	Maquinaria para construcción	SAREC052	Comercio de maquinaria para la construcción ( equipo ligero)
53	Mascotas	SAREC053	Comercio en tiendas de mascotas
54	Material eléctrico	SAREC054	Comercio al por menor de material y accesorios eléctricos
55	Materiales para construcción	SAREC055	Comercio de materiales para la construcción
56	Materias primas	SAREC056	Comercio de materias primas y artículos desechables
57	Mercería	SAREC057	Comercio al por menor de artículos de mercería
58	Miel	SAREC058	comercio y envasado de miel de abeja
59	Motocicletas	SAREC059	Comercio de motocicletas
60	Muebles	SAREC060	Comercio al por menor de muebles de todo tipo
61	Muebles	SAREC061	Comercio de muebles, equipo médico y de laboratorios
62	Nevería	SAREC062	Producción y comercio al por menor de helados y paletas
63	Óptica	SAREC063	Comercio al por menor de anteojos y sus accesorios
64	Ortopédicos	SAREC064	Comercio al por menor de aparatos y artículos ortopédicos
65	Panadería	SAREC065	Producción y comercio de pan al por menor
66	Panificadora	SAREC066	Producción y distribución de pan al por mayor
67	Pañales	SAREC067	Comercio al por menor de pañales y articulos relacionados
68	Papelería	SAREC068	Comercio al por menor de artículos de papelería
69	Pastelería	SAREC069	Comercio al por menor de pasteles y galletas
70	Perfumería	SAREC070	Comercio al por menor de perfumes, cosméticos y similares
71	Pescadería	SAREC071	Comercio al por menor de pescados y mariscos
72	Pinturas	SAREC072	Comercio al por menor de pinturas, lacas, barnices y similares



73	Pisos y recubrimientos	SAREC073	Comercio de azulejos, losetas cerámicas y recubrimientos
74	Ornato artificiales	SAREC074	Comercio al por menor de flores y plantas artificiales
75	Pollería	SAREC075	Comercio al por menor de carnes de aves
76	Raspados	SAREC076	Raspados
77	Recaudería	SAREC077	Comercio al por menor de frutas y legumbres frescas
78	Refaccionaria	SAREC078	Comercio al por menor de refacciones nuevas para vehículos
79	Refrescos	SAREC079	Comercio al por menor de refrescos
80	Regalos	SAREC080	Comercio en tiendas de regalos y novedades
81	Religiosos	SAREC081	Comercio de artículos religiosos
82	Relojería	SAREC082	Comercio al por menor de relojes, joyería y bisutería
83	Revistas	SAREC083	Comercio al por menor de revistas y periódicos
84	Salchichonería	SAREC084	Comercio al por menor de embutidos
85	Semillas y chiles secos	SAREC085	Comercio al por menor de granos y semillas, en pasta y preparados
86	Señalización	SAREC086	Comercio de aparatos de señalización auditiva visual
87	Sombrerería	SAREC087	Comercio al por menor de sombreros
88	Talabartería	SAREC088	Comercio, confección y reparación al por menor de artículos de cuero y/o piel
89	Telas	SAREC089	Comercio al por menor de casimires, telas y similares
90	Telefonía celular	SAREC090	Comercio de equipos de telefonía celular, accesorios y venta de tiempo aire
91	Tienda naturista	SAREC091	Comercio al por menor de productos naturistas
92	Tienda sex shop	SAREC092	Tienda sex shop
93	Tlapalería	SAREC093	Comercio al por menor de artículos de tlapalería
94	Tortillas harina	SAREC094	Comercialización de tortillas de harina de trigo
95	Tortillería	SAREC095	Comercio al por menor de tortillas
96	Transporte	SAREC096	Comercio de otros equipos de transporte nuevos
97	Velas	SAREC097	Comercio de velas y veladoras
98	Venta de Cd's	SAREC098	Comercio al por menor de discos y cassettes de audio y video (originales)
99	Veterinario	SAREC099	Comercio de alimentos para animales y productos veterinarios
100	Vidriería	SAREC100	Comercio al por menor de vidrios, espejos y lunas
101	Vidrio	SAREC101	Comercio y reciclaje de productos de vidrio
102	Zapatería	SAREC102	Comercio al por menor de calzado
103	Gotcha	SAREC103	venta de artículos de gotcha
104	Pollo rostizado	SAREC104	Pollos asados y/o rostizados
105	Productos de belleza	SAREC105	Comercio al por menor de artículos de belleza
106	Tortillería	SAREC106	Producción y comercio de tortillas hechas a mano y con maquina
107	Alfombras	SAREM001	Tejido a mano de alfombras y tapetes de fibras blandas
108	Alfombras	SAREM002	Tejido a máquina de alfombras y tapetes de fibras blandas
109	Alimentos	SAREM003	Producción de alimentos frescos
110	Alimentos	SAREM004	Producción de alimentos preparados congelados
111	Anuncios luminosos	SAREM005	Producción de anuncios luminosos



112	Art. de madera	SAREM006	Producción de otros artículos de madera
113	Bisutería	SAREM007	Producción de joyería de metales y piedras no preciosas
114	Bolsas	SAREM008	Producción de bolsas y costales textiles
115	Café	SAREM009	Tostado y molienda de café
116	Calcetines	SAREM010	Producción de medias y calcetines
117	Calzado	SAREM011	Producción de calzado con corte de otros materiales
118	Calzado	SAREM012	Producción de calzado con corte de tela
119	Carpintería	SAREM013	Producción de muebles principalmente de madera
120	Carpintería	SAREM014	Producción de artículos de madera para el hogar
121	Cerámica	SAREM015	Producción de artículos cerámicos no estructurales
122	Chocolates	SAREM016	Producción de chocolate y golosinas a partir de cocoa o chocolate
123	Conservas	SAREM017	Producción de conservas de frutas y vegetales no congelados
124	Corcho	SAREM018	Producción de artículos de corcho
125	Cremería	SAREM019	Producción de crema, queso y mantequilla (Aviso de funcionamiento)
126	Deshilado	SAREM020	Deshilado y bordado a mano de productos textiles
127	Disfraces	SAREM021	Confección de disfraces, trajes regionales y similares
128	Dulcería	SAREM022	Producción de dulces y caramelos
129	Dulces	SAREM023	Producción de cajetas y otros dulces a base de leche
130	Encuadernado	SAREM024	Encuadernación
131	Especias	SAREM025	Producción de especias, aderezos y condimentos secos
132	Estambres	SAREM026	Producción de estambres
133	Frituras	SAREM027	Producción de botanas, frituras y similares
134	Galletas	SAREM028	Producción de galletas
135	Grabación audio	SAREM029	Estudios de grabación audio y video
136	Herrería	SAREM030	Producción de muebles principalmente metálicos
137	Forjados	SAREM031	Fabricación de otros artículos forjados y troquelados
138	Hilos	SAREM032	Producción de hilos para coser, bordar y tejer
139	Imprenta	SAREM033	Imprenta (impresión de formas continuas y otros materiales )
140	Joyería	SAREM034	Producción de joyería y orfebrería de metales y piedras preciosas
141	Juguetes	SAREM035	Producción de juguetes de madera
142	Maderería	SAREM036	Producción de laminados de madera
143	Manualidades	SAREM037	Manualidades
144	Maquiladora	SAREM038	Confección de ropa hecha en serie
145	Moles	SAREM039	Producción de moles
146	Nixtamal	SAREM040	Producción de masa de nixtamal
147	Oftálmico	SAREM041	Producción de material oftálmico y lentes
148	Orfebrería	SAREM042	Producción de artículos de orfebrería de metales no preciosos
149	Peletería	SAREM043	Suelas, grasas, tintas , y otros materiales relacionados al aseo y reparación de calzado
150	Piloncillo	SAREM044	Producción de piloncillo o panela
151	Purificadora de agua	SAREM045	Envasado de aguas purificadas o de manantial
152	Relojes	SAREM046	Producción de relojes y sus partes



153	Salsas	SAREM047	Producción de alimentos, guisados colados y picados
154	Sastrería	SAREM048	Confección de ropa exterior para hombre hechas sobre medida (sastrería)
155	Sellos	SAREM049	Producción de sellos metálicos y de goma
156	Sombreros	SAREM050	Producción de sombreros y similares de fibras blandas y duras
157	Tapicería automotriz	SAREM051	Confección de asientos y accesorios de tela de uso automotriz
158	Tarimas	SAREM052	Producción de envases, tarimas y otros contenedores de madera
159	Tejido	SAREM053	Tejido de otra ropa exterior de punto
160	Uniformes	SAREM054	Confección de uniformes
161	Vidrio	SAREM055	Producción artesanal de artículos de vidrio
162	Vitrales	SAREM056	Producción de vitrales
163	Agencia de modelos	SARES001	Agencia de modelos
164	Agencia de viajes	SARES002	Agencia de viajes
165	Alineación	SARES003	Alineación y balanceo automotriz
166	Alquiler mesas	SARES004	Alquiler de toldos, mesas, sillas, vajillas y similares
167	Alquiler inmuebles	SARES005	Alquiler sin intermediación de oficinas, locales y similares
168	Alquiler ropa	SARES006	Alquiler de prendas de vestir
169	Alquiler sanitarios	SARES007	Alquiler de sanitarios portátiles
170	Alquiler vivienda	SARES008	Alquiler sin intermediación de viviendas sin amueblar
171	Aluminio y acabados	SARES009	Taller de Herrería y aluminio
172	Auto lavado	SARES010	Auto lavado
173	Automatización	SARES011	Servicio de automatización
174	Baños	SARES012	Baños públicos
175	Belleza	SARES013	Instituto de Belleza
176	Billares	SARES014	Billares
177	Boleras	SARES015	Bolerías
178	Buffets	SARES016	Suministro de buffets y banquetes para eventos especiales
179	Carga	SARES017	Alquiler de autotransporte de carga
180	Carteles	SARES018	Colocación de carteles, desplegados y similares
181	Catalogo	SARES019	Venta de mercancías al por menor por correo o catálogos
182	Centro de copiado e internet	SARES020	Fotocopiado y centros de operaciones de oficina
183	Cerrajería	SARES021	Cerrajerías mecánicas, electrónica, tradicional
184	Colocación de personal	SARES022	Agencias de colocación de personal
185	Comida	SARES023	Comercio alas de pollo asadas al carbón
186	Comida	SARES024	Comida para llevar
187	Comida	SARES025	Antojitos mexicanos
188	Comida	SARES026	Cenaduría
189	Comida	SARES027	Tortería
190	Comida	SARES028	Comercio Hamburguesas
191	Comida	SARES029	Lonchería
192	Comida	SARES030	Cocina Económica
193	Comida	SARES031	Cafetería
194	Comida	SARES032	Churrería



195	Comida	SARES033	Pizzería
196	Comida	SARES034	Taquería
197	Comida	SARES035	Pastería
198	Consultoría	SARES036	Consultoría computacional por el sector privado
199	Consultoría	SARES037	Consultoría secretarial y comercial por el sector privado
200	Consultorio	SARES038	Consultorio y servicios médicos
201	Cristalería	SARES039	Reparación de vidrios y cristales automotrices
202	Danza	SARES040	Grupo de danza del sector privado
203	Despacho	SARES041	Despacho jurídicos, contable etc.
204	Despacho	SARES042	Despacho de consultoría administrativa, jurídico y empresarial
205	Despacho arquitectos	SARES043	Despacho de Arquitectos e ingenieros civiles
206	Diseño grafico	SARES044	Diseño gráfico
207	Diseño industrial	SARES045	Diseño industrial
208	Diseño interiores	SARES046	Despachos de diseño de interiores
209	Electricista	SARES047	Reparación de instalaciones eléctricas en inmuebles
210	Eléctrico automotriz	SARES048	Servicio eléctrico automotriz
211	Empacado	SARES049	Empacado y etiquetado
212	Empleo	SARES050	Agencias de empleo temporal
213	Equipo audio y video	SARES051	Alquiler de equipo de audio y video
214	Equipo fotográfico	SARES052	Alquiler de equipo fotográfico profesional
215	Escritorio publico	SARES053	Escritorios públicos
216	Esotéricos	SARES054	Predicción del futuro y servicios esotéricos en general
217	Fotografía	SARES055	Revelado de fotografías
218	Fotografía artística	SARES056	Estudios fotográficos y fotografía comercial
219	Fuente de sodas	SARES057	Fuente de sodas ( jugos y licuados)
220	Fumigación	SARES058	Fumigación agrícola
221	Gimnasio	SARES059	Gimnasio deportivo
222	Grúa	SARES060	Oficina servicio de Grúa para vehículos automotores
223	Grupo musical	SARES061	Grupos y artistas musicales del sector privado
224	Guías	SARES062	Guías de turismo por cuenta propia
225	Inmobiliario	SARES063	Agentes inmobiliarios
226	Internet	SARES064	Café Internet
227	Jardinería	SARES065	Jardinería doméstica
228	Laboratorios	SARES066	Laboratorio de análisis clínicos
229	Limpieza	SARES067	Limpieza de alfombras, tapicería y muebles en inmuebles
230	Limpieza	SARES068	Limpieza de sombreros
231	Limpieza	SARES069	Otros servicios de limpieza y mantenimiento de inmuebles
232	Luz y sonido	SARES070	Alquiler de instrumentos musicales, luz y sonido
233	Manicure	SARES071	Servicio de manicure y pedicura
234	Mantenimiento	SARES072	Mantenimiento de motocicletas
235	Mantenimiento	SARES073	Mantenimiento de equipo de cómputo y sus periféricos
236	Mantenimiento	SARES074	Mantenimiento de maquinaria y equipo para el comercio y servicios
237	Mantenimiento	SARES075	Mantenimiento de máquinas principalmente de oficina





238	Mantenimiento	SARES076	Mantenimiento de otros equipos y aparatos electrónicos
239	Maquinaria agropecuaria	SARES077	Alquiler de maquinaria agropecuaria con y sin operador
240	Maquinaria para construcción	SARES078	Alquiler de maquinaria para la construcción con operador
241	Mecánica	SARES079	Mecánica automotriz general
242	Mofles	SARES080	Taller de reparación de mofles
243	Molino	SARES081	Molino de maíz, chiles, pastas para mole
244	Oficina	SARES082	Alquiler de equipo y mobiliario de oficina
245	Peluquería / estética	SARES083	Salones de belleza, peluquerías y estéticas
246	Pensión	SARES084	Alquiler sin intermediación de viviendas amuebladas sin servicios de hotelería
247	Plomería	SARES085	Reparación de instalaciones hidro sanitarias en inmuebles
248	Podólogo	SARES086	Podólogo
249	Publicidad	SARES087	Agencias de publicidad (campañas integrales o completas)
250	Publicidad	SARES088	Publicidad por correo, telefonía, teleproceso y similares
251	Radiadores	SARES089	Taller de reparación de radiadores
252	Rectificación de motores	SARES090	Rectificación de motores automotrices
253	Relojería	SARES091	Taller de reparación de relojes y joyas
254	Reparación de calzado	SARES092	Taller de reparación de calzado
255	Reparaciones domésticas	SARES093	Otras reparaciones principalmente domésticas
256	Rótulos y publicidad	SARES094	Rótulos y publicidad
257	Sala de masajes	SARES095	Salas de masajes
259	Seguridad privada	SARES097	Sistemas de seguridad venta e instalación
260	Software	SARES098	Edición y desarrollo de software
261	Suspensión	SARES099	Reparación del sistema de suspensión automotriz
262	Taller de bicicletas	SARES100	Reparación de bicicletas
263	Taller eléctrico automotriz	SARES101	Taller eléctrico automotriz
264	Taller electrónico	SARES102	Taller de mantenimiento de aparatos eléctricos
265	Tapicería muebles	SARES103	Taller de tapicería y reparación de muebles y asientos
266	Teatro	SARES104	Compañías de teatro del sector privado
267	Tintorería	SARES105	Lavanderías
268	Torno	SARES106	Taller de torno
269	Transmisiones	SARES107	Reparación de transmisiones automotrices
270	Uñas	SARES108	Uñas postizas acrílico y gel
271	Valuador	SARES109	Valuación, asesoría y promoción de bienes inmuebles
272	Ventas art televisión	SARES110	Venta de mercancías al por menor a través de telecomunicaciones
273	Veterinario	SARES111	Servicios veterinarios para mascotas por el sector privado
274	Videoclub	SARES112	Videoclubs renta (películas Originales)
275	Vivero	SARES113	Vivero
276	Vulcanizadora	SARES114	Taller de vulcanización y reparación de llantas y cámaras
277	Tintorería	SARES115	tintorerías

## ANEXO II.- MANUAL DE OPERACIÓN DEL SISTEMA DE APERTURA RÁPIDA DE EMPRESAS



ÁREA	PASO	ACTIVIDAD
Persona interesada	1	Acude al módulo SARE a solicitar información y requisitos.
	2	Recopila los requisitos y los presenta en el módulo SARE.
Módulo SARE	3	Revisa y verifica que la documentación se encuentre completa, cotejando copias contra originales y devuelve originales a ciudadano.
	4	No: pide al ciudadano complementar o corregir.
	5	Sí: procede a llenar el FUA y carta compromiso en duplicado.
Persona interesada	6	Verifica datos firma FUA y carta compromiso.
Módulo SARE	7	Entrega original FUA y carta compromiso a la persona interesada y le indica regresar para la resolución a las 14:00 hrs del segundo día hábil posterior.
	8	Integra expediente y lo turna al área de uso de suelo.
Jefe de uso de suelo	9	Recibe expediente y evalúa la solicitud contra la carta urbana.
	10	NO. Emite resolución negativa, fundando y motivando, y devuelve expediente módulo SARE.
	11	SI: Emite dictamen positivo fundado y motivado, así como ordene de pago por concepto de uso de suelo, y turna el expediente a la Dirección de Reglamentos.
Dirección de Protección Civil	12	Revisa expediente y evalúa solicitud.
	13	No: Emite resolución negativa, fundando y motivando y entregando expediente a módulo SARE.
	14	Sí: Emite opinión técnica.
Módulo SARE	15	¿Procede expedición de licencia de funcionamiento?
	16	No. Emite resolución negativa, fundando y motivando y entregando expediente a modulo SARE.
Persona interesada	17	Sí. Expide licencia de funcionamiento, así como orden de pago por concepto de







Formato Único de Apertura  
SISTEMA DE APERTURA RÁPIDA DE EMPRESAS

Folio SARE: |



Clave:  Giro:

Marque si este giro requiere Aviso de Salud  Marque si este giro requiere Aviso de Generador de Residuos

Fecha en que se presenta la solicitud  Fecha Compromiso de Entrega

Uso de suelo solicitado:

**DATOS DE IDENTIFICACIÓN**

Persona Física  Persona Moral

Nombre o Razón Social

Nombre del representante legal

RFC:

**DATOS DEL DOMICILIO LEGAL DEL PROPIETARIO**

Calle:  No. Ext.  No. Int.

Colonia:  CP:  Municipio:

Teléfono:  Fax:

Celular:  e-mail:

**DATOS DEL INMUEBLE MOTIVO DE LA SOLICITUD**

Calle:  No. Ext.  No. Int.

Colonia:  CP:  Municipio:

Teléfono del inmueble  Superficie en m<sup>2</sup>  Construcción en m<sup>2</sup>



Marque si cuenta con cajones de estacionamiento	<input type="checkbox"/>	Marque si existe un estacionamiento cerca del inmueble	<input type="checkbox"/>
En caso de contar con cajones, indique cuantos son:	<input type="text"/>	Indique el total de m <sup>2</sup> destinados a cajones:	<input type="text"/>
¿Mediante qué figura jurídica se acredita la posesión del inmueble?	<input type="text"/>		
¿Con qué tipo de instalaciones sanitarias cuenta el local en cuestión?	<input type="text"/>		

#### DATOS DE LA NEGOCIACIÓN Y ESTADÍSTICOS

Denominación comercial:	<input type="text"/>		
Descripción de actividades:	<input type="text"/>		
Inversión:	<input type="text"/>	Empleos:	<input type="text"/>
Horario:	<input type="text"/>		

#### OBSERVACIONES

------------------

#### DOCUMENTACION INDISPENSABLE PARA EL TRÁMITE DE LOS SIGUIENTES TRÁMITES Y SERVICIOS

##### Documentos Generales para APERTURA DE NEGOCIOS DE BAJO RIESGO SARE

##### Licencia de funcionamiento

1. Testimonio de la Escritura de propiedad cuando el propietario del establecimiento lo sea también del inmueble, licencia de construcción del local o contrato de arrendamiento.
2. Identificación oficial del solicitante.
3. Croquis de ubicación del establecimiento (Formato libre).
4. Boleta predial con pagos al corriente.
5. 2 Fotografías del interior y 2 del exterior del establecimiento.
6. Inspección realizada por la dirección de reglamentos y espectáculos.
7. Sesión de derechos solamente en el caso de cambio de propietario.
8. **Dictamen de uso de suelo o actualización** Expedido por la secretaria de obras Públicas Municipal de Mineral de Reforma.
  - 8.1 Llenar formato de solicitud Dictamen de uso de suelo **deberá ser firmado por el dueño de la propiedad.**
  - 8.2 Plano con medidas del total del terreno menores a 120.00 m<sup>2</sup> (puede ser elaborado a mano). Cabe hacer mención que la entrega de los documentos anteriormente descritos no implica forzosamente una respuesta favorable ya que se integrará un expediente para su análisis.



9. **Opinión técnica y plan interno de protección civil**, emitido por la Dirección de Protección Civil Municipal de Mineral de la Reforma Hgo.
  - 9.1 Llenar formato de solicitud Opinión técnica
  - 9.2 Factura extintor y recargas.
  - 9.3 Fotografías de extintores, señalización y rutas de evacuación en el establecimiento y del Botiquín abierto
  - 9.4 Constancia sanitaria correspondiente al establecimiento (si aplica).

**Adicionales personas Morales**

1. Registro federal de contribuyentes.
2. Acta constitutiva de persona moral (o documento análogo).
3. Identificación oficial del representante legal.
4. Poder para actos de administración del representante legal (Sólo si no se encuentran contenidos en el acta constitutiva).

**Todos los trámites deberán ser realizados por el interesado.**

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTO QUE LOS DATOS AQUÍ ASENTADOS SON CIERTOS Y QUE CUALQUIER FALSEDAD U OMISIÓN SERÁ CAUSA DE LA REVOCACIÓN DE LA CÉDULA DE EMPADRONAMIENTO, LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO, DICTAMEN DE USO DE SUELO, OPINIÓN TÉCNICA Y PLAN INTERNO DE PROTECCIÓN CIVIL QUE, TRAMITARAN CON BASE EN EL PRESENTE DOCUMENTO.

---

**CIUDADANO**

---

**FECHA**

---

**FUNCIONARIO SARE****TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente DECRETO entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

**SEGUNDO.-** Quedan sin efecto las disposiciones que se opongan al presente DECRETO, con relación a los actos administrativos regulados por el mismo.

**TERCERO.-** El municipio deberá basarse en la Ley de Ingresos del Ejercicio Fiscal que se encuentre vigente para el cobro de los documentos a que se refiere el artículo tercero de este ordenamiento.

**CUARTO.-** Para el ejercicio fiscal 2018 deberá considerarse, en su ley de ingresos respectiva, el catálogo de giros al que se refiere el anexo 1 de este DECRETO.

**AL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MINERAL DE LA REFORMA, PARA LOS EFECTOS DE LOS ARTÍCULOS 61 Y 191 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO, DADO EN LA TELE AULA DEL AYUNTAMIENTO DE MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO, RECINTO OFICIAL DEL MISMO, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2017.**



Síndica Procuradora Hacendaria  
Neydy Ivone Gómez Baños  
Rúbrica

Síndica Procuradora Jurídica  
Johana Montserrat Hernández Pérez  
Rúbrica

Regidores

Juan Rubén Alvarado Castillo  
Rúbrica

Héctor Francisco Anaya Ballesteros  
Rúbrica

Gelacio Baños Baños  
Rúbrica

Jorge Federico Benavides Monjaraz

Gildardo De La Rosa Lozada  
Rúbrica

Marisela Gómez Escamilla  
Rúbrica

Margarita Granados Pérez  
Rúbrica

Angel Guerrero Guerrero  
Rúbrica

María Del Pilar Gutiérrez Cedillo  
Rúbrica

María Antonieta Guzmán Islas  
Rúbrica

Luis Alfredo Hernández Cardoza  
Rúbrica

David Hernández Estrada  
Rúbrica

Idalia Martínez Lara  
Rúbrica

Alan Medina Taboada  
Rúbrica

Israel Navarrete Sosa  
Rúbrica

María Del Carmen Pérez Pérez  
Rúbrica

María Angélica Pérez Torres  
Rúbrica

Tania Sánchez Farías  
Rúbrica

Víctor Olid Trejo Vivanco

En uso de las facultades que me confiere el artículo 60, fracción I inciso a) y 191 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo y el artículo 20 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Mineral de la Reforma, tengo a bien sancionar la promulgación del presente decreto, para su debido cumplimiento.

C. RAÚL CAMACHO BAÑOS  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
RÚBRICA

Con fundamento en el artículo 98 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, tengo a bien refrendar la presente promulgación.

L. D. PEDRO CELESTINO PÉREZ FLORES  
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL  
RÚBRICA



Publicación electrónica





LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA Y ALCANTARILLADO EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE NOS CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 73 Y 108 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO, 13 Y 14 FRACCIÓN X DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE HIDALGO, 24 DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, Y 19 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que con fecha 6 de diciembre de 2010, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el Acuerdo Número CEEA/EXTRA1/14/VI/2010, que Modifica la Creación del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Comisión Estatal del Agua y Alcantarillado.

**SEGUNDO.-** Que con fecha 14 de septiembre de 2015, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, la cual en su artículo Segundo Transitorio señala que se abroga la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo de fecha 31 de diciembre de 2003.

**TERCERO.-** Que con fecha 23 de Noviembre de 2015, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, el cual en su artículo Segundo Transitorio señala que se abroga el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo de fecha 11 de octubre de 2004; así como en su Capítulo Segundo del Título Segundo, hace referencia a la integración, funciones, sesiones y demás actuaciones que deberá de llevar a cabo el Comité de cada Dependencia, Entidad, Ayuntamiento u Organismo Público Autónomo, según corresponda.

**CUARTO.-** Que en razón de lo anterior, se hace necesaria la expedición del presente Acuerdo, a fin de alinear su contenido a la normatividad de la materia; además de hacerlo coherente con la realidad económica, política y social que prevalece en la Entidad; de manera que el Organismo esté en condiciones de lograr su objeto de manera eficaz, eficiente y transparente.

Por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

### ACUERDO NÚMERO CEEA/S.O./III/2017/26

#### QUE MODIFICA LA CREACIÓN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA Y ALCANTARILLADO.

**Artículo 1.-** Se crea con carácter permanente el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Comisión Estatal del Agua y Alcantarillado, como órgano colegiado interno, cuyo objetivo será el de coadyuvar con la transparencia de los procedimientos de contratación de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, y a las demás disposiciones legales aplicables, observando criterios que garanticen al organismo las mejores condiciones y el óptimo aprovechamiento de los recursos públicos.

**Artículo 2.-** Para efectos del presente acuerdo se entenderá por:

- I. La Comisión: La Comisión Estatal del Agua y Alcantarillado;
- II. El Director: El Director General de la Comisión;
- III. El Comité: El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Comisión;
- IV. La Contraloría: La Secretaría de Contraloría de Gobierno del Estado de Hidalgo;
- V. Ley: La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo;
- VI. Órgano Interno de Control.- El ente público responsable de la vigilancia en el cumplimiento de la Ley;
- VII. Reglamento: El Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicio del Sector Público del Estado de Hidalgo.



**Artículo 3.-** El comité se integrará de la manera siguiente:

- I. Con derecho a voz y voto:
  - A. Un Presidente, nombramiento que recaerá en el Director General o su equivalente;
  - B. Un Secretario, fungiendo como tal, el responsable directo del área financiera;
  - C. Un representante del Órgano Interno de Control; y
  - D. Los representantes de las áreas requirentes y técnicas;
    1. El responsable del área de Finanzas;
    2. El responsable del área de Innovación y Calidad;
    3. El responsable del área de Atención a Usuarios;
    4. El responsable del área de Infraestructura Hidráulica;
    5. El responsable del área de Saneamiento y Calidad del Agua;
    6. El responsable del área de Planeación Estratégica;
    7. El responsable del área de Licitaciones; y
    8. El responsable del área de Recursos Materiales.
- II. Con derecho a voz:
  - A. Un representante del área Jurídica;
  - B. En su caso quienes designe la Unidad de Planeación y Prospectiva; e
  - C. Invitados: cuando así se considere pertinente por la naturaleza de los asuntos a tratar, por representantes del Sector Privado y Social.

Los titulares del comité están facultados para nombrar a un representante, acreditando dicho nombramiento por escrito ante el Presidente del mismo.

**Artículo 4.-** El comité tendrá las siguientes facultades:

- I. Elaborar y aprobar sus reglas de integración y funcionamiento, previa opinión del Órgano Interno de Control;
- II. Revisar el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Comisión a que se refiere el artículo 21 de la Ley, así como formular las observaciones y recomendaciones pertinentes;
- III. Analizar la documentación preparatoria, de los procedimientos de contratación de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios;
- IV. Dictaminar sobre la no celebración de licitaciones públicas, por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción previstos en el artículo 55 de la Ley;
- V. Proponer las políticas internas, bases y lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios relativos a la Comisión, así como autorizar los supuestos no previstos en las mismas;
- VI. Realizar los actos relativos a los procedimientos de contratación, mediante licitación pública y de invitación a cuando menos tres personas, hasta el fallo correspondiente;



- VII. Autorizar, cuando se justifique la creación en la Comisión, de subcomités de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, así como sus reglas de integración y funciones específicas;
- VIII. Analizar exclusivamente para emitir opinión, cuando se le solicite, sobre los dictámenes o fallos emitidos por los subcomités de la Comisión;
- IX. Autorizar los casos de reducción del plazo para la presentación y apertura de proposiciones en las licitaciones públicas; y
- X. Aplicar y coadyuvar al cumplimiento de la Ley, y demás disposiciones aplicables.

**Artículo 5.-** Las sesiones del comité serán:

- I. Ordinarias: Aquellas que estén programadas en el calendario anual de sesiones, las cuales se podrán cancelar cuando no existan asuntos a tratar; y
- II. Extraordinarias: Aquellas que se generen para tratar asuntos de carácter urgente debidamente justificados, previa solicitud formulada por el titular de una área requirente.

Las decisiones y acuerdos del Comité se tomarán de manera colegiada cuando exista el quórum mínimo necesario para sesionar.

De igual forma, las sesiones del Comité se llevarán a cabo de acuerdo con los términos establecidos en el artículo 21 del Reglamento.

**Artículo 6.-** Las reuniones del comité tendrán verificativo si existe quórum, el cual se determinará con la asistencia de la mayoría de los integrantes con derecho a voz y voto, debiendo estar presente el Presidente o su suplente, y las decisiones serán válidas por mayoría de votos.

Si la inasistencia de alguna persona de las que deben intervenir, provoca el retraso en la resolución de algún asunto, el Secretario del Comité deberá comunicarlo por escrito al Titular correspondiente, con la finalidad de que se tomen las medidas pertinentes al caso.

**Artículo 7.-** Los integrantes del Comité ejercerán las facultades que establece el artículo 23 de la Ley y demás correlativos, así como las que le resulten aplicables de acuerdo a las disposiciones emitidas en la materia, asimismo tendrán las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- I. Corresponde al Presidente:
  - a. Autorizar y acordar con el Secretario del Comité los asuntos a tratar en las reuniones;
  - b. Expedir las convocatorias;
  - c. Coordinar y dirigir las sesiones;
  - d. Emitir su voto con respecto a los asuntos que se sometan a consideración del mismo;
  - e. Emitir el voto de calidad en caso de empate;
  - f. Asignar a los demás miembros para su estudio y opinión, los asuntos generales o específicos vinculados con sus funciones; y
  - g. Promover lo conducente para el oportuno cumplimiento del objetivo del comité.
- II. Corresponde al Secretario:
  - a. Elaborar la agenda de reuniones respectiva, y entregar oportunamente los documentos relacionados con los asuntos a tratar en cada sesión;



- b. Redactar las convocatorias, órdenes del día y los listados de los asuntos que se tratarán; incluyendo en las carpetas correspondientes los soportes documentales necesarios, así como remitir dichos documentos a los participantes en el Comité;
  - c. Levantar la lista de asistencia a las sesiones del Comité para verificar que exista el quórum necesario;
  - d. Elaborar el acta de cada una de las sesiones, registrar los acuerdos del Comité y dar seguimiento a su cumplimiento; y
  - e. Vigilar que el archivo de documentos esté completo y se mantenga actualizado.
- III. Los demás integrantes del Comité:
- a. Analizar el orden del día y los documentos de los asuntos que se sometan a consideración del Comité, a efecto de emitir el voto correspondiente, así como realizar el análisis técnico de los bienes, arrendamientos o servicio;
  - b. Proporcionar de manera fundada y motivada la orientación necesaria en torno a los asuntos que se traten en el Comité, de acuerdo con las facultades que tenga conferidas el área que los haya designado; y
  - c. Opinar sobre aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra naturaleza de su competencia, relacionados exclusivamente con el asunto a tratar en el seno del Comité.

**Artículo 8.-** En el ejercicio de las facultades del Comité, que se señalen en el artículo 23 de la Ley y las demás aplicables, la responsabilidad de cada uno de sus integrantes quedará limitada al voto o comentario que emita u omite, en lo particular, respecto al asunto sometido a su consideración, con base en la documentación que le sea presentada.

En este sentido, las determinaciones y opiniones de los miembros del Comité, no comprenden las acciones u omisiones que posteriormente se generen durante el desarrollo de los procedimientos de contratación o en la administración y el cumplimiento de los contratos.

El Manual de Integración y Funcionamiento del Comité que se emita, deberá en todos los casos ajustarse a lo previsto en la Ley y el Reglamento.

**Artículo 9.-** Los asuntos que se sometan a consideración del comité, deberán presentarse por escrito, firmados por el titular del área requirente y contener los requisitos siguientes:

- I. La información resumida del asunto que se propone sea analizado, la descripción genérica de los bienes o servicios que se pretendan adquirir, arrendar o contratar, así como su costo estimado;
- II. La indicación de la documentación soporte que se adjunte para cada asunto, dentro de la cual se considerará la que acredite la existencia de suficiencia presupuestal debidamente autorizada y las especificaciones y justificaciones técnicas; y
- III. La justificación y el fundamento legal para llevar a cabo el procedimiento de contratación de conformidad a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 53 de la Ley.

**Artículo 10.-** La información y documentación que se someta a consideración del Comité, será de la exclusiva responsabilidad del área que la formule.

Tratándose de las fracciones II, III, IV, VI, VIII, IX, X, XV y XVI del artículo 55 de la Ley, no será necesario contar con el dictamen a que se refiere la fracción IV del artículo 23 de la Ley, sin embargo el área responsable de la contratación informará al Órgano Interno de Control a más tardar el último día de cada mes, las contrataciones autorizadas durante el mes inmediato anterior, acompañando copia del escrito a que se refiere el segundo párrafo del artículo 53 de la Ley.

No deberán someterse a la consideración del Comité, los procedimientos de contratación por adjudicación directa que se fundamenten en el artículo 57 de la Ley, así como los asuntos cuyos procedimientos de contratación se hayan iniciado sin dictamen del Comité.



Las operaciones en que el titular del área ejerza la facultad de no someter alguna contratación al procedimiento de licitación pública, por encontrarse en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 55 de la Ley, deberán de incluirse en el informe citado en el segundo párrafo de este artículo.

**Artículo 11.-** Las Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios con cargo total o parcial a Fondos Federales o recursos procedentes de créditos externos, conforme a los Convenios que se celebren entre el Estado y la Federación, estarán sujetos a las disposiciones de la Legislación Federal en la materia.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.-** Se abroga el acuerdo número CEEA/EXTRA1/14/VI/2010, emitido por esta H. Junta de Gobierno durante la Sesión Extraordinaria Numero Uno, celebrada el 14 de junio del año 2010, mediante el cual se Modifica la Creación del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Comisión Estatal del Agua y Alcantarillado.

**TERCERO.-** El Comité deberá elaborar y aprobar en un plazo de 90 días hábiles, contados a partir de la Primera Sesión, el Manual de Integración y Funcionamiento, sujetándose al presente acuerdo y disposiciones legales aplicables.

**CUARTO.-** Se derogan las demás disposiciones que se opongan al presente acuerdo.

Pachuca de Soto, Hidalgo; a 14 catorce del mes de agosto del año 2017 Dos Mil Diecisiete.- Tercera Sesión Ordinaria de la H. Junta de Gobierno de la Comisión Estatal del Agua y Alcantarillado.- Rúbricas.

**C.P. Amalio Gómez Navarro**  
Presidente Suplente de la Junta de Gobierno de la CEEA  
Rúbrica

**Consejeros Asistentes -**

**L.A.P. Jacqueline Miranda Lamadrid**  
Consejera Suplente de la Secretaría  
de Finanzas Públicas.  
Rúbrica

**L.M. Leopoldo Corona Jiménez.**  
Consejero Suplente de la Secretaría  
de Gobierno.  
Rúbrica

**Lic. Rubén Olguín Muciño.**  
Consejero Suplente de la Secretaría de Desarrollo  
Agropecuario.  
Rúbrica

**Lic. Juan Gabino Jiménez Guerrero.**  
Consejero Suplente de la Secretaría  
de Desarrollo Social.  
Rúbrica



**Arq. Guadalupe Yazmín Vega Arias.**  
Consejero Suplente de la Secretaría del  
Medio Ambiente y Recursos Naturales.  
Rúbrica

**Lic. Luis Aristides Rodríguez Romero.**  
Consejero Suplente de la Secretaría  
de Desarrollo Económico.  
Rúbrica

- Secretario Técnico -

**L.C.P. Diana Cristina Salcedo Baca.**  
Secretario Técnico de la Junta de Gobierno de la  
Comisión Estatal del Agua y Alcantarillado.  
Rúbrica

- Comisario Público Propietario -

**L.A. Fredy García López.**  
Rúbrica

- Invitados -

**Lic. Dulce Elena Ruíz Rodríguez.**  
Invitada de la Unidad de Planeación y Prospectiva.  
Rúbrica

**Lic. Leonardo Pérez Calva**  
Director General de la Comisión Estatal del  
Agua y Alcantarillado.  
Rúbrica

**LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN A LOS CONSEJEROS QUE INTERVINIERON EN EL ACTA DE LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA 2017, DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA Y ALCANTARILLADO, CELEBRADA EL CATORCE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE Y SON LAS QUE USAN EN SUS ACTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS.**

Derechos Enterados. 19-12-2017



**H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PACULA, HIDALGO.**

EL **C. ALEJANDRO GONZÁLEZ RAMOS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE PACULA, HIDALGO**, DA A CONOCER PARA SU OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO EL ACUERDO DE ASAMBLEA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE PACULA, HIDALGO HACIENDO USO DE SUS FACULTADES Y DE CONFORMIDAD A LOS ARTÍCULOS 23 Y 24 DE LA DE Y DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES EN LA MATERIA, Y:

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** QUE LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, CONSTITUYEN UN IMPORTANTE RUBRO EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, POR LA CANTIDAD DEL PRESUPUESTO QUE A ELLO SE DESTINA, POR LO QUE TALES ACCIONES DEBEN AJUSTARSE A PROGRAMAS Y OBJETIVOS ENCUADRADOS DENTRO DE UN ESTRICTO MARCO DE LEGALIDAD.

**SEGUNDO:** QUE EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE PACULA, HIDALGO, DEBE CUMPLIR SUS FUNCIONES CON APEGO Y DE CONFORMIDAD A LAS DISPOSICIONES Y PRINCIPIOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y CORRELATIVAMENTE CON LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO. POR LO ANTERIOR, ES EL RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS DEL AYUNTAMIENTO Y QUIEN TIENE SU REPRESENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

**TERCERO:** QUE EN MATERIA DE ADQUISIDORES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO, ESTABLECE LOS PRINCIPIOS CONFORME A LOS CUALES DEBEN REALIZARSE A FIN DE ASEGURAR AL AYUNTAMIENTO LAS MEJORES CONDICIONES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO, OPORTUNIDAD Y DEMÁS CIRCUNSTANCIAS PERTINENTES.

**CUARTO:** QUE LA LEGISLACIÓN EN MATERIA, ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS Y PROCEDIMIENTOS QUE LOS AYUNTAMIENTOS DEBERÁN ESTABLECER COMITÉS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

**QUINTO:** QUE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, DISPONE EN LO CONDUCENTE QUE LOS AYUNTAMIENTOS DEBERÁN ESTABLECER COMITÉS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, CUYA INTEGRACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y FACULTADES, SE SUJETARÁN A LAS REGLAS QUE AL EFECTO ESTABLECE LA LEY Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

EN MÉRITO DE LO EXPUESTO, SE TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

**ACUERDO**

**QUE CREA EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE PACULA, HIDALGO.**

1.- SE FUNDA **EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS RELACIONADOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE PACULA HIDALGO**, COMO ÓRGANO COLEGIADO, CUYO OBJETIVO SERÁ EL DE COADYUVAR CON LA TRANSPARENCIA DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN, CON ESTRICTO APEGO A LA LEY DE LA MATERIA Y A LAS DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, OBSERVANDO CRITERIOS QUE GARANTICEN AL AYUNTAMIENTO LAS MEJORES CONDICIONES Y EL ÓPTIMO APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS.



2.- PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE DOCUMENTO SE ENTENDERÁ POR: AYUNTAMIENTO: EL ÓRGANO DE GOBIERNO MUNICIPAL.

**COMITÉ:** EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE PACULA, HIDALGO.

**CONTRALORÍA:** SECRETARÍA DE CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL.

**LEY:** LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

**REGLAMENTO:** EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

3.- EL COMITÉ SE INTEGRARÁ DE LA SIGUIENTE FORMA:

**CON DERECHO A VOZ Y VOTO:**

EL **C. ALEJANDRO GONZÁLEZ RAMOS** COMO PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES  
**ING. VILZAINT JUÁREZ GÓMEZ** COMO SECRETARIO, DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES  
**L.A. ANALY MARTÍNEZ PÉREZ** TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL MUNICIPAL;  
**C. JOSÉ DE JESUS TELLO GONZÁLEZ** COMO REPRESENTANTE DE LAS ÁREAS REQUIERENTES Y/O TÉCNICAS Y DE OTRAS QUE SE CONSIDERE JUSTIFICADAMENTE NECESARIO.

**CON DERECHO A VOZ:**

**C.MARICELA GONZÁLEZ TELLO SÍNDICA MUNICIPAL** EN REPRESENTACIÓN DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL; Y

INVITADOS: CUANDO ASÍ SE CONSIDERE PERTINENTE, POR REPRESENTANTES DEL SECTOR PÚBLICO, PRIVADO O SOCIAL, PARA ACLARAR ASPECTOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA RELACIONADA CON LOS ASUNTOS SOMETIDOS A CONSIDERACIÓN DEL COMITÉ, SOLO PERMANECERÁN EN LA

SESIÓN DURANTE LA PRESENTACIÓN Y DISCUSIÓN DEL TEMA PARA EL CUAL FUERON INVITADOS.

LOS INVITADOS A QUE SE REFIERE, SUSCRIBIRÁN UN DOCUMENTO EN EL QUE SE OBLIGUEN A GUARDAR LA DEBIDA RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD, EN CASO DE QUE DURANTE LA PRESENTACIÓN Y DISCUSIÓN DEL TEMA PARA EL CUAL FUERON INVITADOS.

LA RESPONSABILIDAD DE CADA INTEGRANTE DEL COMITÉ QUEDARÁ LIMITADA AL VOTO QUE EMITA RESPECTO DEL ASUNTO SOMETIDO A SU CONSIDERACIÓN, CON BASE EN LA DOCUMENTACIÓN QUE LE SEA PRESENTADA, DEBIENDO EMITIR EXPRESAMENTE EL SENTIDO DE SU VOTO EN TODOS LOS CASOS, SALVO CUANDO EXISTE CONFLICTO DE INTERESES, EN CUYO CASO DEBERÁ EXCUSARSE Y EXPRESAR EL IMPEDIMENTO CORRESPONDIENTE.

4.- EL COMITÉ TENDRÁ LAS SIGUIENTES FACULTADES:

- I. ELABORAR Y APROBAR SUS REGLAS DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO, PREVIA OPINIÓN DE LA CONTRALORÍA;
- II. REVISAR EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS A LAS DEPENDENCIAS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 21 DE ESTA LEY, ASÍ COMO FORMULAR LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES PERTINENTES;





- III. ANALIZAR LA DOCUMENTACIÓN, DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS;
- IV. DICTAMINAR SOBRE LA NO CELEBRACIÓN DE LICITACIONES PÚBLICAS, POR ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DE EXCEPCIÓN PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 55 DE ESTA LEY;
- V. PROPONER LAS POLÍTICAS INTERNAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS RELATIVOS A LAS DEPENDENCIAS, ASÍ COMO AUTORIZAR LOS SUPUESTOS NO PREVISTOS EN LAS MISMAS;
- VI. REALIZAR LOS ACTOS RELATIVOS A LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE LICITACIÓN PÚBLICA Y DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, HASTA EL FALLO CORRESPONDIENTE;
- VII. AUTORIZAR, CUANDO SE JUSTIFIQUE LA CREACIÓN EN LAS DEPENDENCIAS, DE SUBCOMITÉS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, ASÍ COMO SUS REGLAS DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONES ESPECÍFICAS;
- VIII. ANALIZAR EXCLUSIVAMENTE PARA EMITIR OPINIÓN, CUANDO SE LE SOLICITE, SOBRE LOS DICTÁMENES O FALLOS EMITIDOS POR LOS SUBCOMITÉS DE LAS DEPENDENCIAS;
- IX. AUTORIZAR LOS CASOS DE REDUCCIÓN DEL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES EN LAS LICITACIONES PÚBLICAS; Y
- X. APLICAR Y COADYUVAR AL CUMPLIMIENTO DE ESTA LEY Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

5.- LAS SESIONES DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES SERÁN:

**ORDINARIAS:** AQUELLAS QUE ESTÉN PROGRAMADAS EN EL CALENDARIO ANUAL DE SESIONES, LAS CUALES SE PODRÁN CANCELAR CUANDO NO EXISTAN ASUNTOS A TRATAR

**EXTRAORDINARIAS:** AQUELLAS SESIONES DEL COMITÉ PARA TRATAR ASUNTOS DE CARÁCTER URGENTE DEBIDAMENTE JUSTIFICADOS, PREVIA SOLICITUD FORMULADA POR EL TITULAR DEL ÁREA REQUIRENTE.

LAS DECISIONES Y ACUERDOS DEL COMITÉ SE TOMARÁN DE MANERA COLEGIADA CUANDO EXISTA CUÓRUM MÍNIMO NECESARIO PARA SESIONAR.

SE LEVANTARÁN LAS ACTAS CIRCUNSTANCIADAS EN LAS QUE SE HARÁN CONSTAR LOS ACUERDOS EMITIDOS Y SERÁN FIRMADAS POR LOS ASISTENTES, LA FALTA DE FIRMA DE ALGUNO DE LOS PARTICIPANTES NO INVALIDARÁ SU CONTENIDO Y EFECTOS.

6.- LAS REUNIONES DEL COMITÉ TENDRÁN VERIFICATIVO SI EXISTE QUORUM, EL CUAL SE DETERMINARÁ CON LA ASISTENCIA DE LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES CON DERECHO A VOZ Y VOTO DEBIENDO ESTAR PRESENTE EL PRESIDENTE O SU SUPLENTE Y LAS DECISIONES SERÁN VALIDAD POR MAYORÍA DE VOTOS.

LAS SESIONES DEL COMITÉ SE CELEBRARÁN EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

- I. LA CONVOCATORIA DE CADA SESIÓN, JUNTO CON EL ORDEN DEL DÍA Y LOS DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES A CADA ASUNTO, SE ENTREGARÁ EN FORMA IMPRESA O, DE PREFERENCIA, POR MEDIOS ELECTRÓNICOS A LOS PARTICIPANTES DEL COMITÉ CUANDO MENOS CON TRES DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN A LA CELEBRACIÓN DE LAS SESIONES ORDINARIAS Y CON UN DÍA HÁBIL DE ANTICIPACIÓN PARA LAS EXTRAORDINARIAS. LA SESIÓN SOLO PODRÁ LLEVARSE A CABO CUANDO SE CUMPLAN LOS PLAZOS INDICADOS;
- II. LAS REUNIONES DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN POR LICITACIÓN PÚBLICA Y POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, SE DETERMINARÁN CON EL QUE LE CORRESPONDA AL ACTO QUE SE CELEBRE; Y DE INFORMACIÓN Y SEGUIMIENTO; Y



- III. SE LEVANTARÁ ACTA CIRCUNSTANCIADA EN LA QUE SE HARÁN CONSTAR LOS ACUERDOS EMITIDOS Y SERÁ FIRMADA POR LOS ASISTENTES, LA FALTA DE FIRMA DE ALGUNO DE LOS PARTICIPANTES NO INVALIDARÁ SU CONTENIDO Y EFECTOS.

EN DICHA ACTA SE DEBERÁ SEÑALAR EL SENTIDO DE LOS ACUERDOS TOMADOS POR LOS MIEMBROS CON DERECHO A VOTO Y, EN SU CASO, LOS COMENTARIOS RELEVANTES DE CADA ASUNTO. LOS DEMÁS ASISTENTES FIRMARAN ÚNICAMENTE EL ACTA COMO CONSTANCIA DE SU ASISTENCIA O PARTICIPACIÓN Y COMO VALIDACIÓN DE SUS COMENTARIOS. LA COPIA DEL ACTA DEBIDAMENTE FIRMADA, DEBERÁ SER INTEGRADA EN LA CARPETA DE LA SIGUIENTE SESIÓN.

EL ORDEN DEL DÍA DE LAS SESIONES ORDINARIAS, CONTENDRÁ UN APARTADO CORRESPONDIENTE AL SEGUIMIENTO DE ACUERDOS EMITIDOS EN LAS SESIONES

ANTERIORES. EN EL PUNTO CORRESPONDIENTE A ASUNTOS GENERALES, SOLO PODRÁN INCLUIRSE ASUNTOS DE CARÁCTER INFORMATIVO.

EN LA ÚLTIMA SESIÓN DE CADA EJERCICIO FISCAL SE PRESENTARÁ A CONSIDERACIÓN DEL COMITÉ EL CALENDARIO DE SESIONES ORDINARIAS DEL SIGUIENTE EJERCICIO.

LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ TENDRÁN LAS SIGUIENTES RESPONSABILIDADES Y ATRIBUCIONES:

- I. CORRESPONDE AL PRESIDENTE, AUTORIZAR Y ACORDAR CON EL SECRETARIO DEL COMITÉ LOS ASUNTOS A TRATAR EN LAS REUNIONES; EXPEDIR LAS CONVOCATORIAS; COORDINAR Y DIRIGIR LAS SESIONES; EMITIR SU VOTO CON RESPECTO A LOS ASUNTOS QUE SE SOMETAN A CONSIDERACIÓN DEL MISMO; EMITIR SU VOTO DE CALIDAD EN CASO DE EMPATE; ASIGNAR A LOS DEMÁS MIEMBROS PARA SU ESTUDIO Y OPINIÓN, LOS ASUNTOS GENERALES O ESPECÍFICOS VINCULADOS CON SUS FUNCIONES; PROVEER LO CONDUCENTE PARA EL OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DEL COMITÉ;
- II. EL SECRETARIO ELABORARÁ LA AGENDA DE REUNIONES RESPECTIVA Y ENTREGARÁ OPORTUNAMENTE LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS CON LOS ASUNTOS A TRATAR EN CADA SESIÓN; REDACTAR LAS CONVOCATORIAS, ÓRDENES DEL DÍA Y LISTADOS DE LOS ASUNTOS QUE SE TRATARÁN; INCLUIR EN LAS CARPETAS CORRESPONDIENTES LOS SOPORTES DOCUMENTALES NECESARIOS, ASÍ COMO REMITIR DICHOS DOCUMENTOS A LOS PARTICIPANTES EN EL COMITÉ; LEVANTAR LA LISTA DE ASISTENCIA A LAS SESIONES DEL COMITÉ PARA VERIFICAR QUE EXISTA EL QUORUM NECESARIO; ELABORAR EL ACTA DE CADA UNA DE LAS SESIONES, REGISTRAR LOS ACUERDOS DEL COMITÉ Y DAR SEGUIMIENTO A SU CUMPLIMIENTO; Y VIGILAR QUE EL ARCHIVO DE DOCUMENTOS ESTE COMPLETO Y SE MANTENGA ACTUALIZADO;
- III. LOS DEMÁS INTEGRANTES DEL COMITÉ:

ANALIZAR EL ORDEN DEL DÍA Y LOS DOCUMENTOS DE LOS ASUNTOS QUE SE SOMETAN A CONSIDERACIÓN DEL COMITÉ, A EFECTO DE EMITIR EL VOTO CORRESPONDIENTE, ASÍ COMO REALIZAR EL ANÁLISIS TÉCNICO DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS; PROPORCIONAR DE MANERA FUNDADA Y MOTIVADA LA ORIENTACIÓN NECESARIA EN TORNO A LOS ASUNTOS QUE SE TRATEN EN EL COMITÉ, DE ACUERDO CON LAS FACULTADES QUE TENGA CONFERIDAS EL ÁREA QUE LOS HAYA DESIGNADO; Y OPINAR SOBRE ASPECTOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA DE SU COMPETENCIA, RELACIONADOS EXCLUSIVAMENTE CON EL ASUNTO A TRATAR EN EL SENO DEL COMITÉ.

9.- EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES DEL COMITÉ, QUE SE SEÑALAN EN EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY Y SU CORRELATIVO ARTÍCULO 4 DEL PRESENTE ACUERDO Y LAS DEMÁS QUE LES RESULTEN APLICABLES, LA RESPONSABILIDAD DE CADA UNO DE SUS INTEGRANTES QUEDARÁ LIMITADA AL VOTO O COMENTARIO QUE EMITA U OMITA, EN LO PARTICULAR, RESPECTO AL ASUNTO SOMETIDO A SU CONSIDERACIÓN, CON BASE EN LA DOCUMENTACIÓN QUE LE SEA PRESENTADA.



**10.- LOS ASUNTOS QUE SE SOMETAN A CONSIDERACIÓN DEL COMITÉ, DEBERÁN PRESENTARSE POR ESCRITO, FIRMADOS POR EL ÁREA REQUERENTE Y CONTENER LOS REQUISITOS SIGUIENTES:**

- I. LA INFORMACIÓN RESUMIDA DEL ASUNTO QUE SE PROPONE SEA ANALIZADA, LA DESCRIPCIÓN GENÉRICA DE LOS BIENES O SERVICIOS QUE SE PRETENDAN ADQUIRIR, ARRENDAR O CONTRATAR, ASÍ COMO SU COSTO ESTIMADO;
- II. LA INDICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE QUE SE ADJUNTE PARA CADA ASUNTO, DENTRO DE LA CUAL SE CONSIDERARÁ LA QUE ACREDITE LA EXISTENCIA DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL DEBIDAMENTE AUTORIZADA Y LAS ESPECIFICACIONES Y JUSTIFICACIONES TÉCNICAS; Y
- III. LA JUSTIFICACIÓN Y EL FUNDAMENTO LEGAL PARA LLEVAR A CABO EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 53 DE LA LEY, Y LO DEMÁS CONTEMPLADO EN EL MISMO.

**11.- LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE SE SOMETA A CONSIDERACIÓN DEL COMITÉ, SERÁN DE LA EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DEL ÁREA QUE LAS FORMULE.**

TRATÁNDOSE DE LAS FRACCIONES II, III, IV, V, VIII, IX, X, XV, Y XVI DEL ARTÍCULO 55 DE LA LEY, NO SERÁ NECESARIO CONTAR CON EL DICTAMEN PARA NO CELEBRAR LAS LICITACIONES PÚBLICAS, QUE ESTABLECE LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 23 DE LA LEY Y SU CORRELATIVO ARTÍCULO 4 DEL PRESENTE ACUERDO, SIN EMBARGO EL ÁREA RESPONSABLE DE LA CONTRATACIÓN INFORMARÁ AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY.

NO DEBERÁN SOMETERSE A LA CONSIDERACIÓN DEL COMITÉ, LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN DIRECTA QUE SE FUNDAMENTEN EN EL ARTÍCULO 57 DE LA LEY, ASÍ COMO LOS ASUNTOS CUYOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN SE HAYAN INICIADO SIN DICTAMEN DEL COMITÉ.

LAS OPERACIONES EN QUE EL TITULAR DEL ÁREA EJERZA LA FACULTAD DE NO SOMETER ALGUNA CONTRATACIÓN AL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA, POR ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 55 DE LA LEY, SE INCLUIRÁN EN EL INFORME A QUE SE REFIERE EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL PRESENTE ARTÍCULO.

**12.- LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS CON CARGO TOTAL O PARCIAL A FONDOS FEDERALES O RECURSOS PROCEDENTES DE CRÉDITOS EXTERNOS, CONFORME A LOS CONVENIOS QUE SE CELEBREN ENTRE EL ESTADO Y LA FEDERACIÓN, ESTARÁN SUJETOS A LAS DISPOSICIONES DE LA LEGISLACIÓN FEDERAL EN LA MATERIA.**

**C. ALEJANDRO GONZALEZ RAMOS PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, RUBRICA; C. MARICELA GONZALEZ TELLO SÍNDICA PROCURADORA, RUBRICA; C. CRISANTO MARTÍNEZ LABRA REGIDOR, RUBRICA; C. LETICIA MONROY RAMÍREZ REGIDOR, RUBRICA; C. LETICIA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ REGIDOR, RUBRICA; C. HIPÓLITO CHÁVEZ RAMÍREZ REGIDOR, RUBRICA; C. ROLANDO LIRA CARAVANTES REGIDOR, RUBRICA; C. FAUSTO NÚÑEZ SANTANA REGIDOR, RUBRICA; C. ARELI DORALI LUGO ANDRADE REGIDOR, RUBRICA; C. ASUCENA MARTÍNEZ PONCE REGIDOR, RUBRICA; C. LEMUEL ANDRADE RAMOS REGIDOR, RUBRICA;**

**POR PARTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES**

**C. ALEJANDRO GONZÁLEZ RAMOS, PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES RUBRICA; ING. VILZAINT JUÁREZ GÓMEZ SECRETARIO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, RUBRICA; L.A. ANALY MARTÍNEZ PÉREZ TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL MUNICIPAL, C. MARICELA GONZÁLEZ TELLO SÍNDICA MUNICIPAL, RUBRICA; C. JOSÉ DE JESÚS TELLO GONZÁLEZ, REPRESENTANTE DE LAS ÁREAS REQUERENTES Y/O TÉCNICAS Y DE OTRAS QUE SE CONSIDERE JUSTIFICADAMENTE NECESARIO; RUBRICA.**



PERIODO: Tercer Trimestre 2017

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

Total: 106

Clave del Proyecto	Nombre del Proyecto	Número de Proyecto	Entidad	Tipo de Proyecto	Programa Fondo Convento - Específico	Ramo	Estadística Ejecutora	Estado	Ciclo Anuncio	Presupuesto	Modificado	Reconstruido (Anticipo)	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado	% Avance Realizado	% Avance Autorizado	Observaciones
HE00917030087678	Remedios, Construcción Cuartel, Contratación de Seguridad Pública	09-R78-0513-0004 R	Hidalgo	Aportaciones Federales	1011 FASP	33-Aportaciones Federales para el fortalecimiento de las Instituciones Federales para la Seguridad Pública y Justicia	8000T	En Ejecución	2009	\$533,695	\$533,695	\$533,695	\$0	\$0	\$0	\$0	0,00	0,00	Financiera: / Sistema: Para el siguiente nivel.
HE01070300567694	Remedios, Construcción Cuartel, Contratación de Seguridad Pública	10-R78-0514-0005 R	Hidalgo	Aportaciones Federales	1011 FASP	33-Aportaciones Federales para el fortalecimiento de las Instituciones Federales para la Seguridad Pública y Justicia	8000T	En Ejecución	2010	\$1,856,795	\$1,856,795	\$1,856,795	\$0	\$0	\$0	\$0	0,00	0,00	Financiera: / Sistema: Para el siguiente nivel.
HE01317030087703	Remedios, Construcción Cuartel, Contratación de Seguridad Pública	11-R78-0515-0006 R	Hidalgo	Aportaciones Federales	1011 FASP	33-Aportaciones Federales para el fortalecimiento de las Instituciones Federales para la Seguridad Pública y Justicia	8000T	En Ejecución	2011	\$537,229	\$537,229	\$537,229	\$0	\$0	\$0	\$0	0,00	0,00	Financiera: / Sistema: Para el siguiente nivel.
HE013160400814703	Construcción De Radiofrecuencia En Caseta De Radiofrecuencia	2013-PAEPM-1435	Hidalgo	Aportaciones Federales	1011 FASP	33-Aportaciones Federales para el fortalecimiento de las Instituciones Federales para la Seguridad Pública y Justicia	8000T	En Ejecución	2013	\$295,646	\$295,646	\$295,646	\$292,846	\$292,846	\$292,846	\$292,846	99,05	99,05	Financiera: / Sistema: Para el siguiente nivel.
HE013160400814711	Construcción Del Centro De Recepción De Radios	2013-PAEPM-1436	Hidalgo	Aportaciones Federales	1011 FASP	33-Aportaciones Federales para el fortalecimiento de las Instituciones Federales para la Seguridad Pública y Justicia	8000T	En Ejecución	2013	\$248,673	\$248,673	\$248,673	\$245,773	\$245,773	\$245,773	\$245,773	98,85	98,85	Financiera: / Sistema: Para el siguiente nivel.
HE013160400814749	Aplicación Del Área Penal Del Casero (Construcción De Doradores Y Escala)	2013-PAEPM-1437	Hidalgo	Aportaciones Federales	1011 FASP	33-Aportaciones Federales para el fortalecimiento de las Instituciones Federales para la Seguridad Pública y Justicia	8000T	En Ejecución	2013	\$459,336	\$459,336	\$459,336	\$420,591	\$420,591	\$420,591	\$420,591	100,00	100,00	Financiera: / Sistema: Para el siguiente nivel.
HE013170300879431	Construcción De Laboratorio De Radiocomunicación	2013-PAEPM-0140	Hidalgo	Aportaciones Federales	1011 FASP	33-Aportaciones Federales para el fortalecimiento de las Instituciones Federales para la Seguridad Pública y Justicia	8000T	En Ejecución	2013	\$416,987	\$416,987	\$416,987	\$404,769	\$404,769	\$404,769	\$404,769	97,07	97,07	Financiera: / Sistema: Para el siguiente nivel.
HE01317030088450	Control De Confianza Profesionalización De las Instituciones	2013-PAEPM-0012	Hidalgo	Aportaciones Federales	1011 FASP	33-Aportaciones Federales para el fortalecimiento de las Instituciones Federales para la Seguridad Pública y Justicia	8000T	En Ejecución	2013	\$6,059,169	\$3,321,211	\$3,321,211	\$3,249,639	\$3,249,639	\$3,249,639	\$3,249,639	92,21	92,21	Financiera: / Sistema: Para el siguiente nivel.
HE01317030088450	Control De Confianza Profesionalización De las Instituciones	2013-PAEPM-0011	Hidalgo	Aportaciones Federales	1011 FASP	33-Aportaciones Federales para el fortalecimiento de las Instituciones Federales para la Seguridad Pública y Justicia	8000T	En Ejecución	2013	\$468,000	\$468,000	\$468,000	\$466,000	\$466,000	\$466,000	\$466,000	76,88	76,88	Financiera: / Sistema: Para el siguiente nivel.
HE01317030088511	Remedios, Comandancia De Seguridad Pública	2013-PAEPM-01429	Hidalgo	Aportaciones Federales	1011 FASP	33-Aportaciones Federales para el fortalecimiento de las Instituciones Federales para la Seguridad Pública y Justicia	8000T	En Ejecución	2013	\$464,283	\$464,283	\$464,283	\$462,283	\$462,283	\$462,283	\$462,283	100,00	100,00	Financiera: / Sistema: Para el siguiente nivel.
HE01317030088531	Remedios, Vehículos Patrulla Para Equipar A Las Policías Municipales	2013-PAEPM-00862	Hidalgo	Aportaciones Federales	1011 FASP	33-Aportaciones Federales para el fortalecimiento de las Instituciones Federales para la Seguridad Pública y Justicia	8000T	En Ejecución	2013	\$1,299,860	\$1,299,860	\$1,299,860	\$1,299,860	\$1,299,860	\$1,299,860	\$1,299,860	100,00	100,00	Financiera: / Sistema: Para el siguiente nivel.
HE01317030088546	Remedios, Programa De Instrumentación De La Seguridad En El Caso De Desastres	2013-PAEPM-01439	Hidalgo	Aportaciones Federales	1011 FASP	33-Aportaciones Federales para el fortalecimiento de las Instituciones Federales para la Seguridad Pública y Justicia	8000T	En Ejecución	2013	\$500,000	\$500,000	\$500,000	\$0	\$0	\$0	\$0	0,00	0,00	Financiera: / Sistema: Para el siguiente nivel.
HE01317030088979	Remedios, Centro De Justicia Para Las Mujeres	2013-PAEPM-00101	Hidalgo	Aportaciones Federales	1011 FASP	33-Aportaciones Federales para el fortalecimiento de las Instituciones Federales para la Seguridad Pública y Justicia	8000T	En Ejecución	2013	\$87,931	\$87,931	\$87,931	\$87,931	\$87,931	\$87,931	\$87,931	100,00	100,00	Financiera: / Sistema: Para el siguiente nivel.

RD1317020089011	Rendimiento Gastos de la Procuraduría General de la Justicia Para el Programa Fortalecimiento de los Programas Prioritarios de las Estrategias de Seguridad Pública Impartición de Justicia	2013	8849.442	8849.442	8849.442	8849.442	8849.442	8849.442	100,00	Financiera: / Fisica: / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
RD1317020089734	Rendimiento Gastos del Centro de Comunicaciones y Computo (4) Para El Programa de Red Nacional	2013	81.935.189	81.935.189	81.750.203	81.750.203	81.750.203	90,44	80	Financiera: / Fisica: / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
RD1317030097250	Construcción Cuartel Secretaría De Seguridad Publica Etapa 8	2013	81.622.441	81.619.626	81.619.626	80	80	0,00	80	Financiera: / Fisica: / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
RD1416020067922	Equipamiento de la Procuraduria General de Justicia Para El Programa de Modernización de las Instituciones de Seguridad Publica Y Promocion de Justicia	2014	8405.817	8405.817	8405.817	8405.817	8405.817	100,00	80	Financiera: / Fisica: / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
RD1416030073289	Equipamiento del Equipo Control, Comunicaciones Y Computo Para El Programa Red Nacional de Telecomunicaciones (Rendimientos Federales)	2014	83.942.513	83.908.203	83.908.203	83.908.203	83.908.203	100,00	80	Financiera: / Fisica: / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
RD1416030073297	Equipamiento de la Procuraduria General de Justicia Para El Programa de Modernización de la Estrategia En El Combate Al Secuestro (Rendimiento Federal)	2014	81.489.910	81.489.910	81.208.600	81.208.600	81.208.600	81,12	80	Financiera: / Fisica: / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
RD14170100849205	Rendimiento, Gastos de Equipamiento de Coordinación de Seguridad Estatal Para El Programa Fortalecimiento de Instituciones de Seguridad Publica	2014	8920.800	8920.800	8920.800	8920.800	8920.800	100,00	80	Financiera: / Fisica: / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
RD1417030096854	Equipamiento Del Centro, Comando, Comunicacion Y Programa Red Nacional de Telecomunicaciones (Rendimientos)	2014	82.152.220	82.152.220	81.962.010	81.962.010	81.962.010	91,16	80	Financiera: / Fisica: / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
RD1417030096896	Construcción Cuartel de la Secretaría De Seguridad Publica Etapa 87	2014	8284.340	8284.689	8284.689	80	80	0,00	80	Financiera: / Fisica: / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
RD1515030056715	Construcción de la Unidad Especialidad En El Combate Al Secuestro 2da Etapa	2015	85.818.452	85.818.452	85.818.452	85.818.452	85.818.452	100,00	80	Financiera: / Fisica: / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.



HID1510300586125	Gastos de Formación Profesional Para El Programa De Evaluación De Las Instituciones De Seguridad Pública	Hidalgo	2015-FASPH-0092	IDL1 FASP	Fortalecimiento de las Capacidades de Evaluación en Control de Confianza	33-Aportaciones Federales para Entidades y Municipios	En Ejecución	2015	\$16,242,428	\$15,013,362	\$12,850,449	\$12,850,449	\$12,850,449	\$12,850,449	\$0	96,75	Financiera: / Fisica: / Regiator:
HID1510300586156	Gastos de La Prevención Participativa Ciudadana Y Desarrollo Profesional Para El Programa De Información (Base De Datos)	Hidalgo	2015-FASPH-00104	IDL1 FASP	Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana	33-Aportaciones Federales para Entidades y Municipios	En Ejecución	2015	\$1,243,213	\$1,339,439	\$1,339,439	\$1,339,439	\$1,339,439	\$1,339,439	\$0	100,00	Financiera: / Fisica: / Regiator:
HID1510300586235	Gastos de La Procuraduría General De Justicia Para El Sistema De Justicia Penal	Hidalgo	2015-FASPH-00123	IDL1 FASP	Nuevo Sistema de Justicia Penal	33-Aportaciones Federales para Entidades y Municipios	En Ejecución	2015	\$3,000,000	\$2,995,200	\$1,995,200	\$1,995,200	\$1,995,200	\$1,995,200	\$66,61	66,61	Financiera: / Fisica: / Regiator:
HID1510300586711	Equipamiento De La Coordinación De Seguridad Estatal Fortalecimiento De Los Programas Prioritarios Sociales De Las Instituciones De Seguridad Pública E Impartición De Justicia	Hidalgo	2015-FASPH-00235	IDL1 FASP	Fortalecimiento de Programas Prioritarios de las Instituciones de Seguridad Pública e Impartición de Justicia	33-Aportaciones Federales para Entidades y Municipios	En Ejecución	2015	\$15,345,789	\$10,682,258	\$10,674,370	\$10,674,370	\$10,674,370	\$10,674,370	\$99,93	99,93	Financiera: / Fisica: / Regiator:
HID1510300586154	Gastos de La Coordinación De Investigación Para El Fortalecimiento Profesionalización De Las Instituciones De Seguridad Pública	Hidalgo	2015-FASPH-1001	IDL1 FASP	Profesionalización de las Instituciones de Seguridad Pública	33-Aportaciones Federales para Entidades y Municipios	En Ejecución	2015	\$497,586	\$497,586	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0,00	0,00	Financiera: / Fisica: / Regiator:
HID1510300586232	Equipamiento De La Investigación Para Fortalecimiento De Los Programas Prioritarios Sociales De Las Instituciones De Seguridad Pública E Impartición De Justicia	Hidalgo	2015-FASPH-1003	IDL1 FASP	Fortalecimiento de las capacidades humanas y Sistema Penitenciario Nacional	33-Aportaciones Federales para Entidades y Municipios	En Ejecución	2015	\$709,600	\$709,600	\$707,495	\$707,495	\$707,495	\$707,495	\$99,70	99,70	Financiera: / Fisica: / Regiator:
HID1510300586305	Construcción De La Oficina Ejecutiva Del Cuarte General De La Secretaría De Seguridad Pública	Hidalgo	2015-FASPH-1039	IDL1 FASP	Fortalecimiento de las capacidades humanas y tecnológicas del Sistema Penitenciario Nacional	33-Aportaciones Federales para Entidades y Municipios	En Ejecución	2015	\$13,142,278	\$13,142,278	\$9,813,899	\$9,813,899	\$9,813,899	\$9,813,899	\$74,67	74,67	Financiera: / Fisica: / Regiator:
HID1510300570687	Construcción De Casas De Radicomicomunicación Digital	Hidalgo	2015-FASPH-01344	IDL1 FASP	Registro Público Vehicular	33-Aportaciones Federales para Entidades y Municipios	En Ejecución	2013	\$2,500,000	\$2,500,000	\$1,099,824	\$1,099,824	\$1,099,824	\$1,099,824	\$43,99	43,99	Financiera: / Fisica: / Regiator:



HID1510300570858	Gastos Del Centro Estatal De Control Y Confianza	1011 FASP	Hidalgo	Aportaciones Federales	Fortalecimiento de Capacidades de Control y Confianza	33-Aportaciones de las Entidades Federales y Municipales	Centro de Control y Confianza	En Ejecución	2013	\$10,465,020	\$7,724,341	\$7,694,221	\$7,694,221	\$7,694,221	\$7,694,221	\$7,694,221	Financiera: / Fiscales: / Registro: /
HID1510300570897	WATERMANN Y Rehabilitación De Instalaciones ( Adecuación De Sillones Para Utilizarse Como Fija Para Grabación De Biometría De Voz ) En La Subsecretaría De Seguridad Pública	1011 FASP	Hidalgo	Aportaciones Federales	Sistema Nacional de Información (Bases de Datos)	33-Aportaciones Federales para Entidades Federales y Municipales	Subsecretaría de Seguridad Pública	En Ejecución	2013	\$747,418	\$271,233	\$205,288	\$205,288	\$205,288	\$205,288	\$205,288	Financiera: / Fiscales: / Registro: /
HID1510300574746	Instituto De Formación De La Procuraduría General De Justicia	1011 FASP	Hidalgo	Aportaciones Federales	Profesionalización de las Instituciones de Seguridad Pública	33-Aportaciones de las Entidades Federales y Municipales	Instituto de Formación Profesional	En Ejecución	2013	\$3,000,000	\$2,250,000	\$1,625,549	\$1,625,549	\$1,625,549	\$1,625,549	\$1,625,549	Financiera: / Fiscales: / Registro: /
HID1510300575194	Colocación De Sistema Anticorrupción Poligráfica	1011 FASP	Hidalgo	Aportaciones Federales	Fortalecimiento de Capacidades de Control y Confianza	33-Aportaciones de las Entidades Federales y Municipales	SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y TERRITORIO	En Ejecución	2015	\$700,000	\$648,315	\$648,315	\$648,315	\$648,315	\$648,315	\$648,315	Financiera: / Fiscales: / Registro: /
HID1510300576343	Equipo De Dirección General Del Centro Estatal De Evaluación De Programas Para El Programa Fortalecimiento De Las Capacidades De Evaluación En Control De Confianza	1011 FASP	Hidalgo	Aportaciones Federales	Fortalecimiento de las Instituciones de Control y Confianza	33-Aportaciones de las Entidades Federales y Municipales	Centro Estatal de Control y Confianza	En Ejecución	2014	\$9,519,768	\$7,177,663	\$7,083,737	\$7,083,737	\$7,083,737	\$7,083,737	\$7,083,737	Financiera: / Fiscales: / Registro: /
HID1510300576374	Bezas Del Programa De Profesionalización De Las Instituciones De Seguridad Pública Para El Instituto De Formación Profesional	1011 FASP	Hidalgo	Aportaciones Federales	Profesionalización de las Instituciones de Seguridad Pública	33-Aportaciones de las Entidades Federales y Municipales	Instituto de Formación Profesional	En Ejecución	2014	\$9,200,000	\$6,260,043	\$6,193,604	\$6,193,604	\$6,193,604	\$6,193,604	\$6,193,604	Financiera: / Fiscales: / Registro: /
HID1510300576389	Equipo De Formación Profesional Para El Programa De Profesionalización De Seguridad Pública	1011 FASP	Hidalgo	Aportaciones Federales	Profesionalización de las Instituciones de Seguridad Pública	33-Aportaciones de las Entidades Federales y Municipales	Instituto de Formación Profesional	En Ejecución	2014	\$9,945,288	\$8,200,602	\$8,200,602	\$8,200,602	\$8,200,602	\$8,200,602	\$8,200,602	Financiera: / Fiscales: / Registro: /
HID1510300576404	Gastos De Formación Del Programa De Profesionalización De Las Instituciones De Seguridad Pública	1011 FASP	Hidalgo	Aportaciones Federales	Profesionalización de las Instituciones de Seguridad Pública	33-Aportaciones de las Entidades Federales y Municipales	Instituto de Formación Profesional	En Ejecución	2014	\$3,616,993	\$1,937,122	\$1,924,271	\$1,924,271	\$1,924,271	\$1,924,271	\$1,924,271	Financiera: / Fiscales: / Registro: /
HID1510300576465	Elaboración De Estudio Y Proyecto Para Diseño Y Construcción De Un Módulo De Sala De Equipamiento De La Justicia Para El Programa	1011 FASP	Hidalgo	Aportaciones Federales	Fortalecimiento de las Instituciones de Justicia	33-Aportaciones de las Entidades Federales y Municipales	Dirección General de Prevención y Reinserción Social	En Ejecución	2014	\$500,000	\$412,252	\$412,252	\$412,252	\$412,252	\$412,252	\$412,252	Financiera: / Fiscales: / Registro: /
HID1510300576628	Equipo De Control Comunicaciones Y Programa De La Red Nacional De Telecomunicaciones	1011 FASP	Hidalgo	Aportaciones Federales	Red Nacional de Telecomunicaciones	33-Aportaciones Federales para Entidades Federales y Municipales	Centro de Control y Comunicaciones	En Ejecución	2014	\$26,235,610	\$21,491,066	\$21,491,066	\$21,491,066	\$21,491,066	\$21,491,066	\$21,491,066	Financiera: / Fiscales: / Registro: /
HID1510300576655	Fortalecimiento De Los Programas De Las Instituciones Estatales De Seguridad Pública E Impartición De	1011 FASP	Hidalgo	Aportaciones Federales	Programa Prioritario de Justicia	33-Aportaciones Federales para Entidades Federales y Municipales	Recordatorio de Justicia	En Ejecución	2014	\$5,020,763	\$4,431,002	\$4,431,002	\$4,431,002	\$4,431,002	\$4,431,002	\$4,431,002	Financiera: / Fiscales: / Registro: /



HID1510300577091	Elaboración de Estudio y Proyecto Para El Diseño De Construcción De Un Nuevo Correo En El Municipio De Agua, Hidalgo	2014	En Ejecución	5000.000	4111.025	4111.025	4111.025	4111.025	100,00	Financieras: / FISCAL: / Registra: SISTEMA: Para el siguiente nivel.
HID1510400657832	Complementarias Del Centro De Conferencias Interamericano Para Adolescentes	2014-PASPM-0446	En Ejecución	82.300	229.763	229.763	229.763	229.763	100,00	Financieras: / FISCAL: / Registra: SISTEMA: Para el siguiente nivel.
HID1510200667632	Mejoramiento Y Rehabilitación Del Correo Federal De Pachuca	2015-PASPM-01208	En Ejecución	17.700.754	17.700.754	17.700.754	17.660.825	17.660.825	99,48	Financieras: / FISCAL: / Registra: SISTEMA: Para el siguiente nivel.
HID1510200679262	Centro De Confianza Para El Fortalecimiento De Las Capacidades De Evaluación En Control De Confianza	2015-PASPM-00886	En Ejecución	66.669.109	65.787.581	65.787.581	65.787.581	65.787.581	100,00	Financieras: / FISCAL: / Registra: SISTEMA: Para el siguiente nivel.
HID1510200888359	Ampliación Y Mejoramiento Del Área Remitiel Del Correo Pachuca	2015-PASPM-01217	En Ejecución	223.800	443.600	443.600	443.600	443.600	51,85	Financieras: / FISCAL: / Registra: SISTEMA: Para el siguiente nivel.
HID1510200888377	Remedación Y Equipamiento Del Secretario Ejecutivo De Seguridad Pública Para El Programa Registro Vehicular	2015-PASPM-01224	En Ejecución	322.224	322.224	322.224	322.224	322.224	0,00	Financieras: / FISCAL: / Registra: SISTEMA: Para el siguiente nivel.
HID1510300965447	Remedación Y Equipamiento De Auditorio Benito Juárez, Para Sala De Segunda Instancia	2015-PASPM-00539	En Ejecución	2.353.347	2.353.347	2.353.347	2.353.347	2.353.347	100,00	Financieras: / FISCAL: / Registra: SISTEMA: Para el siguiente nivel.
HID1510300965485	Equipamiento De Centro Estatal De Evaluación Y Control De Confianza	2015-PASPM-00087	En Ejecución	11.330.411	11.330.411	11.330.411	11.330.411	11.330.411	100,00	Financieras: / FISCAL: / Registra: SISTEMA: Para el siguiente nivel.
HID1510300965574	Construcción Carcel De Seguridad Pública Etapa 8	2015-PASPM-01227	En Ejecución	9995.077	9983.061	9983.061	9983.061	9983.061	0,00	Financieras: / FISCAL: / Registra: SISTEMA: Para el siguiente nivel.
HID1510300968840	Remedación, Construcción De Cauce General De Seguridad Pública Etapa 8	2015-PASPM-01228	En Ejecución	11.101.018	11.101.018	11.101.018	11.101.018	11.101.018	0,00	Financieras: / FISCAL: / Registra: SISTEMA: Para el siguiente nivel.





Equipo De La Coordinación Del Centro De Justicia Hidalgo En 2016-FANSP-00203 Hidalgo Aportaciones Federales 10.1 FANSP Acceso A La Justicia Para Las Mujeres	En Ejecución	2016	\$3,669,402	\$3,647,465	\$2,647,465	\$2,647,465	\$2,647,465	\$2,647,465	\$2,647,465	\$0	99,96	Financieras: / Fisicas: / Registro: SISTEMA: Basa al siguiente nivel.
Gastos Del Instituto De Formación Profesionalización De Las Instituciones De Seguridad Publica	En Ejecución	2016	\$11,432,410	\$7,514,608	\$5,873,211	\$5,873,211	\$5,873,211	\$5,873,211	\$5,873,211	\$0	78,16	Financieras: / Fisicas: / Registro: SISTEMA: Basa al siguiente nivel.
Gastos De La Procuraduria General De Justicia Para El Programa Profesionalización De Las Instituciones De Seguridad Publica	En Ejecución	2016	\$1,026,000	\$820,800	\$64,000	\$64,000	\$64,000	\$64,000	\$64,000	\$0	7,80	Financieras: / Fisicas: / Registro: SISTEMA: Basa al siguiente nivel.
Gastos De La Procuraduria General De Justicia Para El Programa Profesionalización De Las Instituciones De Seguridad Publica	En Ejecución	2016	\$40,000	\$32,000	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	0,00	Financieras: / Fisicas: / Registro: SISTEMA: Basa al siguiente nivel.
Gastos Del Centro De Control, Comando, Comunicaciones Y Compu Para El Programa Profesionalización De Las Instituciones De Seguridad Publica	En Ejecución	2016	\$322,500	\$288,000	\$257,360	\$257,360	\$257,360	\$257,360	\$257,360	\$0	99,75	Financieras: / Fisicas: / Registro: SISTEMA: Basa al siguiente nivel.
Gastos De La Coordinación De Justicia Para El Programa Profesionalización De Las Instituciones De Seguridad Publica	En Ejecución	2016	\$1,132,005	\$954,783	\$951,604	\$951,604	\$951,604	\$951,604	\$951,604	\$0	99,79	Financieras: / Fisicas: / Registro: SISTEMA: Basa al siguiente nivel.
Gastos Del Centro De Evaluación Y Control Programa Fortalecimiento De Las Capacidades De Evaluaciones	En Ejecución	2016	\$6,302,815	\$3,689,246	\$3,171,749	\$3,171,749	\$3,171,749	\$3,171,749	\$3,171,749	\$0	85,97	Financieras: / Fisicas: / Registro: SISTEMA: Basa al siguiente nivel.
Equipoamiento Del Centro De Evaluación Y Control Programa Fortalecimiento De Las Capacidades De Evaluación En Control Y Confianza	En Ejecución	2016	\$2,710,082	\$1,218,774	\$1,217,208	\$1,217,208	\$1,217,208	\$1,217,208	\$1,217,208	\$0	99,87	Financieras: / Fisicas: / Registro: SISTEMA: Basa al siguiente nivel.
Equipoamiento Del Centro De Control, Comunicaciones Y Compu Para El Programa Red Nacional De Radiocomunicación	En Ejecución	2016	\$1,625,000	\$259,064	\$259,064	\$259,064	\$259,064	\$259,064	\$259,064	\$0	99,64	Financieras: / Fisicas: / Registro: SISTEMA: Basa al siguiente nivel.
Equipoamiento De La Procuraduria General De Justicia Para El Programa Fortalecimiento De Programas Prioritarios Locales De Las Instituciones De Seguridad Publica	En Ejecución	2016	\$14,327,520	\$6,374,815	\$5,730,255	\$5,730,255	\$5,730,255	\$5,730,255	\$5,730,255	\$0	89,89	Financieras: / Fisicas: / Registro: SISTEMA: Basa al siguiente nivel.

HID1616020663342	Gastos del Instituto de Formación del Poder Judicial. Programa de Implementación Y Desarrollo Del Sistema de Justicia Penal Complementario	Hidalgo	Aportaciones Federales	2016	En Ejecución	INSTITUTO DE FORMACION DE PODER JUDICIAL	35-Aportaciones Federales para Entidades Federales y Municipios	\$1,954,067	\$1,563,233	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	0,00	Financiera: / Fisica: / Registrator: / SISTEMA: Para al siguiente nivel.
HID1616020663744	Gastos De La Dirección General De Prevención Social Para Los Programas Fortalecimiento Al Sistema Penitenciario Nacional Y De Ejecución De Medidas Para Adolescentes.	Hidalgo	Aportaciones Federales	2016	En Ejecución	DIRECCION GENERAL DE PREVENCION N Y RESECCION SOCIAL	Fortalecimiento de las capacidades humanas y tecnológicas del Sistema Penitenciario Nacional	\$12,785,281	\$2,205,160	\$2,162,137	\$2,162,137	\$2,162,137	\$2,162,137	\$2,162,137	98,05	Financiera: / Fisica: / Registrator: / SISTEMA: Para al siguiente nivel.
HID1616020663762	Equipamiento De La Dirección General De Resercion Social Para El Programa Fortalecimiento Al Sistema Penitenciario Nacional Y De Ejecución De Medidas Para Adolescentes	Hidalgo	Aportaciones Federales	2016	En Ejecución	DIRECCION GENERAL DE N Y RESECCION SOCIAL	Fortalecimiento de las 35-Aportaciones Federales para Entidades Federales y Municipios	\$19,843,204	\$1,777,488	\$684,304	\$684,304	\$684,304	\$684,304	\$684,304	32,87	Financiera: / Fisica: / Registrator: / SISTEMA: Para al siguiente nivel.
HID1616020663900	Equipamiento Del Secretario De Despacho De Seguridad Pública Por El Programa Registro Público Vehicular	Hidalgo	Aportaciones Federales	2016	En Ejecución	SECRETARÍA EJECUTIVO DEL REGISTRO PUBLICO	35-Aportaciones Federales para Entidades Federales y Municipios	\$9,883,806	\$5,379,160	\$5,115,658	\$5,115,658	\$5,115,658	\$5,115,658	\$5,115,658	95,10	Financiera: / Fisica: / Registrator: / SISTEMA: Para al siguiente nivel.
HID1616020663912	Gastos Del Centro De Comunicación Y Compato Para El Programa Sistema De Atención Nacional De Atención De Demandas De Denuncias Ciudadanas	Hidalgo	Aportaciones Federales	2016	En Ejecución	CENTRO DE CONTROL, COMANDO, CONCORDIA Y CONTROL	35-Aportaciones Federales para Entidades Federales y Municipios	\$7,887,521	\$1,354,268	\$1,308,480	\$1,308,480	\$1,308,480	\$1,308,480	\$1,308,480	96,62	Financiera: / Fisica: / Registrator: / SISTEMA: Para al siguiente nivel.
HID1616020663941	Equipamiento De La Procuraduría General De Justicia Para El Programa Operativo De Capacidades Para La Prevención Y Combate A Delitos De Alto Impacto	Hidalgo	Aportaciones Federales	2016	En Ejecución	PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA	35-Aportaciones Federales para Entidades Federales y Municipios	\$2,644,147	\$2,114,944	\$1,817,867	\$1,817,867	\$1,817,867	\$1,817,867	\$1,817,867	85,95	Financiera: / Fisica: / Registrator: / SISTEMA: Para al siguiente nivel.
HID1616020665786	Unidad Especializada De Seguimiento Al Secuestro	Hidalgo	Aportaciones Federales	2016	En Ejecución	DIRECCION GENERAL DE ESTUDIOS Y PROYECTOS	35-Aportaciones Federales para Entidades Federales y Municipios	\$18,590,595	\$18,897,405	\$18,572,405	\$18,572,405	\$18,572,405	\$18,572,405	\$18,572,405	100,00	Financiera: / Fisica: / Registrator: / SISTEMA: Para al siguiente nivel.
HID1616020663488	Equipamiento De La Procuraduría General De Justicia Para El Programa Operativo De Capacidades Para La Prevención Y Combate A Delitos De Alto Impacto	Hidalgo	Aportaciones Federales	2016	En Ejecución	INSTRUMENTACION DE LA JUSTICIA	35-Aportaciones Federales para Entidades Federales y Municipios	\$500,000	\$500,000	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	0,00	Financiera: / Fisica: / Registrator: / SISTEMA: Para al siguiente nivel.
HID1617020686075	Rehabilitación De Alumbro Y Periferal Del Correo Huasca Michoacán	Hidalgo	Aportaciones Federales	2016	En Ejecución	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	35-Aportaciones Federales para Entidades Federales y Municipios	\$381,302	\$381,302	\$307,456	\$307,456	\$307,456	\$307,456	\$307,456	80,43	Financiera: / Fisica: / Registrator: / SISTEMA: Para al siguiente nivel.
HID1617020686671	Rehabilitación De Alumbro Del Correo De Nalongo	Hidalgo	Aportaciones Federales	2016	En Ejecución	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	35-Aportaciones Federales para Entidades Federales y Municipios	\$114,515	\$114,515	\$114,515	\$114,515	\$114,515	\$114,515	\$114,515	100,00	Financiera: / Fisica: / Registrator: / SISTEMA: Para al siguiente nivel.
HID1617020686679	Rehabilitación De Alumbro Interior Y Exterior Del Correo Durango	Hidalgo	Aportaciones Federales	2016	En Ejecución	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	35-Aportaciones Federales para Entidades Federales y Municipios	\$448,536	\$448,536	\$448,536	\$448,536	\$448,536	\$448,536	\$448,536	100,00	Financiera: / Fisica: / Registrator: / SISTEMA: Para al siguiente nivel.



H161617000966866	Rehabilitación De Alumbrado Interior Y Exterior Del Cerreo Fashua	2016-FA3PH-00095	Hidalgo	Aportaciones Federales	1011 FASP Sistema Penitenciario Nacional	En Ejecución	2016	\$645,907	\$645,907	\$645,907	\$0	\$0	100,00	Financiers: / Fiscales: / Registro: SISTEMA: Basa al siguiente nivel.
H161617000966777	Centinela Cuatral General De Seguridad Publica	2016-FA3PH-00049	Hidalgo	Aportaciones Federales	1011 FASP Programas Prioritarios Publica e Impartición de Justicia	En Ejecución	2016	\$20,729	\$19,901	\$0	\$0	\$0	0,00	Financiers: / Fiscales: / Registro: SISTEMA: Basa al siguiente nivel.
H161617000966800	Adecuación De Areas En Edificio Oceanica Cereso Pachca	2016-FA3PH-01046	Hidalgo	Aportaciones Federales	1011 FASP Programas Prioritarios Federales para Sociedades de Seguridad Federativas y Municipios	En Ejecución	2016	\$465,449	\$465,449	\$0	\$0	\$0	0,00	Financiers: / Fiscales: / Registro: SISTEMA: Basa al siguiente nivel.
H161617000966845	Equipamiento De La Procuraduria General De Justicia Para El Fortalecimiento De Capacidades Para La Prevencion Y Combate A Delicto De Alto Impacto (Remediantes)	2016-FA3PH-01044	Hidalgo	Aportaciones Federales	1011 FASP Programas Prioritarios Federales para Sociedades de Seguridad Federativas y Municipios	En Ejecución	2016	\$1,000,000	\$1,000,000	\$0	\$0	\$0	0,00	Financiers: / Fiscales: / Registro: SISTEMA: Basa al siguiente nivel.
H161617000966909	Remediantes Cartrial De La Secretaria De Seguridad Publicas Etapa 8	2016-FA3PH-01050	Hidalgo	Aportaciones Federales	1011 FASP Programas Prioritarios Federales para Sociedades de Seguridad Federativas y Municipios	En Ejecución	2016	\$3,492,080	\$3,492,080	\$0	\$0	\$0	0,00	Financiers: / Fiscales: / Registro: SISTEMA: Basa al siguiente nivel.
H16171000854533	Gastos De La Procuraduria General De Justicia Para El Subprograma Desarrollo De las Instituciones De Seguridad Publica.	2017-FA3PH-00058	Hidalgo	Aportaciones Federales	1011 FASP Profesionalización de Seguridad Publica	En Ejecución	2017	\$295,998	\$147,200	\$0	\$0	\$132,480	0,00	Financiers: / Fiscales: / Registro: SISTEMA: Basa al siguiente nivel.
H16171000854556	Gastos De La Procuraduria General De Justicia Para El Fortalecimiento De Priorización Locales De las Instituciones De Seguridad Publica E Impartición De Justicia	2017-FA3PH-00059	Hidalgo	Aportaciones Federales	1011 FASP Programas Prioritarios Federales para Sociedades de Seguridad Federativas y Municipios	En Ejecución	2017	\$16,672,968	\$14,864,530	\$2,842,874	\$0	\$0	19,13	Financiers: / Fiscales: / Registro: SISTEMA: Basa al siguiente nivel.
H16171000854541	Equipamiento General De Justicia Para El Implementación Y Desarrollo Del Sistema De Justicia Penal Y Sistemas Complementarios.	2017-FA3PH-00060	Hidalgo	Aportaciones Federales	1011 FASP Programas Prioritarios Federales para Sociedades de Seguridad Federativas y Municipios	En Ejecución	2017	\$3,404,425	\$2,723,840	\$0	\$0	\$0	0,00	Financiers: / Fiscales: / Registro: SISTEMA: Basa al siguiente nivel.
H16171000854554	Organos Especializados En Alternativos De Solución De Controversias En Materia Penal Y Las Unidades	2017-FA3PH-00061	Hidalgo	Aportaciones Federales	1011 FASP Programas Prioritarios Federales para Sociedades de Seguridad Federativas y Municipios	En Ejecución	2017	\$115,300	\$90,640	\$26,656	\$0	\$30,640	35,80	Financiers: / Fiscales: / Registro: SISTEMA: Basa al siguiente nivel.
H16171000854557	Gastos De La Procuraduria General De Justicia Para El Subprograma Fomente En La Investigación De Hechos Delictivos	2017-FA3PH-00065	Hidalgo	Aportaciones Federales	1011 FASP Sistema Nacional de Información (Base de Datos)	En Ejecución	2017	\$21,908,659	\$19,312,067	\$6,086,251	\$6,086,251	\$0	31,52	Financiers: / Fiscales: / Registro: SISTEMA: Basa al siguiente nivel.
H16171000854560	Equipamiento De La Procuraduria General De Justicia Para El Subprograma Sistema De Información ( Base De Datos)	2017-FA3PH-00066	Hidalgo	Aportaciones Federales	1011 FASP Programas Prioritarios Federales para Sociedades de Seguridad Federativas y Municipios	En Ejecución	2017	\$171,871	\$137,497	\$0	\$0	\$122,747	0,00	Financiers: / Fiscales: / Registro: SISTEMA: Basa al siguiente nivel.



HED1170100854561	Equipamiento de la Procuraduría General de Justicia para el Subprograma Modelo 2017-FASPH-0067	Hidalgo	Repatriaciones Federales	IOI1 FASP	En Ejecución	\$205,230	\$172,218	\$50,595	\$50,595	\$50,595	\$50,595	\$50,595	\$50,595	\$50,595	\$50,595	\$0	26,29	Financieras: / Física: / Regulator: SISTEMA: Para el siguiente nivel.
HED1170100854562	Gastos Del Instituto De Formación Profesional Para El Subprograma Modelo 2017-FASPH-0069	Hidalgo	Repatriaciones Federales	IOI1 FASP	En Ejecución	\$11,141,940	\$10,177,114	\$9,159,403	\$3,351,125	\$3,351,125	\$3,351,125	\$3,351,125	\$3,351,125	\$3,351,125	\$3,351,125	\$0	32,93	Financieras: / Física: / Regulator: SISTEMA: Para el siguiente nivel.
HED1170100854564	Gastos Del Centro De Control, Comando, Compuo Para El Subprograma Profesionalización De Las Instituciones De Seguridad Publica	Hidalgo	Repatriaciones Federales	IOI1 FASP	En Ejecución	\$322,500	\$258,000	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	0,00	Financieras: / Física: / Regulator: SISTEMA: Para el siguiente nivel.
HED1170100854584	Gastos Del Centro De Control, Comando, Compuo Para El Subprograma Comunicaciones Y Subprograma Sistemas De VideoVigilancia	Hidalgo	Repatriaciones Federales	IOI1 FASP	En Ejecución	\$82,539,515	\$82,067,418	\$82,067,418	\$82,067,418	\$82,067,418	\$82,067,418	\$82,067,418	\$82,067,418	\$82,067,418	\$82,067,418	\$0	100,00	Financieras: / Física: / Regulator: SISTEMA: Para el siguiente nivel.
HED1170100854592	Gastos De La De Seguridad Estatal Para El Subprograma Fortalecimiento De Programas Prioritarios Locales De Seguridad Publica E Impartición De Justicia	Hidalgo	Repatriaciones Federales	IOI1 FASP	En Ejecución	\$5,666,700	\$4,944,339	\$4,449,905	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	0,00	Financieras: / Física: / Regulator: SISTEMA: Para el siguiente nivel.
HED1170100854596	Gastos De La Dirección General De Restauración Social Para El Subprograma Fortalecimiento Al Sistema Penitenciario Nacional	Hidalgo	Repatriaciones Federales	IOI1 FASP	En Ejecución	\$10,910,306	\$9,224,301	\$8,301,871	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	0,00	Financieras: / Física: / Regulator: SISTEMA: Para el siguiente nivel.
HED1170100854622	Gastos De La Unidad De Medidas Carcelares Y Policía Procesal Para El Subprograma Profesionalización De Las Instituciones De Seguridad Publica	Hidalgo	Repatriaciones Federales	IOI1 FASP	En Ejecución	\$440,000	\$440,000	\$396,000	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	0,00	Financieras: / Física: / Regulator: SISTEMA: Para el siguiente nivel.
HED1170100854625	Gastos Del Centro De Evaluación Y Control Para El Subprograma Fortalecimiento De Las Capacidades De Evaluación En Control De Confianza	Hidalgo	Repatriaciones Federales	IOI1 FASP	En Ejecución	\$7,595,502	\$5,635,050	\$5,071,545	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	0,00	Financieras: / Física: / Regulator: SISTEMA: Para el siguiente nivel.
HED1170100854630	Gastos Del Centro De Control, Comando, Compuo Para El Subprograma Red Nacional De Radiocomunicación	Hidalgo	Repatriaciones Federales	IOI1 FASP	En Ejecución	\$26,917,537	\$24,942,797	\$21,638,518	\$9,484,588	\$9,484,588	\$9,484,588	\$9,484,588	\$9,484,588	\$9,484,588	\$9,484,588	\$0	39,45	Financieras: / Física: / Regulator: SISTEMA: Para el siguiente nivel.
HED1170100854634	Gastos De La Dirección General De Prevención Y Reinserción Social Para El Subprograma Modelo 2017-FASPH-0082	Hidalgo	Repatriaciones Federales	IOI1 FASP	En Ejecución	\$736,283	\$620,514	\$558,463	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	0,00	Financieras: / Física: / Regulator: SISTEMA: Para el siguiente nivel.



HID.71701.00854637	Gastos de la Dirección General de Prevención y Reinserción Social Para El Programa (Certificación) De Establecimientos Penitenciarios	2017-FASP-00083	Hidalgo	Aportaciones Federales	IIII FASP	33-Aportaciones Federales para Entidades Fedativas y Municipios	En Ejecución	2017	\$3,635,600	\$2,908,480	\$2,617,632	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	0,00	0,00	Financiera: / Fisica: / Registro: SISTEMA: Basa al siguiente nivel.
HID.71701.00854644	Gastos de La Subsecretaria De Prevención Y El Subprograma El Subprograma Información Base De Datos)	2017-FASP-00084	Hidalgo	Aportaciones Federales	IIII FASP	33-Aportaciones Federales para Entidades Fedativas y Municipios	En Ejecución	2017	\$1,597,617	\$1,278,254	\$1,150,429	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	0,00	0,00	Financiera: / Fisica: / Registro: SISTEMA: Basa al siguiente nivel.
HID.71701.00854653	Gastos Del Centro De Control, Consejo/ Comunicaciones Y Compuo Para El Programa Sistema Nacional De Llamadas De Emergencia Y Denuncias Ciudadanas	2017-FASP-00085	Hidalgo	Aportaciones Federales	IIII FASP	33-Aportaciones Federales para Entidades Fedativas y Municipios	En Ejecución	2017	\$7,210,764	\$4,782,360	\$4,304,124	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	0,00	0,00	Financiera: / Fisica: / Registro: SISTEMA: Basa al siguiente nivel.
HID.71701.00854656	Gastos del Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal De Seguridad Publica Para El Subprograma Registro Publico Vehicular	2017-FASP-00086	Hidalgo	Aportaciones Federales	IIII FASP	33-Aportaciones Federales para Entidades Fedativas y Municipios	En Ejecución	2017	\$15,816,587	\$1,045,920	\$941,328	\$1,200	\$1,200	\$1,200	\$1,200	\$1,200	0,01	0,01	Financiera: / Fisica: / Registro: SISTEMA: Basa al siguiente nivel.
HID.71701.00854663	Gastos del Ejecutivo Del Consejo Estatal De Seguridad Publica Para El Subprograma Seguimiento Y Evaluación De Los Distintos Programas	2017-FASP-00089	Hidalgo	Aportaciones Federales	IIII FASP	33-Aportaciones Federales para Entidades Fedativas y Municipios	En Ejecución	2017	\$6,678,001	\$1,303,198	\$1,172,878	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	0,00	0,00	Financiera: / Fisica: / Registro: SISTEMA: Basa al siguiente nivel.
HID.71701.00854672	Construcción De Juzgado Penal Para Juicios Orales De Segundo Grado	2017-FASP-00090	Hidalgo	Aportaciones Federales	IIII FASP	33-Aportaciones Federales para Entidades Fedativas y Municipios	En Ejecución	2017	\$28,550,056	\$2,855,006	\$2,569,505	\$856,502	\$856,502	\$856,502	\$856,502	\$856,502	30,00	30,00	Financiera: / Fisica: / Registro: SISTEMA: Basa al siguiente nivel.
HID.71702.00854682	Construcción De Juzgado De Control De Zacatlipán, Hgo Primera Etapa	2017-FASP-01384	Hidalgo	Aportaciones Federales	IIII FASP	33-Aportaciones Federales para Entidades Fedativas y Municipios	En Ejecución	2017	\$1,745,672	\$1,745,672	\$1,711,103	\$823,702	\$823,702	\$823,702	\$823,702	\$823,702	30,00	30,00	Financiera: / Fisica: / Registro: SISTEMA: Basa al siguiente nivel.
HID.71703.00966079	Rendimientos, Construcción Cuartel General De La Secretaría De Seguridad Publica Etapa 8	2017-FASP-01353	Hidalgo	Aportaciones Federales	IIII FASP	33-Aportaciones Federales para Entidades Fedativas y Municipios	En Ejecución	2017	\$1,373,521	\$1,373,521	\$1,373,521	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	0,00	0,00	Financiera: / Fisica: / Registro: SISTEMA: Basa al siguiente nivel.





Hidalgo	2014	APORTACIONES FEDERALES - 2	33	FASP	1011	FASP	SECRETARIADO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.	1 - GASTO CORRIENTE	62050	62050	62050	62050	62050	62050	
									352 - INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO						
Hidalgo	2014	APORTACIONES FEDERALES - 2	33	FASP	1011	FASP	SECRETARIADO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.	1 - GASTO CORRIENTE	4157344.22	4157344.22	4157344.22	4157344.22	4157344.22	4157344.22	
									353 - INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN						
Hidalgo	2014	APORTACIONES FEDERALES - 2	33	FASP	1011	FASP	SECRETARIADO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.	1 - GASTO CORRIENTE	16371666	16371666	16371666	16371666	16371666	16371666	
									357 - INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTA						
Hidalgo	2014	APORTACIONES FEDERALES - 2	33	FASP	1011	FASP	SECRETARIADO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.	1 - GASTO CORRIENTE	6260043.03	6260043.03	6260043.03	6260043.03	6260043.03	6260043.03	
									442 - BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN						
Hidalgo	2014	APORTACIONES FEDERALES - 2	33	FASP	1011	FASP	SECRETARIADO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.	2 - GASTO DE INVERSIÓN	2782285.83	2782285.83	2782285.83	2782285.83	2782285.83	2782285.83	
									425 - TRANSFERENCIAS A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS						
Hidalgo	2014	APORTACIONES FEDERALES - 2	33	FASP	1011	FASP	SECRETARIADO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.	2 - GASTO DE INVERSIÓN	5985951.19	5985951.19	5985951.19	5985951.19	5985951.19	5985951.19	
									511 - MUEBLES DE OFICINA Y ESTANFERÍA						
Hidalgo	2014	APORTACIONES FEDERALES - 2	33	FASP	1011	FASP	SECRETARIADO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.	2 - GASTO DE INVERSIÓN	783864.95	783864.95	783864.95	783864.95	783864.95	783864.95	
									512 - MUEBLES, EXCEPTO DE OFICINA Y ESTANFERÍA						
Hidalgo	2014	APORTACIONES FEDERALES - 2	33	FASP	1011	FASP	SECRETARIADO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.	2 - GASTO DE INVERSIÓN	14046878.69	14046878.69	14046878.69	14046878.69	14046878.69	14046878.69	
									515 - EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN						
Hidalgo	2014	APORTACIONES FEDERALES - 2	33	FASP	1011	FASP	SECRETARIADO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.	2 - GASTO DE INVERSIÓN	697893.23	697893.23	697893.23	697893.23	697893.23	697893.23	
									519 - OTROS EQUIPOS DE MOBILIARIOS Y ADMINISTRACIÓN						
Hidalgo	2014	APORTACIONES FEDERALES - 2	33	FASP	1011	FASP	SECRETARIADO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.	2 - GASTO DE INVERSIÓN	1218818.25	1218818.25	1218818.25	1218818.25	1218818.25	1218818.25	
									521 - EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES						
Hidalgo	2014	APORTACIONES FEDERALES - 2	33	FASP	1011	FASP	SECRETARIADO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.	2 - GASTO DE INVERSIÓN	9389.68	9389.68	9389.68	9389.68	9389.68	9389.68	
									522 - APARATOS DEPORTIVOS						
Hidalgo	2014	APORTACIONES FEDERALES - 2	33	FASP	1011	FASP	SECRETARIADO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.	2 - GASTO DE INVERSIÓN	4404739.05	4404739.05	4404739.05	4404739.05	4404739.05	4404739.05	
									523 - CÁMARAS FOTOGRAFICAS Y DE VIDEO						
Hidalgo	2014	APORTACIONES FEDERALES - 2	33	FASP	1011	FASP	SECRETARIADO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.	2 - GASTO DE INVERSIÓN	141412.44	141412.44	141412.44	141412.44	141412.44	141412.44	
									529 - OTRO MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO						
Hidalgo	2014	APORTACIONES FEDERALES - 2	33	FASP	1011	FASP	SECRETARIADO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.	2 - GASTO DE INVERSIÓN	21083446.51	21083446.51	21083446.51	21083446.51	21083446.51	21083446.51	
									531 - EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO						
Hidalgo	2014	APORTACIONES FEDERALES - 2	33	FASP	1011	FASP	SECRETARIADO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.	2 - GASTO DE INVERSIÓN	341258.43	341258.43	341258.43	341258.43	341258.43	341258.43	
									532 - INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO						



Hidalgo	2014	APORTACIONES FEDERALES - 2	33	FASP	I011	FASP	SECRETARIADO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PUBLICA.	2 - GASTO DE INVERSION	541 - VEHICULOS Y EQUIPO TERRESTRE	24214777.75	24214777.75	24214777.75	24214777.75	24214777.75
Hidalgo	2014	APORTACIONES FEDERALES - 2	33	FASP	I011	FASP	SECRETARIADO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PUBLICA.	2 - GASTO DE INVERSION	551 - EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	6551650.48	6551650.48	6551650.48	6551650.48	6551650.48
Hidalgo	2014	APORTACIONES FEDERALES - 2	33	FASP	I011	FASP	SECRETARIADO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PUBLICA.	2 - GASTO DE INVERSION	564 - SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCION Y DE REFRIGERACION INDUSTRIAL Y COMERCIAL	15300	15300	15300	15300	15300
Hidalgo	2014	APORTACIONES FEDERALES - 2	33	FASP	I011	FASP	SECRETARIADO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PUBLICA.	2 - GASTO DE INVERSION	565 - EQUIPO DE COMUNICACION Y TELECOMUNICACION	5959690	5959690	5959690	5959690	5959690
Hidalgo	2014	APORTACIONES FEDERALES - 2	33	FASP	I011	FASP	SECRETARIADO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PUBLICA.	2 - GASTO DE INVERSION	566 - EQUIPOS DE GENERACION ELECTRICA, APARATOS Y ACCESORIOS ELECTRICOS	1355505.48	1355505.48	1355505.48	1355505.48	1355505.48
Hidalgo	2014	APORTACIONES FEDERALES - 2	33	FASP	I011	FASP	SECRETARIADO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PUBLICA.	2 - GASTO DE INVERSION	569 - OTROS EQUIPOS	5950	5950	5950	5950	5950
Hidalgo	2014	APORTACIONES FEDERALES - 2	33	FASP	I011	FASP	SECRETARIADO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PUBLICA.	2 - GASTO DE INVERSION	591 - SOFTWARE	1996501.01	1996501.01	1996501.01	1996501.01	1996501.01
Hidalgo	2014	APORTACIONES FEDERALES - 2	33	FASP	I011	FASP	SECRETARIADO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PUBLICA.	2 - GASTO DE INVERSION	597 - LIQUENCIAS E INFORMATICAS E INTELECTUALES	793112.58	793112.58	690448.4	690448.4	690448.4
Hidalgo	2014	APORTACIONES FEDERALES - 2	33	FASP	I011	FASP	SECRETARIADO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PUBLICA.	2 - GASTO DE INVERSION	622 - EDIFICACION NO HABITACIONAL	34296725.35	34296725.35	33939271.56	33939271.56	33939271.56
Hidalgo	2014	APORTACIONES FEDERALES - 2	33	FASP	I011	FASP	SECRETARIADO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PUBLICA.	2 - GASTO DE INVERSION	623 - CONSTRUCCION DE OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA, PETROLEO, GAS, ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES	5950000	5950000	5950000	5950000	5950000
Hidalgo	2014	APORTACIONES FEDERALES - 2	33	FASP	I011	FASP	SECRETARIADO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PUBLICA.	2 - GASTO DE INVERSION	631 - ESTUDIOS, FORMULACION Y EVALUACION DE PROYECTOS PRODUCTIVOS NO INCLUIDOS EN CONCEPTOS ANTERIORES DE ESTE CAPITULO	1487500	1487500	874277.42	874277.42	874277.42
Hidalgo	2014	-	33	FASP	I011	SIN IDENTIFICAR	SIN IDENTIFICAR	TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	202073285	202073285	200712636.62	200712636.62	200712636.62	
Hidalgo	2015	APORTACIONES FEDERALES - 2	33	FASP	I011	FASP	SECRETARIADO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PUBLICA.	1 - GASTO CORRIENTE	246 - MATERIAL ELECTRONICO	565103.54	565103.54	565103.54	565103.54	565103.54
Hidalgo	2015	APORTACIONES FEDERALES - 2	33	FASP	I011	FASP	SECRETARIADO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PUBLICA.	1 - GASTO CORRIENTE	254 - MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MEDICOS	67301.77	67301.77	67301.77	67301.77	67301.77





Hidalgo	2015	APORTACIONES FEDERALES - 2	33	FASP	1011	PASP	SECRETARIADO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.	1 - GASTO CORRIENTE	2062180.92	2062180.92	2062180.92	2062180.92	2062180.92	2062180.92
							255 - MATERIALES, ACCESORIOS Y ADMINISTRATIVOS DE LABORATORIO							
Hidalgo	2015	APORTACIONES FEDERALES - 2	33	FASP	1011	PASP	SECRETARIADO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.	1 - GASTO CORRIENTE	3485468.2	3485468.2	3485468.2	3485468.2	3485468.2	3485468.2
							259 - OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS							
Hidalgo	2015	APORTACIONES FEDERALES - 2	33	FASP	1011	PASP	SECRETARIADO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.	1 - GASTO CORRIENTE	26524919.13	26524919.13	26524919.13	26524919.13	26524919.13	26524919.13
							271 - VESTUARIO Y UNIFORMES							
Hidalgo	2015	APORTACIONES FEDERALES - 2	33	FASP	1011	PASP	SECRETARIADO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.	1 - GASTO CORRIENTE	3239301.51	3239301.51	3239301.51	3239301.51	3239301.51	3239301.51
							275 - BLANCOS Y OTROS PRODUCTOS TEXTILES, EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR							
Hidalgo	2015	APORTACIONES FEDERALES - 2	33	FASP	1011	PASP	SECRETARIADO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.	1 - GASTO CORRIENTE	2772979.78	2772979.78	2772979.78	2772979.78	2772979.78	2772979.78
							282 - MATERIALES DE SEGURIDAD PÚBLICA							
Hidalgo	2015	APORTACIONES FEDERALES - 2	33	FASP	1011	PASP	SECRETARIADO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.	1 - GASTO CORRIENTE	6458871.91	6458871.91	6458871.91	6458871.91	6458871.91	6458871.91
							283 - PRENDAS DE PROTECCIÓN PARA SEGURIDAD PÚBLICA Y NACIONAL							
Hidalgo	2015	APORTACIONES FEDERALES - 2	33	FASP	1011	PASP	SECRETARIADO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.	1 - GASTO CORRIENTE	148899.92	148899.92	148899.92	148899.92	148899.92	148899.92
							291 - HERRAMIENTAS MENORES							
Hidalgo	2015	APORTACIONES FEDERALES - 2	33	FASP	1011	PASP	SECRETARIADO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.	1 - GASTO CORRIENTE	160944.93	160944.93	160944.93	160944.93	160944.93	160944.93
							294 - REPAACIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION							
Hidalgo	2015	APORTACIONES FEDERALES - 2	33	FASP	1011	PASP	SECRETARIADO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.	1 - GASTO CORRIENTE	1052395.62	1052395.62	1052395.62	1052395.62	1052395.62	1052395.62
							317 - SERVICIOS DE ACCESO DE INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACION							
Hidalgo	2015	APORTACIONES FEDERALES - 2	33	FASP	1011	PASP	SECRETARIADO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.	1 - GASTO CORRIENTE	1590800	1590800	1590800	1590800	1590800	1590800
							331 - SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORIA Y RELACIONADOS							
Hidalgo	2015	APORTACIONES FEDERALES - 2	33	FASP	1011	PASP	SECRETARIADO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.	1 - GASTO CORRIENTE	967991	967991	967991	967991	967991	967991
							333 - SERVICIOS DE CONSULTORIA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN							
Hidalgo	2015	APORTACIONES FEDERALES - 2	33	FASP	1011	PASP	SECRETARIADO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.	1 - GASTO CORRIENTE	16255641.91	16255641.91	16255641.91	16255641.91	16255641.91	16255641.91
							334 - SERVICIOS DE CAPACITACIÓN							
Hidalgo	2015	APORTACIONES FEDERALES - 2	33	FASP	1011	PASP	SECRETARIADO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.	1 - GASTO CORRIENTE	157500	157500	157500	157500	157500	157500
							339 - SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS INTEGRALES							
Hidalgo	2015	APORTACIONES FEDERALES - 2	33	FASP	1011	PASP	SECRETARIADO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.	1 - GASTO CORRIENTE	448695.59	448695.59	448695.59	448695.59	448695.59	448695.59
							351 - CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES							
Hidalgo	2015	APORTACIONES FEDERALES - 2	33	FASP	1011	PASP	SECRETARIADO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.	1 - GASTO CORRIENTE	138174.4	138174.4	138174.4	138174.4	138174.4	138174.4
							352 - INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO							

Hidalgo	2015	APORTACIONES FEDERALES - 2	33	FASP	I011	FASP	SECRETARIADO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PUBLICA.	353 - INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIA DE LA INFORMACION	6168862	6168862	6168862	6168862	6168862	6168862
Hidalgo	2015	APORTACIONES FEDERALES - 2	33	FASP	I011	FASP	SECRETARIADO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PUBLICA.	357 - INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y BERRAMIENTA	20095719.64	20095719.64	20095719.64	20095719.64	20095719.64	20095719.64
Hidalgo	2015	APORTACIONES FEDERALES - 2	33	FASP	I011	FASP	SECRETARIADO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PUBLICA.	442 - BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACION	2647586.59	2647586.59	2642173.25	2642173.25	2642173.25	2642173.25
Hidalgo	2015	APORTACIONES FEDERALES - 2	33	FASP	I011	FASP	SECRETARIADO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PUBLICA.	511 - MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERIA	2716797.16	2716797.16	2708909.16	2708909.16	2708909.16	2708909.16
Hidalgo	2015	APORTACIONES FEDERALES - 2	33	FASP	I011	FASP	SECRETARIADO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PUBLICA.	512 - MUEBLES, EXCEPTO DE OFICINA Y ESTANTERIA	1259528	1259528	1259528	1259528	1259528	1259528
Hidalgo	2015	APORTACIONES FEDERALES - 2	33	FASP	I011	FASP	SECRETARIADO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PUBLICA.	515 - EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	9555539.32	9555539.32	9555539.32	9555539.32	9555539.32	9555539.32
Hidalgo	2015	APORTACIONES FEDERALES - 2	33	FASP	I011	FASP	SECRETARIADO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PUBLICA.	519 - OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACION	2174056.93	2174056.93	2174056.91	2174056.91	2174056.91	2174056.91
Hidalgo	2015	APORTACIONES FEDERALES - 2	33	FASP	I011	FASP	SECRETARIADO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PUBLICA.	521 - EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES	270302.06	270302.06	269730.16	269730.16	269730.16	269730.16
Hidalgo	2015	APORTACIONES FEDERALES - 2	33	FASP	I011	FASP	SECRETARIADO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PUBLICA.	523 - CAMARAS FOTOGRAFICAS Y VIDEO	3149634.18	3149634.18	3148101.18	3148101.18	3148101.18	3148101.18
Hidalgo	2015	APORTACIONES FEDERALES - 2	33	FASP	I011	FASP	SECRETARIADO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PUBLICA.	531 - EQUIPO MEDICO Y DE LABORATORIO	9363266.56	9363266.56	9363266.56	9363266.56	9363266.56	9363266.56
Hidalgo	2015	APORTACIONES FEDERALES - 2	33	FASP	I011	FASP	SECRETARIADO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PUBLICA.	532 - INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO	55488.39	55488.39	55488.39	55488.39	55488.39	55488.39
Hidalgo	2015	APORTACIONES FEDERALES - 2	33	FASP	I011	FASP	SECRETARIADO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PUBLICA.	541 - VEHICULOS Y EQUIPO TERRESTRE	18875015.12	18875015.12	18875015.12	18875015.12	18875015.12	18875015.12
Hidalgo	2015	APORTACIONES FEDERALES - 2	33	FASP	I011	FASP	SECRETARIADO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PUBLICA.	551 - EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	1069369.63	1069369.63	1069369.63	1069369.63	1069369.63	1069369.63
Hidalgo	2015	APORTACIONES FEDERALES - 2	33	FASP	I011	FASP	SECRETARIADO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PUBLICA.	562 - MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL	447244.96	447244.96	447244.96	447244.96	447244.96	447244.96
Hidalgo	2015	APORTACIONES FEDERALES - 2	33	FASP	I011	FASP	SECRETARIADO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PUBLICA.	564 - SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, REFRIGERACION INDUSTRIAL Y COMERCIAL	182795.6	182795.6	182795.6	182795.6	182795.6	182795.6
Hidalgo	2015	APORTACIONES FEDERALES - 2	33	FASP	I011	FASP	SECRETARIADO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PUBLICA.	565 - EQUIPO DE COMUNICACION Y TELECOMUNICACION	16880911.36	16880911.36	16880911.36	16880911.36	16880911.36	16880911.36



Hidalgo	2015	AFORTACIONES FEDERALES - 2	33	FASP	IO11	FASP	IO11	SECRETARIADO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PUBLICA.	566 - EQUIPOS DE GENERACION ELECTRICA, APARATOS Y ACCESORIOS ELECTRICOS	3949217.6	3949217.6	3949217.6	3949217.6
Hidalgo	2015	AFORTACIONES FEDERALES - 2	33	FASP	IO11	FASP	IO11	SECRETARIADO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PUBLICA.	569 - OTROS EQUIPOS	3319787.49	3319787.49	3319787.49	3319787.49
Hidalgo	2015	AFORTACIONES FEDERALES - 2	33	FASP	IO11	FASP	IO11	SECRETARIADO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PUBLICA.	591 - SOFTWARE	2002889.31	2002889.31	2002889.31	2002889.31
Hidalgo	2015	AFORTACIONES FEDERALES - 2	33	FASP	IO11	FASP	IO11	SECRETARIADO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PUBLICA.	597 - LICENCIAS INFORMATICAS E INTELLECTUALES	1082017.78	1082017.78	1082017.78	1082017.78
Hidalgo	2015	AFORTACIONES FEDERALES - 2	33	FASP	IO11	FASP	IO11	SECRETARIADO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PUBLICA.	622 - EDIFICACION NO HABITACIONAL	38410839.19	38410839.19	38410839.19	38410839.19
Hidalgo	2015	-	33	FASP	IO11	SIN IDENTIFICAR	IO11	SIN IDENTIFICAR	TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	209774039	209774039	203731084.75	203731084.75
Hidalgo	2016	AFORTACIONES FEDERALES - 2	33	FASP	IO11	FASP	IO11	SECRETARIADO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PUBLICA.	246 - MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO	55422.13	55422.13	55422.13	55422.13
Hidalgo	2016	AFORTACIONES FEDERALES - 2	33	FASP	IO11	FASP	IO11	SECRETARIADO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PUBLICA.	255 - MATERIALES, ACCESORIOS Y SUBMUNISTROS DE LABORATORIO	3804185.03	3804185.03	3804185.03	3804185.03
Hidalgo	2016	AFORTACIONES FEDERALES - 2	33	FASP	IO11	FASP	IO11	SECRETARIADO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PUBLICA.	259 - OTROS PRODUCTOS QUIMICOS	2593060.85	2593060.85	2339691.96	2339691.96
Hidalgo	2016	AFORTACIONES FEDERALES - 2	33	FASP	IO11	FASP	IO11	SECRETARIADO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PUBLICA.	271 - VESTUARIO Y UNIFORMES	18512508.98	18512508.98	18469485.78	18469485.78
Hidalgo	2016	AFORTACIONES FEDERALES - 2	33	FASP	IO11	FASP	IO11	SECRETARIADO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PUBLICA.	291 - HERRAMIENTAS MENORES	45160.2	45160.2	45160.2	45160.2
Hidalgo	2016	AFORTACIONES FEDERALES - 2	33	FASP	IO11	FASP	IO11	SECRETARIADO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PUBLICA.	317 - SERVICIOS DE ACCESO DE INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACION	1642268	1642268	1356480	1356480
Hidalgo	2016	AFORTACIONES FEDERALES - 2	33	FASP	IO11	FASP	IO11	SECRETARIADO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PUBLICA.	319 - SERVICIOS INTEGRALES Y OTROS SERVICIOS	75883049.98	75883049.98	75883049.98	75883049.98
Hidalgo	2016	AFORTACIONES FEDERALES - 2	33	FASP	IO11	FASP	IO11	SECRETARIADO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PUBLICA.	331 - SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORIA Y RELACIONADOS	1408000	1408000	1408000	1408000
Hidalgo	2016	AFORTACIONES FEDERALES - 2	33	FASP	IO11	FASP	IO11	SECRETARIADO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PUBLICA.	333 - SERVICIOS DE CONSULTORIA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TECNICA Y EN TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	40400.01	40400.01	40400.01	40400.01
Hidalgo	2016	AFORTACIONES FEDERALES - 2	33	FASP	IO11	FASP	IO11	SECRETARIADO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PUBLICA.	334 - SERVICIOS DE CAPACITACION	5363115.66	5363115.66	1368963.71	1368963.71



Hidalgo	2016	APORTACIONES FEDERALES - 2	33	FASP	IO11	FASP	SECRETARIADO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PUBLICA.	7928	7928	0	0	0	0
336 - SERVICIOS DE AFOFO													
1 - GASTO CORRIENTE													
1 - GASTO CORRIENTE													
Hidalgo	2016	APORTACIONES FEDERALES - 2	33	FASP	IO11	FASP	SECRETARIADO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PUBLICA.	693360	693360	693350.62	693350.62	693350.62	693350.62
339 - SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS INTEGRALES													
354 - INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO													
Hidalgo	2016	APORTACIONES FEDERALES - 2	33	FASP	IO11	FASP	SECRETARIADO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PUBLICA.	3359999.99	3359999.99	3359999.99	3359999.99	3359999.99	3359999.99
357 - INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTA													
Hidalgo	2016	APORTACIONES FEDERALES - 2	33	FASP	IO11	FASP	SECRETARIADO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PUBLICA.	5083859.97	5083859.97	5083859.97	5083859.97	5083859.97	5083859.97
442 - BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACION													
Hidalgo	2016	APORTACIONES FEDERALES - 2	33	FASP	IO11	FASP	SECRETARIADO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PUBLICA.	421869.89	421869.89	420686.68	420686.68	420686.68	420686.68
511 - MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERIA													
Hidalgo	2016	APORTACIONES FEDERALES - 2	33	FASP	IO11	FASP	SECRETARIADO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PUBLICA.	5365880.84	5365880.84	5365880.72	5365880.72	5365880.72	5365880.72
515 - EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION													
Hidalgo	2016	APORTACIONES FEDERALES - 2	33	FASP	IO11	FASP	SECRETARIADO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PUBLICA.	1424851.59	1424851.59	1424851.59	1424851.59	1424851.59	1424851.59
519 - OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACION													
Hidalgo	2016	APORTACIONES FEDERALES - 2	33	FASP	IO11	FASP	SECRETARIADO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PUBLICA.	150770.83	150770.83	147430.57	147430.57	147430.57	147430.57
521 - EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES													
Hidalgo	2016	APORTACIONES FEDERALES - 2	33	FASP	IO11	FASP	SECRETARIADO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PUBLICA.	95306	95306	95306	95306	95306	95306
523 - CÁMARAS FOTOGRAFICAS Y DE VIDEO													
Hidalgo	2016	APORTACIONES FEDERALES - 2	33	FASP	IO11	FASP	SECRETARIADO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PUBLICA.	281214.7	281214.7	259247.87	259247.87	259247.87	259247.87
531 - EQUIPO MEDICO Y DE LABORATORIO													
Hidalgo	2016	APORTACIONES FEDERALES - 2	33	FASP	IO11	FASP	SECRETARIADO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PUBLICA.	15266	15266	15266	15266	15266	15266
532 - INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO													
Hidalgo	2016	APORTACIONES FEDERALES - 2	33	FASP	IO11	FASP	SECRETARIADO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PUBLICA.	27507537.75	27507537.75	27507537.75	27507537.75	27507537.75	27507537.75
541 - VEHICULOS Y EQUIPO TERRESTRE													
Hidalgo	2016	APORTACIONES FEDERALES - 2	33	FASP	IO11	FASP	SECRETARIADO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PUBLICA.	63840	63840	0	0	0	0
551 - EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD													
Hidalgo	2016	APORTACIONES FEDERALES - 2	33	FASP	IO11	FASP	SECRETARIADO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PUBLICA.	248900.02	248900.02	248900.02	248900.02	248900.02	248900.02
562 - MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL													



Hidalgo	2016	AFORTACIONES FEDERALES - 2	33	PASP	1011	PASP	SECRETARIADO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.	564 - SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, 2 - GASTO DE INVERSIÓN	881765.34	881765.34	881765.34	881765.34	881765.34	881765.34
Hidalgo	2016	AFORTACIONES FEDERALES - 2	33	PASP	1011	PASP	SECRETARIADO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.	565 - EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN	5832455.56	5832455.56	5335867.6	5335867.6	5335867.6	5335867.6
Hidalgo	2016	AFORTACIONES FEDERALES - 2	33	PASP	1011	PASP	SECRETARIADO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.	566 - EQUIPOS DE GENERACIÓN ELÉCTRICA, APARATOS Y ACCESORIOS ELÉCTRICOS	1212000.58	1212000.58	20000	20000	20000	20000
Hidalgo	2016	AFORTACIONES FEDERALES - 2	33	PASP	1011	PASP	SECRETARIADO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.	569 - OTROS EQUIPOS	402990.62	402990.62	402990.62	402990.62	402990.62	402990.62
Hidalgo	2016	AFORTACIONES FEDERALES - 2	33	PASP	1011	PASP	SECRETARIADO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.	591 - SOFTWARE	730083.14	730083.14	114083.14	114083.14	114083.14	114083.14
Hidalgo	2016	AFORTACIONES FEDERALES - 2	33	PASP	1011	PASP	SECRETARIADO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.	597 - LICENCIAS E INFORMÁTICAS E INTELLECTUALES	2824237.59	2824237.59	2824158.87	2824158.87	2824158.87	2824158.87
Hidalgo	2016	AFORTACIONES FEDERALES - 2	33	PASP	1011	PASP	SECRETARIADO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.	622 - EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL	24328558.15	24328558.15	23769332.01	23769332.01	23769332.01	23769332.01
Hidalgo	2016	-	33	PASP	1011	PASP	SIN IDENTI SIN IDENTIFICAR	TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	190583617	190583617	183020923.59	183020923.59	183020923.59	183020923.59
Hidalgo	2017	AFORTACIONES FEDERALES - 2	33	PASP	1011	PASP	SECRETARIADO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.	223 - UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN	10294.2	11438	0	0	0	0
Hidalgo	2017	AFORTACIONES FEDERALES - 2	33	PASP	1011	PASP	SECRETARIADO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.	255 - MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO	891559.53	990621.7	0	0	0	0
Hidalgo	2017	AFORTACIONES FEDERALES - 2	33	PASP	1011	PASP	SECRETARIADO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.	259 - OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS	6971063.4	7745626	0	0	0	0
Hidalgo	2017	AFORTACIONES FEDERALES - 2	33	PASP	1011	PASP	SECRETARIADO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.	271 - VESTUARIO Y UNIFORMES	2796228	3106920	0	0	0	0
Hidalgo	2017	AFORTACIONES FEDERALES - 2	33	PASP	1011	PASP	SECRETARIADO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.	272 - FRENDA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL	720510.84	800567.6	0	0	0	0
Hidalgo	2017	AFORTACIONES FEDERALES - 2	33	PASP	1011	PASP	SECRETARIADO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.	275 - BLANCOS Y OTROS PRODUCTOS TEXTILES, EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR	214380	238200	0	0	0	0
Hidalgo	2017	AFORTACIONES FEDERALES - 2	33	PASP	1011	PASP	SECRETARIADO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.	283 - FRENDA DE PROTECCIÓN PARA SEGURIDAD NACIONAL	3350091.87	3722324.3	0	0	0	0
Hidalgo	2017	AFORTACIONES FEDERALES - 2	33	PASP	1011	PASP	SECRETARIADO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.	316 - SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y SATELITES	1660578.06	1867308.96	0	0	0	0



Hidalgo	2017	AFORTACIONES FEDERALES - 2	33	FASP	1011	FASP	SECRETARIADO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PUBLICA.	1 - GASTO CORRIENTE	ACCESO DE INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACION	438400	394580	1200	1200	1200
Hidalgo	2017	AFORTACIONES FEDERALES - 2	33	FASP	1011	FASP	SECRETARIADO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PUBLICA.	1 - GASTO CORRIENTE	INTEGRALES Y OTROS	82067418.09	82067418.09	82067418.09	82067418.09	82067418.09
Hidalgo	2017	AFORTACIONES FEDERALES - 2	33	FASP	1011	FASP	SECRETARIADO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PUBLICA.	1 - GASTO CORRIENTE	SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORIA Y RELACIONADOS	1303198	1172878.2	0	0	0
Hidalgo	2017	AFORTACIONES FEDERALES - 2	33	FASP	1011	FASP	SECRETARIADO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PUBLICA.	1 - GASTO CORRIENTE	SERVICIOS DE CAPACITACION	2974110.4	2676699.36	0	0	0
Hidalgo	2017	AFORTACIONES FEDERALES - 2	33	FASP	1011	FASP	SECRETARIADO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PUBLICA.	1 - GASTO CORRIENTE	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS INTEGRALES	470434	423390.6	0	0	0
Hidalgo	2017	AFORTACIONES FEDERALES - 2	33	FASP	1011	FASP	SECRETARIADO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PUBLICA.	1 - GASTO CORRIENTE	INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIA DE LA INFORMACION	4087341	3678606.9	0	0	0
Hidalgo	2017	AFORTACIONES FEDERALES - 2	33	FASP	1011	FASP	SECRETARIADO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PUBLICA.	1 - GASTO CORRIENTE	INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO	5940000	5346000	0	0	0
Hidalgo	2017	AFORTACIONES FEDERALES - 2	33	FASP	1011	FASP	SECRETARIADO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PUBLICA.	1 - GASTO CORRIENTE	INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTA	20428334.2	10178758.97	9484588.23	9484588.23	9484588.23
Hidalgo	2017	AFORTACIONES FEDERALES - 2	33	FASP	1011	FASP	SECRETARIADO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PUBLICA.	1 - GASTO CORRIENTE	AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACION	7310250	6579225	3351125	3351125	3351125
Hidalgo	2017	AFORTACIONES FEDERALES - 2	33	FASP	1011	FASP	SECRETARIADO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PUBLICA.	2 - GASTO DE INVERSION	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERIA	3001916	2701724.4	81235.09	81235.09	81235.09
Hidalgo	2017	AFORTACIONES FEDERALES - 2	33	FASP	1011	FASP	SECRETARIADO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PUBLICA.	2 - GASTO DE INVERSION	MUEBLES, EXCEPTO DE OFICINA Y ESTANTERIA	220000	198000	0	0	0
Hidalgo	2017	AFORTACIONES FEDERALES - 2	33	FASP	1011	FASP	SECRETARIADO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PUBLICA.	2 - GASTO DE INVERSION	EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	12265434.79	11038891.33	34714.62	34714.62	34714.62
Hidalgo	2017	AFORTACIONES FEDERALES - 2	33	FASP	1011	FASP	SECRETARIADO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PUBLICA.	2 - GASTO DE INVERSION	OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACION	4911004.04	4419903.64	0	0	0
Hidalgo	2017	AFORTACIONES FEDERALES - 2	33	FASP	1011	FASP	SECRETARIADO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PUBLICA.	2 - GASTO DE INVERSION	EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES	119520	107568	0	0	0
Hidalgo	2017	AFORTACIONES FEDERALES - 2	33	FASP	1011	FASP	SECRETARIADO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PUBLICA.	2 - GASTO DE INVERSION	CAMARAS FOTOGRAFICAS Y VIDEO	567622	510859.8	0	0	0



Hidalgo	2017	AFORTACIONES FEDERALES - 2	33	FNSP	IO11	FASP	SECRETARIADO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PUBLICA.	2 - GASTO DE INVERSION	6508474	6508474	6508474	6051536.65	6051536.65	6051536.65
Hidalgo	2017	AFORTACIONES FEDERALES - 2	33	FNSP	IO11	FASP	SECRETARIADO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PUBLICA.	2 - GASTO DE INVERSION	392960	392960	353664	0	0	0
Hidalgo	2017	AFORTACIONES FEDERALES - 2	33	FNSP	IO11	FASP	SECRETARIADO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PUBLICA.	2 - GASTO DE INVERSION	5440482.22	5440482.22	4896434	2818874.03	2818874.03	2818874.03
Hidalgo	2017	AFORTACIONES FEDERALES - 2	33	FNSP	IO11	FASP	SECRETARIADO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PUBLICA.	2 - GASTO DE INVERSION	3089738	3089738	2129916.8	0	0	0
Hidalgo	2017	AFORTACIONES FEDERALES - 2	33	FNSP	IO11	FASP	SECRETARIADO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PUBLICA.	2 - GASTO DE INVERSION	92800	92800	83520	0	0	0
Hidalgo	2017	AFORTACIONES FEDERALES - 2	33	FNSP	IO11	FASP	SECRETARIADO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PUBLICA.	2 - GASTO DE INVERSION	4949997.3	4949997.3	4454997.57	0	0	0
Hidalgo	2017	AFORTACIONES FEDERALES - 2	33	FNSP	IO11	FASP	SECRETARIADO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PUBLICA.	2 - GASTO DE INVERSION	212000	212000	190800	0	0	0
Hidalgo	2017	AFORTACIONES FEDERALES - 2	33	FNSP	IO11	FASP	SECRETARIADO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PUBLICA.	2 - GASTO DE INVERSION	40000	40000	36000	24000	24000	24000
Hidalgo	2017	AFORTACIONES FEDERALES - 2	33	FNSP	IO11	FASP	SECRETARIADO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PUBLICA.	2 - GASTO DE INVERSION	881243	881243	793118.7	0	0	0
Hidalgo	2017	AFORTACIONES FEDERALES - 2	33	FNSP	IO11	FASP	SECRETARIADO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PUBLICA.	2 - GASTO DE INVERSION	4600678.4	4600678.4	4140608.76	1380203.52	1380203.52	1380203.52

Derechos Enterados. 19-12-2017



## AVISOS JUDICIALES

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 55  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO**

**EXPEDIENTE:** 169/2016-55  
**POBLADO:** TLAXCALILLA  
**MUNICIPIO:** HUICHAPAN  
**ESTADO:** HIDALGO  
**ACCIÓN:** SUCESIÓN

**H A G O S A B E R**

**NOTIFICACIÓN Y EMPLAZAMIENTO;** **ÁNGEL PAIZ ÁNGELES**, se hace de su conocimiento que **FRANCISCA PAIZ ÁNGELES**, demanda la Sucesión intestamentaria y de adjudicación a bienes de **PALEMÓN PAIZ**, ejidatario del poblado "Tlaxcalilla", Municipio de Huichapan, Hidalgo, amparados con el certificado de derechos agrarios número 3637502, y demás inherentes a la calidad agraria del extinto ejidatario; prevista en la fracción VII del artículo 18 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, demanda que fue admitida por acuerdo de fecha doce de septiembre de dos mil diecisiete, y que la audiencia de ley tendrá lugar a las **DIEZ HORAS DEL DÍA DOS DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO**, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario ubicado en calle Efrén Rebolledo 703, Colonia Morelos, (Con acceso al público por calle Heroico Colegio Militar, número 902), Colonia Centro, de la Ciudad de Pachuca, Hidalgo, previniéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos del artículo 180 de la ley Agraria, APERCIBIDO que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido afirmativo, y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aún las de carácter personal, se le harán en ESTRADOS del Tribunal, en términos de lo dispuesto por el artículo 173, de la ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose dos veces dentro del plazo de diez días, en el Diario de mayor circulación en la región, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los Estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de Huichapan, Estado de Hidalgo.- DOY FE.-----

2 - 2

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.-**LIC. JOSÉ GUADALUPE RAZO ISLAS.- SECRETARIO DE ACUERDOS.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 13-12-2017

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 55  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO**

**EXPEDIENTE:** 318/2017-55  
**POBLADO:** DIOS PADRE  
**MUNICIPIO:** IXMIQUILPAN  
**ESTADO:** HIDALGO  
**ACCIÓN:** NULIDAD

**NOTIFICACIÓN Y EMPLAZAMIENTO;** Al causahabiente de **EUCARIO RAMIREZ VARGAS**, se hace de su conocimiento que **ERNESTO ESPINOZA ORGANO, IRMA CIPRIANO ORTIZ y MARIA CONCEPCION OLGUIN BASILIO**, en su carácter de **Presidente, Secretaria y Tesorera del Comisariado de Bienes Comunales del poblado Dios Padre, municipio Ixmiquilpan, Hidalgo**, demandan la nulidad absoluta de la escritura número escritura 30737, volumen 555, de fecha veintisiete de diciembre de dos mil dos, elaborada por el Notario Público número Uno del Distrito Judicial de Zimapán, Estado de Hidalgo, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Ixmiquilpan; Hidalgo bajo número 502, Tomo I, Libro I, Sección Primera en fecha ocho de junio de dos mil cuatro, en la cual consta la protocolización de la celebración del contrato de División de Copropiedad y Aplicación de Bienes respecto del predio rustico montuoso denominado "CLUB DE CAZA Y PESCA MALETAS", ubicado en el Barrio de Dios Padre, Municipio de Ixmiquilpan, Hidalgo, prevista en la fracción VIII del artículo 18 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, demanda que fue admitida por acuerdo siete de abril de dos mil diecisiete, y que la audiencia de ley se fijó para las **ONCE HORAS DEL DÍA VEINTICUATRO DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO**, se le notifica también la audiencia de veinte de junio de dos mil diecisiete y cinco de septiembre de dos mil diecisiete, así como el proveído de ocho de noviembre de dos mil diecisiete, por lo que la Audiencia mencionada tendrá lugar en el domicilio de éste Unitario, ubicado en calle Efrén Rebolledo 703, Colonia Morelos, Código Postal 42040 (Con acceso al público por calle Heroico Colegio Militar, número 902), en Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, previniéndole para que conteste la demanda a más tardar el día de la Audiencia de Ley, la cual se llevará a cabo aun sin su presencia, en términos de lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDO que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido afirmativo y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes, aun de carácter personal se le harán en los ESTRADOS del Tribunal, en términos de lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Tribunal Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de 10 diez días, en el diario de mayor circulación en la región y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de Ixmiquilpan, Estado de Hidalgo.- DOY FE.

1 - 2

Pachuca de Soto, Hidalgo, a trece de noviembre de dos mil diecisiete. **SECRETARIO DE ACUERDOS. LIC. JOSE GUADALUPE RAZO ISLAS. "RUBRICAS"**.

Derechos Enterados. 15-12-2017





**DILIGENCIARIA NON DEL JUZGADO SEGUNDO DE LOS FAMILIAR  
SANTA ANITA HUILOAC, APIZACO, TLAXCALA  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 947/2016**

**CONVOQUESE**, personas creánsen tener derecho a bienes de la Sucesión Intestamentaria de **BALDEMAR JUMÉNEZ NAVA**, quien tuvo su último domicilio en calle los pinos, número diez, privada los cedros, fraccionamiento Vista Malintzi, San Buenaventura Atempán, Tlaxcala, denunciado por **ERICKA SÁNCHEZ PAREDES**, promoviendo por su propio derecho, preséntense a deducirlo dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación ante este Juzgado, dentro del expediente número **947/2016**.

Santa Anita Huiloac, Apizaco, Tlaxcala, dieciocho de octubre de dos mil diecisiete.

“Sufragio efectivo, No reelección”  
Diligenciaria Non del Juzgado Segundo de los Familiar  
Del Distrito Judicial de Cuauhtémoc.

Lic. Eustolia Osorio Eliosa.  
Rúbrica

3 - 3

Publíquese: Por tres veces dentro del término de treinta días de diez en diez días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Pachuca, Hidalgo.

Derechos Enterados. 04-12-2017

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 000256/2016**

En el juzgado **TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO**, se tramita un juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO**, promovido por **REYES BAÑOS MAURICIO** en contra de **RODRIGUEZ GOMEZ JUAN OSCAR**, radicándose la demanda bajo el expediente número **000256/2016** y en el cual se dictó una sentencia que dice:

RESUELVE

PRIMERO. La suscrita Juez ha sido y es competente para conocer y resolver el presente juicio SEGUNDO. Ha sido procedente la vía especial hipotecaria intentada.

TERCERO. La parte actora MAURICIO REYES BAÑOS probó los hechos constitutivos de su acción y la parte demandada JUAN OSCAR RODRIGUEZ GÓMEZ, no se excepciono siguiéndose el presente juicio en su rebeldía.

CUARTO. Que se condena a JUAN OSCAR RODRÍGUEZ GÓMEZ a pagar a favor de la parte actora \$100,000.00 cien mil pesos cero centavos moneda nacional por concepto de saldo insoluto, lo cual habrá de realizar dentro del término de 5 cinco días contados a partir de que cause ejecutoria la presente resolución, apercibiéndolo que en caso de no hacerlo, se hará trance y remate del bien hipotecado y con su producto se pagara a la actora.

QUINTO. Que se condena a JUAN OSCAR RODRÍGUEZ GÓMEZ a pagar a favor de la actora los intereses ordinarios pactados a razón del 4% mensual que se encuentren vencidos más los que se sigan venciendo hasta la total liquidación del adeudo, mismos que se cuantificaran en ejecución de sentencia.

SEXTO. Se condena a la demanda al pago de los gastos y costas, al actualizarse la hipótesis prevista por el artículo 138 fracción III del Código de Procedimientos Civiles para el Estado previas su regulación en ejecución de sentencia.

SÉPTIMO. Se absuelve al demandado de la prestación identificada con el inciso D), del escrito de demanda, por lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

OCTAVO. Publíquense por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado los puntos resolutivos de la presente resolución.

NOVENO. De conformidad con lo establecido por el artículo 72, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, que establece: "(...) El Poder Judicial deberá poner a disposición del público y actualizar la siguiente información: II. Las versiones públicas de las sentencias definitivas que sean de interés público;" por lo que, una vez que la presente resolución haya causado ejecutoria deberá hacerse pública. Toda vez que para los sujetos obligados puedan permitir el acceso a información confidencial requieren obtener el consentimiento de los particulares titulares de la información, hágase saber a las partes el derecho que les asiste para otorgar su consentimiento por escrito dentro del término de 3 días a efecto de que se publiquen sus datos personales y en caso de no hacerlo, se tendrá por negada dicha autorización.

DECIMO. Notifíquese y cúmplase.

A S Í, lo resolvió y firmo definitivamente la LICENCIADA EN DERECHO CELIA RAMIREZ GODÍNEZ, Juez Tercero Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, LICENCIADA EN DERECHO VERONICA JUDITH JIMÉNEZ MENDOZA, que autentica y da fe.

3 - 3

Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 05-12-2017

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR  
EDICTO  
TULANCINGO, HGO.  
EXPEDIENTE NÚMERO 491/2015.**

En la ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 4 cuatro de diciembre del año 2017dos mil diecisiete RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR JOSÉ LUIS DOMÍNGUEZ MIRANDA EN CONTRA DE ROBERTA CANALES LEMUS TAMBIEN CONOCIDA COMO ROBERTA CANALES LEMUZ, DENTRO EXPEDIENTE NÚMERO 491/2015.

**AUTO POR CUMPLIMENTAR**

Tulancingo de Bravo, Hidalgo a 17 diecisiete de Noviembre de 2017, dos mil diecisiete. Por presentado JOSE LUIS DOMINGUEZ MIRANDA, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1054,1069, 1257, 1346, 1391,1407, 1410 y 1411 del Código de Comercio, 469, 470, 474 y 475 del Código de Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la legislación mercantil se ACUERDA: I.- Como se solicita se señalan de nueva cuenta las 10:00 HORAS DEL DÍA 23 VEINTITRÉS DE ENERO DEL AÑO 2018, DOS MIL DIECIOCHO, para que tenga verificativo en el local de este H. Juzgado, la PRIMERA Almoneda de remate del bien inmueble



embargado en autos, ubicado en la calle Francisco González Boca negra sin número, colonia Francisco Villa segunda sección, Municipio de Tulancingo, Hidalgo. II.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$230.000.00 (DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos. III.- Publíquese los edictos correspondientes por 3 tres veces consecutivas, dentro de nueve días, en el periódico oficial del Estado de Hidalgo, en el periódico Sol de Tulancingo, en los lugares públicos de costumbre, en los tableros notificadores de este juzgado, debiendo mediar por lo menos 5 cinco días entre la publicación del último Edicto y la Almoneda. IV.- Notifíquese y cúmplase. Así lo proveyó y firmó la Jueza Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial, LICENCIADA IRIS MIREYA REYES HERNÁNDEZ, que actúa con Secretario de acuerdos LICENCIADA MARÍA GUADALUPE CASTILLO GARCIA, que autoriza y da fe.

3 - 3

ACTUARIO JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR.-LICENCIADA IDALID CAROLINA CERON ESCAMILLA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 06-12-2017  
**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL**  
**PACHUCA, HGO.**  
**EDICTO**  
**EXPEDIENTE NÚMERO 000521/2017**

En el juzgado **TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO**, se tramita un juicio **ORDINARIO CIVIL**, promovido por **NORIEGA SANCHEZ LUIS ANGEL** en contra de **INMOBILIARIA SAN JAVIER S.A.**, radicándose la demanda bajo el expediente número **000521/2017** y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NUMERO 521/2017

Pachuca, Hidalgo a 9 nueve de noviembre de 2017 dos mil diecisiete.

Por presentado **LUÍS ÁNGEL NORIEGA SÁNCHEZ**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 121 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles, se ACUERDA:

I.- No ha lugar a tener por exhibidos los documentos que refiere en el de cuenta, toda vez que no los acompaña a dicho escrito.

II.- Tomando en cuenta que las contestaciones de los oficios que fueron girados por esta Autoridad ya obran en autos, visto el estado procesal que guardan los presentes autos y toda vez que no ha sido posible conocer domicilio cierto de la demandada **INMOBILIARIA SAN JAVIER, S.A.**, se ordena emplazarla por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico El sol de Hidalgo, haciéndole saber que dentro del termino de 60 sesenta días contados a partir del día siguiente al de la publicación del último edicto, deberá contestar la demanda entablada en su contra y deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones; apercibido que de no hacerlo así, se le tendrá por confeso de los hechos que dejare de contestar y se le notificará por medio de la lista que se publique en este Juzgado.

III.- Quedan a disposición de la demandada, en la Secretaría de este Juzgado, las copias de traslado correspondientes, para que en día y hora hábil, pase a recibirlas.

IV.- Quedan a disposición de la parte actora los edictos ordenados, para que los recibos previa identificación, toma de razón y de recibo que obren en autos para debida constancia.

V.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Así lo acordó y firmó la LICENCIADA CELIA RAMÍREZ GODÍNEZ, Juez Tercero Civil de este Distrito Judicial, quien actúa con Secretario LICENCIADA MARIA DEL REFUGIO MARTÍN BARBA, que autentica y da fe.

2 - 3

Secretario/a de Acuerdos.-Rúbrica

Derechos Enterados. 13-12-2017

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR**  
**TULANCINGO, HGO.**  
**EDICTO**  
**EXPEDIENTE NÚMERO 911/2010**

**En la ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 29 veintinueve de Noviembre del año 2017 dos mil diecisiete RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR RAFAEL FERNÁNDEZ PALMA EN CONTRA DE SALVADOR CARDENAS SOTO, DENTRO DEL EXPEDIENTE NUMERO 911/2010**

**AUTO POR CUMPLIMENTAR**

Tulancingo de Bravo, Hidalgo a 17 diecisiete de Noviembre de 2017, dos mil diecisiete. Por presentado **RAFAEL FERNÁNDEZ PALMA**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los dispuesto por los artículos 1054, 14101, 1411 del Código de Comercio, 473, 552, 557, 558, 570 del Código de Procedimientos Civiles, se ACUERDA: I.- Se señalan de nueva cuenta las **10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 30 DE ENERO DE 2018, DOS MIL DIECIOCHO**, para que tenga verificativo en el local de este H. Juzgado, la tercera Almoneda de remate del bien inmueble ubicado en la avenida del Ferrocarril número uno de la Colonia San José Caltengo, Municipio de Tulancingo, Hidalgo. II.- Hágase saber a los interesados que para participar como postores deberán consignar previamente en el establecimiento de crédito destinado al efecto por la ley, una cantidad igual por lo menos al 10% por ciento efectivo del valor del bien, siendo el valor pericial la cantidad de \$903,791.75 (NOVECIENTOS TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 75/100 M.N.). III.- Publíquese los edictos correspondientes por 3 tres veces consecutivas, dentro de nueve días, en los lugares públicos de costumbre, en los tableros notificadores de este juzgado, en el periódico oficial del Estado de Hidalgo, el periódico Sol de Tulancingo y en el lugar de ubicación del inmueble. VI.- Notifíquese y cúmplase. Así lo proveyó y firmó la Jueza Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial, LICENCIADA IRIS MIREYA REYES HERNÁNDEZ, que actúa con Secretario de acuerdos LICENCIADA MARÍA GUADALUPE CASTILLO GARCIA, que autoriza y da fe.

2 - 3

ACTUARIO JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR.-LICENCIADA IDALID CAROLINA CERON ESCAMILLA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 07-12-2017



**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 49/2017**

En el juzgado **TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO**, se tramita un juicio **ORDINARIO CIVIL**, promovido por **PEÑA SERNA GERONIMO** en contra de **PEÑA SERNA MARCELO**, radicándose la demanda bajo el expediente número **000049/2017** y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NUMERO 49/2017

Pachuca, Hidalgo a 22 veintidós de noviembre de 2017 dos mil diecisiete.

Por presentado GERÓNIMO PEÑA SERNA, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 121 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles, se ACUERDA:

I.- Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y toda vez que no ha sido posible conocer domicilio cierto del demandado MARCELO PEÑA SERNA, se ordena emplazarlo por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico El Sol de Hidalgo, haciéndole saber que dentro del termino de 60 sesenta días contados a partir del día siguiente al de la publicación del último edicto, deberá contestar la demanda entablada en su contra y deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones; apercibido que de no hacerlo así, se le tendrá por confeso de los hechos que dejare de contestar y se le notificará por medio de la lista que se publique en este Juzgado.

II.- Quedan a disposición del demandado, en la Secretaría de este Juzgado, las copias de traslado correspondientes, para que en día y hora hábil, pase a recibirlas.

III.- Quedan a disposición de la parte actora los edictos ordenados, para que los recibos previa identificación, toma de razón y de recibo que obren en autos para debida constancia.

IV.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Así lo acordó y firmó la LICENCIADA CELIA RAMÍREZ GODÍNEZ, Juez Tercero Civil de este Distrito Judicial, quien actúa con Secretario LICENCIADA MARIA DEL REFUGIO MARTÍN BARBA, que autentica y da fe.

2 - 3

Secretario/a de Acuerdos.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 08-12-2017

---

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO. 547/2012**

En el juzgado **TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO**, se tramita un juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO**, promovido por **ESQUIVEL CRUZ JONATHAN ALBERTO** en contra de **CRUZ TOLENTINO RICARDO, ROMERO ROSAS IGNACIA**, radicándose la demanda bajo el expediente número **000547/2012** y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NUM. 547/2012

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 21 veintiuno de noviembre de 2017 dos mil diecisiete.

Por presentado JONATHAN ALBERTO ESQUIVEL CRUZ, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 473, 477, 478, 489, 554, 555, 558, 561, 562, 565, del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA:

I.- Como lo solicita el promovente se decreta en pública subasta el bien inmueble consistente en el predio urbano con construcción ubicado en Calle Limón, número 235, del Fraccionamiento Campestre Villas del Álamo, de Mineral de la Reforma, Hidalgo, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: mide quince metros y linda con Lote 34; AL SUR: mide quince metros y linda con Lote 38; AL ORIENTE: mide siete metros y linda con calle Limón; AL PONIENTE; mide siete metros y linda con Lote 35, cuyas demás características obran en autos.

II.- Se convoca a la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado, señalándose las 09:30 nueve horas con treinta minutos del día 17 diecisiete de enero de 2018 dos mil dieciocho.

III.- Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$464,000.00 (CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.) valor pericial estimado en autos.

IV.- Se hace saber a los posibles licitadores que para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en el Fondo auxiliar del consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, una cantidad igual por lo menos al 10% diez por ciento efectivo del valor del bien a rematar, que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

V.- Como lo dispone el artículo 558 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días en el periódico Oficial del Estado y Periódico MILENIO, así como en los lugares públicos de costumbre, que resultan ser el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, la Presidencia Municipal de Mineral de la Reforma, Hidalgo, la Puerta de este Juzgado y la finca hipotecada.

VI.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, queda a la vista de los interesados, en la Secretaría de este Juzgado, el avalúo que obra en autos, para que se asistan de él.

VII.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la LICENCIADA CELIA RAMÍREZ GODÍNEZ, Juez Tercero Civil de este Distrito Judicial, quien actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA MARIA DEL REFUGIO MARTÍN BARBA, que autentica y da fe.

2 - 3

Secretario/a de Acuerdos.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 14-12-2017



**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 255/2015**

DENTRO DE JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR MARIO PFEIFFER CRUZ EN SU CARÁCTER DE MANDATARIO DEL SEÑOR INGENIERO EUFEMIO JIMENEZ TAPIA, PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE "VOLTRAN S.A. DE C.V." en contra de ESTERIFICACIONES INDUSTRIALES S.A. DE C.V., y del REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, HIDALGO; expediente número 255/2015 LA C. JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, HA DICTADO SENTENCIA DEFINITIVA QUE EN SU PUNTO QUINTO SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS: RESULTANDO... -----CONSIDERANDOS -----

**RESUELVE:**

PRIMERO.- La suscrita Juez ha sido y es competente para conocer y resolver el presente juicio.

SEGUNDO.- Es procedente la vía ORDINARIA CIVIL intentada en el presente juicio.

TERCERO.- La actora MARIO PFEIFFER CRUZ EN SU CARÁCTER DE MANDATARIO DEL SEÑOR INGENIERO EUFEMIO JIMENEZ TAPIA, PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE "VOLTRAN S.A. DE C.V." no acredita la procedencia de la acción de prescripción positiva que hizo valer, y los demandados ESTERIFICACIONES INDUSTRIALES S.A. DE C.V., y REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, HIDALGO no dieron contestación a la demanda siguiéndose el presente juicio en su rebeldía.

CUARTO.- Como consecuencia de lo anterior, se absuelve a las demandadas ESTERIFICACIONES INDUSTRIALES S.A. DE C.V., y REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, HIDALGO de las prestaciones que le fueran reclamadas en este juicio, y se condena a MARIO PFEIFFER CRUZ EN SU CARÁCTER DE MANDATARIO DEL SEÑOR INGENIERO EUFEMIO JIMENEZ TAPIA, PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE "VOLTRAN S.A. DE C.V." al pago de costas en esta instancia.

QUINTO.- De acuerdo a lo establecido por el artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles, publíquese los puntos resolutive de esta sentencia por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial.

SEXTO.- Notifíquese y Cúmplase.

A s i, lo resolvió y firma la Licenciada MIRIAM TORRES MONROY, Juez Primero Civil de éste Distrito Judicial, que actúa con Secretario de acuerdos LICENCIADA BLANCA LORENA PÉREZ TAPIA, que auténtica y da fe.

**2 - 2**

PACHUCA, HIDALGO, DICIEMBRE DEL 2017.-EL C. ACTUARIO.-LIC. ELIDA TERESA CRUZ GOMEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 13-12-2017

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR  
APAN, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 267/2015**

- - - Dentro de los autos del Expediente número 267/2015, relativo al JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de GUMERCINDO LOZADA ISLAS y otros promovido por ANTONIO LOZADA ISLAS, se ordenó lo siguiente: En la ciudad de Apan, Estado de Hidalgo, a 05 cinco de septiembre del 2017 dos mil diecisiete. - Por presentado ANTONIO LOZADA ISLAS, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado con fundamento en los artículos 68, 70, 770, 785, 793, del Código de Procedimientos Civiles, se acuerda:- I.- Como lo solicita el promovente, expídanse de nueva cuenta los edictos solicitados en términos del auto de fecha 12 doce de junio de 2015 dos mil quince en su punto IX. - II.- Notifíquese y cúmplase.- Así lo acordó y firmó el Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, Licenciado ADOLFO VARGAS PINEDA, que actúa con Secretaria de Acuerdos, Licenciada LORENA MERCADO LOPEZ, que autentica y da fe. -----  
----- "Apan, Hidalgo, a 12 doce de junio de 2015 dos mil quince.- Por presentado ANTONIO LOZADA ISLAS, por su propio derecho, en su carácter de hijo y hermano, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, denunciando la muerte sin testar de FELIPE LOZADA HERNÁNDEZ o FELIPE LOZADA y de GUMERCINDO LOZADA ISLAS; así como la Testamentaria a bienes de LEONOR ISLAS TEJADA o LEONOR ISLAS. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1262, 1263, 1276, 1286, 1294, 1359, 1480, 1481, 1492, 1580, 1583, 1586, 1589, 1630 del Código Civil y 1, 2, 3, 44, 47, 53, 55, 94, 123, 764, 767, 770, 771, 772, 773, 774, 776, 782, 785, 787, 788, 793, 892 del Código de Procedimientos Civiles, se ACUERDA:- I.- Regístrese y fórmese expediente, bajo el número que corresponda. - II.- Se admite y queda radicada en este Juzgado la sucesión intestamentaria a bienes de FELIPE LOZADA HERNÁNDEZ o FELIPE LOZADA y de GUMERCINDO LOZADA ISLAS.- III.- Se admite y queda radicada en este juzgado la sucesión testamentaria a bienes de LEONOR ISLAS TEJADA o LEONOR ISLAS. - IV.- .....; V.- .....; VI.- .....; VII.- .....; VIII.- .....; IX.- Toda vez que la sucesión a bienes de GUMERCINDO LOZADO ISLAS es firmada por un pariente colateral y a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral 793 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena fijar avisos en el lugar del juicio, que resulta ser los tableros notificadores de este órgano jurisdiccional y en los estrados de la Presidencia Municipal de esta ciudad, y publicar edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del estado, anunciando la muerte sin testar de GUMERCINDO LOZADO ISLAS, así como el nombre de quien reclama la herencia, cuyo parentesco es el de colateral en primer grado por ser sus hermanos, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho a heredar para que se presenten en este juzgado a reclamar la herencia dentro del término de 40 cuarenta días, los cuales quedan en esta secretaria a disposición del ocursoante para que los reciba en día y hora hábil y por su conducto los haga llegar a su destino para su cumplimiento. - X.- .....; XI.- .....; XII.- ..... XIII.- Notifíquese y cúmplase.- Así lo acordó y firma el Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, Licenciado D. LEOPOLDO SANTOS DÍAZ que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos Licenciada STEPHANIA ELIZABETH CRUZ CASTELÁN que autentica y da fe. Srio."- -----

**2 - 2**

LA C. ACTUARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE APAN, HIDALGO HIDALGO 5 CINCO DE OCTUBRE DE 2017.-LIC. LILIANA LIRA GAMBOA.-Rúbrica.

Para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Derechos Enterados. 13-12-2017



**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR  
TIZAYUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 1093/2017**

EN LOS AUTOS DEL **JUICIO SUCESORIO INTENTAMENTARIO A BIENES DE AGUSTINA SILVA PEREZ** PROMOVIDO POR **CLEOTILDE VICTORIA, MARIA DE APELLIDOS SILVA PEREZ Y MARTHA JAVIER SILVA** EXPEDIENTE NUMERO **1093/2017**, EL C. JUEZ CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO **LICENCIADA BEATRIZ MARIA DE LA PAZ RAMOS BARRERA** DICTÓ UN AUTO DE FECHA 26 VEINTISEIS DE OCTUBRE DEL 2017 DOS MIL DIECISIETE; QUE EN LO CONDUCENTE DICEN:

En Tizayuca, Hidalgo, a 26 veintiséis de octubre del año 2017 dos mil diecisiete.

Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 1262, 1263, 1580 y 1583 del Código Civil, así conforme a los numerales 2, 47, 55, 757, 762, 770, 771, 785, 787 y 793 del Código de Procedimientos Civiles, así como también en base a la tesis aislada de jurisprudencia, Instancia Tribunales Colegiados de Circuito, consultable en la página 544, Tomo IV, del Semanario Judicial de la Federación, Quinta Época, identificada bajo el rubro y texto siguiente: **"Diligencias para mejor proveer. El uso que los tribunales hagan de la facultad que tienen de mandar practicar diligencias para mejor proveer, no puede considerarse como agravio para ninguno de los litigantes, ni altera las partes substanciales del procedimiento, ni deja sin defensa a ninguna de las partes contendientes"**, por lo que es de acordarse y se **Acuerda**:

I.- A efecto mejor proveer, y en virtud de que los denunciados de la sucesión intestamentaria a bienes de **AGUSTINA SILVA PEREZ** manifiestan ser parientes colaterales (hermanos) de la autora de dicha sucesión, se ordena publicar edictos por dos veces consecutivas en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo y en el diario El Sol de Hidalgo, los cuales también deberán de fijarse en los sitios públicos de ésta Ciudad, en el lugar de origen de la finada anunciando su muerte sin testar, para que los que crean tener igual o mejor derecho para suceder en los bienes de la de cujus, comparezcan al local de este Juzgado a reclamar sus posibles derechos hereditarios, dentro del **término de cuarenta días**, el cual les empezará a correr a partir del día siguiente al en que se haga la última publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado.

II.- Hecho que sea lo anterior, se proveerá respecto al dictado de la resolución ordenada en auto de fecha 11 once de octubre del 2017 dos mil diecisiete en su punto II.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la **Licenciada Beatriz María de la Paz Ramos Barrera**, Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, **Licenciada Juana Joselín Escalante García**, que autentica y da fe. Doy Fe.

2 - 2

**ACTUARIO ADSCRITO.-LIC. ROSALBA VERONICA CAMPERO CERON.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 28-11-2017

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR  
TULANCINGO, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 674/2013**

EXPEDIENTE NÚMERO 674/2013, RELATIVO AL JUICIO SUCESORIO INTETAMENTARIO PROMOVIDO POR **AMELIA CORDERO MELO Y OTROS**, A BIENES DE **DIEGA CORDERO MELO**

EXPEDIENTE NÚMERO: 674/2013 SEGUNDA SECRETARIA Tulancingo de Bravo, Hidalgo, 8 ocho de diciembre de 2017 dos mil diecisiete. Por presentada **LUZ MARIA CORDERO MELO** con su escrito de cuenta y anexo que acompaña. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 103, 104, 785, 793 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA: I.- Por hechas las manifestaciones a que hace referencia en el de cuenta. II.- Agréguese a los autos anexos que exhibe para que surtan sus efectos legales conducentes. III.- **Como se solicita y en virtud en que no han sido satisfechos los requisitos establecidos por el artículo 793 del ordenamiento legal citado, por medio de edictos que se publiquen por dos veces consecutivas en el Periódico de mayor circulación, siendo este el Sol de Tulancingo y Periódico Oficial del Estado, anúnciese la muerte sin testar de la de cujus DIEGA CORDERO MELO, así como que los CC.AMELIA, MARIA PAULA, RAUL ANTONIO, CARMEN, MARIA ARCADIA DEMETRIA, JUANA, HIPOLITA y LUZ MARIA de apellidos CORDERO MELO parientes colaterales consanguíneos del autor de la sucesión dentro del segundo grado (hermanos) son las personas que denuncian la muerte sin testar de la de cujus, por lo que se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante este H. Juzgado a reclamar sus derechos hereditarios dentro de los 40 días siguientes a la publicación del último edicto, de igual forma hágase la fijación de los avisos respectivos en los sitios públicos de esta Ciudad y en el lugar de fallecimiento de la finada, que resulta ser la ciudad de México.** IV.- Para dar cumplimiento a la parte última del punto anterior, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez Competente de la Ciudad de México, para que en auxilio de las labores de este H. Juzgado, se sirva diligenciarlo en sus términos. V.- Notifíquese y cúmplase. Así, lo acordó y firmó la **Licenciada IRIS MIREYA REYES HERNANDEZ**, Juez Segundo Civil y Familiar de Primera Instancia, de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario, **Licenciada XOCHITL MIRELLA PIÑA CAMACHO** que da fe.

2 - 2

TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO A 13 DICIEMBRE DE 2017.-ACTUARIO PAR.-LICENCIADO DAVID ALCIBAR MENDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 13-12-2017

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR  
TULA DE ALLENDE, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 1197/2017**

**En el Juicio** Sucesorio Intestamentario, **promovido por GUADALUPE VIANEY GUITIERREZ OLGUIN, a bienes de JUAN JOSÉ OLGUÍN VALENZUELA, expediente número 1197/2017, obra un auto que a la letra dice:**

Tula de Allende, Hidalgo, a 29 veintinueve de septiembre del año 2017 dos mil diecisiete.

Por presentada **GUADALUPE VIANEY GUTIÉRREZ OLGUIN**, por su propio derecho y en su carácter de albacea definitivo de la sucesión intestamentaria de **AMANDA RUFINA OLGUÍN VARGAS**, con su escrito de cuenta, con los documentos que acompañan, viene a denunciar juicio sucesorio intestamentario a bienes de **JUAN JOSÉ OLGUÍN VALENZUELA**, visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1262, 1263, 1580, 1583, 1585, 1586, 1588, 1589, 1590 y 1630, del Código Civil; 1, 2, 3, 44, 45, 46, 47, 53, 55, 70, 94, 110, 111, 123, 141, 142, 143, 757, 764, 767, del 770 al 774, 785, 786, 787, y 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ACUERDA:



- I.- Regístrese y fórmese expediente bajo el numero 1197/2017.
- II.- Se admite la radicación en este Juzgado de la sucesión Intestamentaria a bienes de **JUAN JOSÉ OLGUÍN VALENZUELA**.
- III.- Fórmese la primera sección denominada de sucesión.
- IV.- Dése la intervención legal que corresponde al Agente del Ministerio Público, Adscrito a este H. Juzgado.
- V.- Gírense atentos oficios a los Titular de la Dirección General de Notarías en el Estado y Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, para que, a la mayor brevedad posible, informen a esta Autoridad Judicial si en las dependencias a su digno cargo se encuentra o no inscrito algún testamento otorgado por el autor de la presente sucesión **JUAN JOSÉ OLGUÍN VALENZUELA**, así mismo a efecto de que la primera dependencia citada realice la búsqueda en el Registro Nacional de Avisos de Testamento (RENAT).
- VI.- Agréguese a sus autos los anexos que se exhiben al de cuenta, para que surtan sus efectos legales a que haya lugar.
- VII.- En consecuencia una vez desahogada la información testimonial y en virtud de que las constancias de autos se desprende que el autor de la sucesión **JUAN JOSÉ OLGUÍN VALENZUELA**, fue tío abuelo de la promovente, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena publicar los edictos correspondientes por dos veces consecutivas ordenándose fijar los avisos en los sitios públicos del lugar del juicio y en los lugares de fallecimiento y origen del finado, así como en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico Sol de Hidalgo en la región, anunciando la muerte sin testar de **JUAN JOSÉ OLGUÍN VALENZUELA**, haciéndoles de su conocimiento de que quien promueve en el presente juicio y reclama la herencia es la promovente **GUADALUPE VIANEY GUTIÉRREZ OLGUÍN**, en su carácter de sobrina nieta del cujus, razón por la cual se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a heredar para que comparezcan en el local de este H. Juzgado a reclamarla dentro de cuarenta días de que sea publicado el último edicto que se insertará en el Periódico Oficial del Estado.
- VIII.- Se señalan las **12:00 TRECE HORAS DEL DÍA 19 DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO 2017 DOS MIL DIECISIETE**, para que tenga verificativo el desahogo de la audiencia testimonial prevista por el artículo 787 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.
- IX.- Se requiere a la ocursoante para que exhiba las copias certificadas de las actas de defunción de los padres del de cujus.
- X.- Por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones, así como documentos el mencionado en el de cuenta y por autorizados para tales efectos así como para recibir documentos a la profesionista indicada.
- XI.- Notifíquese y cúmplase.
- Así lo acordó y firma el Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial **LICENCIADO MARCO ANTONIO CHÁVEZ ZALDIVAR**, que actúa con Secretario **LICENCIADA MARIA GUADALUPE HERNANDEZ MONROY**, que autentica y da fe.

2 - 2

TULA DE ALLENDE HIDALGO, 01 DICIEMBRE 2017.-LA C. ACTUARIO DEL JUZGADO.-LICENCIADA ANABEL CRUZ ISIDRO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 12-12-2017  
**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR**  
**TULANCINGO, HGO.**  
**EDICTO**  
**EXPEDIENTE NÚMERO 653/2017**

**EN EL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE ANASTACIO HERNANDEZ MARQUEZ, EXPEDIENTE NÚMERO 653/2017, RADICADO EN EL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE TULANCINGO DE BRAVO, HIGALGO, SE ORDENO DAR CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA 27 VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DE 2017, DOS MIL DIECISIETE, QUE A LA LETRA DICE:**

Por presentado LUCIO HERNÁNDEZ MÁRQUEZ, con su escrito de cuenta. Visto su contenido, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1540 del Código Civil, 55, 103, 104, 770, 771, 775, 776, 777, 787, 793 y 898 del Código de Procedimientos Civiles, se acuerda:

I. Por el momento no se acuerda de conformidad lo solicitado, toda vez que los autos no guardan estado para que se dicte el auto declarativo de herederos.

II. Toda vez que a la fecha se ha recibido la información testimonial que prevé el artículo 787 del Código de Procedimientos Civiles, y dado que la denuncia respecto a la muerte sin testar de Anastacio Hernández Márquez la realiza pariente colateral, es decir, hermano del de cujus, publíquense avisos en los sitios del lugar del juicio y en los lugares del fallecimiento de éste, anunciando su muerte sin testar, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho a heredar para que comparezcan en este Juzgado a reclamarla dentro del término de 40 cuarenta días, debiéndose publicar por medio de edictos el presente llamamiento por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial y en el periódico de mayor circulación en la región, que resulta ser el Sol de Tulancingo.

III. Notifíquese y cúmplase.

ASÍ, lo acordó y firma el Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, licenciado Carlos Francisco Quezada Pérez, que actúa con Secretario de Acuerdos, licenciada Rocío Domínguez Fernández, que autentica y da fe.

1 - 2

**TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, DICIEMBRE 2017.-C. ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR.-ACTUARIO LIC. JOSE ALFREDO RENDON LOPEZ.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 19-12-2017  
**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**  
**MIXQUIAHUALA DE JUÁREZ, HGO.**  
**EDICTO**  
**EXPEDIENTE NÚMERO: 931/2017**

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO**

- - - Que en los autos del juicio **SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE RODOLFO BAUTISTA SANCHEZ** promovido por **FELICITAS BAUTISTA SANCHEZ**, expediente número: **931/2017**: - - - En la ciudad de Mixquiahuala de Juárez, Estado de Hidalgo, 04 cuatro de Octubre 2017 dos mil diecisiete, Por presentada **FELICITAS BAUTISTA SANCHEZ**, por propio derecho, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, promoviendo en la **VIA ESPECIAL** juicio **SUCESORIO INTESTAMENTARIO, DENUNCIANDO LA MUERTE SIN TESTAR DE RODOLFO BAUTISTA SANCHEZ**, basándose para hacerlo en los hechos que deja vertido en el curso de cuenta.- - - Visto su contenido y con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 53, 55, 111 154, 757, 762, 771, 785, 787, 788, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, SE ACUERDA: - - - I.- .. II.- ....III.-... IV.- ... V.- ... VI.- .. VII.- ... VIII.- Toda vez que el intestado lo promueve **FELICITAS BAUTISTA SANCHEZ**, en su carácter de pariente colateral del de cujus **RODOLFO BAUTISTA SANCHEZ**, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles, una vez recibida la "INFORMACIÓN TESTIMONIAL OFRECIDA", se mandan fijar avisos en los sitios públicos del lugar del juicio y en los lugares del fallecimiento y origen de la difunta, anunciando su muerte sin testar denunciada por su hermana **FELICITAS BAUTISTA SANCHEZ** quienes reclaman la herencia, por



lo que se manda llamar a todos aquellos que se crean con igual o mejor derecho que la antes citada sobre la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla dentro de **40 CUARENTA DÍAS**.- - - IX.- Asimismo, publíquense los edictos respectivos por **DOS VECES** consecutivas en el Periódico Oficial del Estado - - - X.- ... XI.- ... XII.- ... XIII.- .. XIV.- ... XV.- ... - - - Así lo acordó y firma el **LIC. CLAUDIA CANCINO SANCHEZ**, Juez Civil y Familiar de Primera Instancia de éste Distrito Judicial, que actúa con Secretario que autoriza y da fe **LIC. ELIA ORTIZ MARTINEZ**.- - - - .

1 – 2

Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, 01 uno de Diciembre de 2017.- ACTUARIO CIVIL Y FAMILIAR DE MIXQUIAHUALA DE JUAREZ, HIDALGO.-LICENCIADA MAYRA MONTAÑO PACHECO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 18-12-2017



## AVISOS DIVERSOS

OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  
DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS PÚBLICAS

CONVOCATORIA: 035

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN SUS ARTÍCULOS 33, 34, 39, 40 Y 41 Y SU REGLAMENTO RESPECTIVO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN **SERVICIOS INTEGRALES; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO; GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL; DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:**

## LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES (PRESENCIALES).

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
<b>EA-913003989-N438-2017</b> (SEGUNDO PROCEDIMIENTO)	27/12/2017	26/12/2017 09:45 horas	28/12/2017 11:45 horas	29/12/2017 20:45 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE RETENIDA DE 270 MTS DE CABLE ALMA DE ACERO DE 11/4		1	SERVICIO

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
<b>EA-913003989-N439-2017</b> (SEGUNDO PROCEDIMIENTO)	27/12/2017	26/12/2017 15:15 horas	28/12/2017 13:00 horas	29/12/2017 19:15 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	TEMPORIZADOR MECÁNICO TE-5007-4.7		10	PIEZA
2	INDICADOR DE TIEMPO TE-5012 TISCH		10	PIEZA
3	MOTOR PARA MUESTREADORES DE ALTO VOLUMÉN FLUJO VOLUMETRICO TE-116311		10	PIEZA
4	ACEITE TE-6001-2.5-15 EQUIPOS DE ALTO VÓLUMEN TISCH		6	PIEZA
5	EQUIPOS DE ALTO VOLUMÉN TISCH (SON 87 PARTIDAS EN TOTAL)		10	PIEZA

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
<b>EA-913003989-N440-2017</b>	27/12/2017	26/12/2017 15:00 horas	28/12/2017 13:30 horas	29/12/2017 20:15 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	PANTALLA -32" LED IQ		227	PIEZA
2	PANTALLA -49" LED HISENSE		50	PIEZA





3	BLURAY – PHILLIPS	150	PIEZA
4	TEATRO EN CASA – RCA RTB 10323 DVD FULL HD QWRM	145	PIEZA
5	AUDIO- COMPONENTE KAS 90-23 <b>(SON 29 PARTIDAS EN TOTAL)</b>	230	PIEZA

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN

II.- LAS BASES DE LA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES EXCLUSIVAMENTE PARA CONSULTA E IMPRESIÓN EN INTERNET: **s-finanzas.hidalgo.gob.mx**. Y EN LA OFICINA DE LA DIRECCIÓN DE LICITACIONES SOLO PARA SU CONSULTA, SITA EN CALLE BELISARIO DOMINGUEZ No. 111-B, COL. CENTRO EN ESTA CIUDAD, EN UN HORARIO DE 9:00 A 15:00 HORAS.

III.- TODA PERSONA PODRÁ PRESENTAR PROPOSICIONES, PERO SERÁ RESPONSABILIDAD DEL LICITANTE, QUE A MÁS TARDAR AL ACTO DE FALLO YA CUENTE CON SU REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA ESPECIALIDAD ACREDITADA.

IV.-NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 77 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

V.- EL ACTO DE JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, UBICADA EN LA CALLE DE BELISARIO DOMINGUEZ No. 111-B, COLONIA CENTRO, C.P. 42000, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.

VI.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES SE EFECTUARÁ EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NUMERAL No. V.

VII.- EL LUGAR, FECHA Y HORA DE LOS .ACTOS DE ESTA LICITACIÓN SE DARÁN A CONOCER EN LAS ACTAS RESPECTIVAS, EN CASO DE QUE HUBIERE ALGÚN CAMBIO.

VIII.- EL PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA SE REALIZARÁ SEGÚN BASES.

IX.- LA FECHA PARA LA FIRMA DEL PEDIDO/CONTRATO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE FALLO.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 25 DE DICIEMBRE DEL 2017

**PROF. MARTINIANO VEGA OROZCO**  
OFICIAL MAYOR  
RÚBRICA



**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
REGÍMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DEL ESTADO DE HIDALGO**

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública **nacional** número **REPSS/LP/002/2017**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: <http://www.seguropopularhidalgo.gob.mx> y para consulta y obtención gratuita en: la **Dirección de Administración** en Camino Real de la Plata 330, Tercer Piso Zona Plateada, 42084 Pachuca De Soto, Hgo., de las 09:00 a las 14:00 horas, en días hábiles.

N° de Licitación <b>REPSS/LP/002/2017</b>	
<b>Objeto de la Licitación</b>	<b>ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS Y EQUIPOS TERRESTRES</b>
<b>Volumen a adquirir</b>	3 Partidas
<b>Visita a instalaciones</b>	No Aplica
<b>Junta de aclaraciones</b>	27 de Diciembre de 2017 10:00 Horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	29 de Diciembre de 2017 a las 10:00 Horas
<b>Fallo</b>	29 de Diciembre de 2017 a las 15:00 Horas
<b>Periodo de Obtención de Bases</b>	25 al 27 de Diciembre de 2017

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo a 25 de Diciembre de 2017

LIC. ABRAHAM RUBLÚO PARRA  
DIRECTOR GENERAL DEL RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN  
EN SALUD DEL ESTADO DE HIDALGO  
RÚBRICA

Derechos Enterados. 20-12-2017



## Adquisiciones

**SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO  
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y ADMINISTRACIÓN PATRIMONIAL  
RESUMEN DE CONVOCATORIAS**

De conformidad con los Artículos 32,37 y 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas descritas al final de este párrafo, cuyas Convocatorias contienen las bases de participación las cuales se encuentran disponibles para consulta y obtención gratuita en internet <http://s-salud.hidalgo.gob.mx/>, o bien en: Blvd. Panorámico Cubitos-La Paz N° 407, Colonia Adolfo López Mateos, C.P. 42094, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: 01771-1532841 ext. 1133 y 1137, en días hábiles de lunes a viernes; con el siguiente horario: 9:00 hrs. a 16:30 hrs.

**Licitación Pública Nacional EH-SSH-N122-2017**

<b>Descripción de la licitación</b>	Herramientas menores de Equipo Médico
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación</b>	25 de diciembre de 2017
<b>Junta de Aclaraciones</b>	8 de enero de 2018; 13:00 hrs.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	11 de enero de 2018; 12:00 hrs.

**Licitación Pública Nacional EH-SSH-N123-2017**

<b>Descripción de la licitación</b>	Refacciones y Accesorios menores de Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación</b>	25 de diciembre de 2017
<b>Junta de Aclaraciones</b>	8 de enero de 2018; 14:00 hrs.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	11 de enero de 2018; 13:00 hrs.

**Licitación Pública Nacional EH-SSH-N124-2017**

<b>Descripción de la licitación</b>	Equipo Médico y de Laboratorio
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación</b>	25 de diciembre de 2017
<b>Junta de Aclaraciones</b>	8 de enero de 2018; 10:00 hrs.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	11 de enero de 2018; 10:00 hrs.

**Licitación Pública Nacional EH-SSH-N125-2017**

<b>Descripción de la licitación</b>	Bienes Informáticos
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación</b>	25 de diciembre de 2017
<b>Junta de Aclaraciones</b>	8 de enero de 2018; 11:00 hrs.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	11 de enero de 2018; 14:00 hrs.

**Licitación Pública Nacional EH-SSH-N126-2017**

<b>Descripción de la licitación</b>	Vehículos y Equipo Terrestre
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación</b>	25 de diciembre de 2017
<b>Junta de Aclaraciones</b>	9 de enero de 2018; 13:30 hrs.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	12 de enero de 2018; 10:00 hrs.



**Licitación Pública Nacional EH-SSH-N127-2017**

<b>Descripción de la licitación</b>	Mobiliario y Equipo de Administración
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación</b>	25 de diciembre de 2017
<b>Junta de Aclaraciones</b>	9 de enero de 2018; 14:30 hrs.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	12 de enero de 2018; 11:00 hrs.

Nota: Los licitantes participantes deberán contar con su Registro del Padrón de Proveedores de la Administración Pública Estatal con el giro correspondiente a la licitación y lo presentarán a más tardar en el acto de Fallo de la Licitación Pública, en caso contrario no serán susceptibles de adjudicación.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 25 de diciembre de 2017.

**Mtro. Ignacio Valdez Benítez**

Subdirector General de Administración y Finanzas de los Servicios de Salud de Hidalgo  
Rúbrica

Derechos Enterados. 20-12-2017

---



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL.**

Licitaciones Públicas

**Convocatoria No. 018/2017**

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y su Reglamento en vigor, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la Secretaría de Finanzas Públicas, mediante oficios Nos. **SEFINP-A-PCALT/GI-2017-1509-00657, SEFINP-A-PCALT/GI-2017-1509-00658, SEFINP-A-PCALT/GI-2017-1509-00661, SEFINP-A-PCALT/GI-2017-1509-00664, SEFINP-A-PCALT/GI-2017-1509-00665, SEFINP-A-PCALT/GI-2017-1509-00666 y SEFINP-A-PCALT/GI-2017-1509-00670**, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Obtención de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de los trabajos	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
EO-SOPOT-N97-2017	\$ 400.00	09-enero-2018	29-diciembre-2017 09:00 horas	10-enero-2018 09:00 horas	16-enero-2018 09:00 horas
EO-SOPOT-N98-2017	\$ 400.00	09-enero-2018	29-diciembre-2017 09:00 horas	10-enero-2018 10:00 horas	16-enero-2018 10:00 horas
EO-SOPOT-N99-2017	\$ 400.00	09-enero-2018	29-diciembre-2017 09:00 horas	10-enero-2018 11:00 horas	16-enero-2018 11:00 horas
EO-SOPOT-N100-2017	\$ 400.00	09-enero-2018	29-diciembre-2017 09:00 horas	10-enero-2018 13:00 horas	16-enero-2018 13:00 horas
EO-SOPOT-N101-2017	\$ 400.00	09-enero-2018	29-diciembre-2017 09:00 horas	10-enero-2018 14:00 horas	16-enero-2018 14:00 horas
EO-SOPOT-N102-2017	\$ 400.00	09-enero-2018	29-diciembre-2017 09:00 horas	10-enero-2018 15:00 horas	16-enero-2018 15:00 horas
EO-SOPOT-N103-2017	\$ 400.00	09-enero-2018	29-diciembre-2017 09:00 horas	10-enero-2018 16:00 horas	16-enero-2018 16:00 horas

Lugar y Descripción general de las obras:	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
Despalme y retiro de materia orgánica en terreno proyecto centro (polígono 2A, 2B, 3B, 4A, 4B), ubicado en la localidad de Acopinalco (Acopinalco y Tepetates), Municipio de Apan, Estado de Hidalgo.	60 Días Naturales	07-febrero-2018	07-abril-2018	\$9'750,000.00
Despalme y retiro de materia orgánica en terreno proyecto centro (polígono 1A, 1B), ubicado en la localidad de Acopinalco (Acopinalco y Tepetates), Municipio de Apan, Estado de Hidalgo.	60 Días Naturales	07-febrero-2018	07-abril-2018	\$4'125,000.00



Despalme y retiro de materia orgánica en terreno proyecto centro (polígono 3A1, 3A2), ubicado en la localidad de Acopinalco (Acopinalco y Tepetates), Municipio de Apan, Estado de Hidalgo.	60 Días Naturales	07-febrero-2018	07-abril-2018	\$2'050,000.00
Estudio y proyecto para la construcción del boulevard de acceso Acopinalco E.C.F. Cd. Sahagún-Calpulalpan, Cobertura Estatal	60 Días Naturales	07-febrero-2018	07-abril-2018	\$60,750.00
Proyecto ejecutivo para el distribuidor acceso Acopinalco E.C.F. Cd. Sahagún-Calpulalpan, Cobertura Estatal	60 Días Naturales	07-febrero-2018	07-abril-2018	\$440,000.00
Estudio y proyecto para la terminación del distribuidor vial (I) E.C.F. Cd. Sahagún-E. Zapata-Acceso a desarrollo industrial Altiplano (incluye cruce ferroviario), ubicado en la localidad y Municipio de Emiliano Zapata, Estado de Hidalgo.	60 Días Naturales	07-febrero-2018	07-abril-2018	\$240,000.00
Boulevard de acceso Acopinalco E.C.F. Cd. Sahagún-Calpulalpan, ubicado en la localidad y Municipio de Tepeapulco, Estado de Hidalgo.	121 Días Naturales	07-febrero-2018	07-junio-2018	\$30'000,000.00

#### I. Venta de Bases

- \* Las bases de las licitaciones se encuentra disponible para consulta en la página de la Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial: [s-obraspublicas.hidalgo.gob.mx](http://s-obraspublicas.hidalgo.gob.mx) y para consulta y venta en las oficinas de la Dirección General de Administración de Programas de Obra, de la Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, sita en Carretera México - Pachuca Km. 87.5 Ex - Centro Minero edificio II - B planta baja, Col. Venta Prieta, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hgo. Tel. (01-771) 717-8000 Ext. 8681, 8747, 8742 y Tel. y fax (01-771) 717 8045; Costo y Forma de pago: Para pagar el costo de las Bases deberá acudir a las oficinas de la convocante a partir del día 25 de diciembre del año en curso y hasta la fecha límite arriba indicada en días y horas hábiles.

#### II. Requisitos de participación

- 1.- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos están indicados en los puntos 6.1 y 6.2, de las bases de las licitaciones.
- 2.- Los licitantes participantes deberán estar inscritos en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la clasificación correspondiente **que se indica en las bases de las licitaciones.**
- 3.- No podrán participar en estas licitaciones, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

#### III. Visita al lugar de la Obra

- \* El lugar de reunión de los participantes, será en: **El lugar indicado en las bases de las licitaciones.**

#### IV. Junta de aclaraciones

- \* La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: la Sala de exsecretarios de esta **Secretaria.**

#### V. Presentación y apertura de proposiciones

- \* Se llevarán a cabo en el lugar señalado en la junta de aclaraciones.

#### VI. Anticipos

- \* Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (diez por ciento) de la asignación contratada y para la compra de materiales y demás insumos, se otorgará un anticipo del 20% (veinte por ciento) de la asignación contratada.



**VII. Criterios de Evaluación**

Como lo establece el Art. 44 de la Ley, la convocante establece los criterios para determinar la solvencia de las propuestas, en el capítulo IV.- Evaluación y Adjudicación de las Bases de Licitaciones.

Así mismo el art. 44 de la Ley, establece que: Una vez realizada la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquel cuya proposición resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de licitaciones, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

Si resultare que dos o más proposiciones son solventes, porque satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la convocante, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo.

No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.

**Pachuca de Soto, Hidalgo a 25 de diciembre de 2017.**

**ING. ANDRÉS ZUVIRI GUZMÁN**  
**DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PROGRAMAS DE OBRA**  
Rúbrica

Derechos Enterados. 20-12-2017

---



**COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES**

Licitación Pública

Convocatoria Múltiple No. 08-17

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la Dirección General, en coordinación con la Dirección de Administración y Finanzas de la Comisión de Agua y Alcantarillado de Sistemas Intermunicipales mediante oficio No. CAASIM-5150/2017 de fecha 29 de Noviembre de 2017, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
<b>CAASIM-HGO-L.O.P.- 22-2017</b>	Convocante: \$ 400.00	02 de enero de 2018	02 de enero de 2018 a las 10:00 hrs.	03 de enero de 2018 a las 10:00 hrs.	10 de Enero de 2018 a las 10:00 hrs.
Lugar y Descripción general de la obra		Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
OBRAS EMERGENTES DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO EN DIFERENTES COLONIAS DE LA ZONA DE INFLUENCIA DE LA CAASIM, MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN DE CAJAS DE VÁLVULAS Y ATRAQUES.		344 Días Naturales	22 de Enero de 2018	31 de Diciembre de 2018	\$575,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
<b>CAASIM-HGO-L.O.P.- 23-2017</b>	Convocante: \$ 400.00	02 de enero de 2018	02 de enero de 2017 a las 11:30 hrs.	03 de enero de 2017 a las 11:30 hrs.	10 de enero de 2017 a las 11:30 hrs.
Lugar y Descripción general de la obra		Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN REUBICACIÓN DE DESCARGAS DOMICILIARIAS, RED DE ATARJEAS Y COLECTORES SANITARIOS Y PLUVIALES EN DIFERENTES COLONIAS DE LA ZONA DE INFLUENCIA DE LA CAASIM.		344 Días Naturales	22 de Enero de 2018	31 de Diciembre de 2018	\$460,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
<b>CAASIM-HGO-L.O.P.- 24-2017</b>	Convocante: \$ 400.00	02 de enero de 2018	02 de enero de 2017 a las 13:00 hrs.	03 de enero de 2017 a las 13:00 hrs.	10 de enero de 2017 a las 13:00 hrs.
Lugar y Descripción general de la obra		Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido





AMPLIACIÓN REHABILITACIÓN REUBICACIÓN DE REDES Y LÍNEAS DE CONDUCCIÓN EN DIFERENTES COLONIAS DE LA ZONA DE INFLUENCIA DE LA CAASIM.	344 Días Naturales	22 de enero de 2018	31 de diciembre de 2018	\$345,000.00
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------	---------------------	-------------------------	--------------

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
<b>CAASIM-HGO-L.O.P.-25-2017</b>	Convocante: \$ 400.00	02 de enero de 2018	02 de enero de 2017 a las 14:30 hrs.	03 de enero de 2017 a las 14:30 hrs.	10 de enero de 2017 a las 14:30 hrs.
Lugar y Descripción general de la obra		Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
<b>CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN DE OBRA CIVIL EN DIFERENTES COLONIAS DE LA ZONA DE INFLUENCIA DE LA CAASIM. EN LOS INMUEBLES PROPIEDAD DEL ORGANISMO Y PREDIOS PARTICULARES DE USUARIOS AFECTADOS POR CONTINGENCIA.</b>		344 Días Naturales	22 de enero de 2018	31 de diciembre de 2018	\$345,000.00

#### I. Venta de Bases

- \* Las bases de cada licitación se encuentran disponibles para consulta en la página de Internet: [WWW.CAASIM.HIDALGO.GOB.MX](http://WWW.CAASIM.HIDALGO.GOB.MX), y para consulta y venta en las oficinas de la convocante, sita: En las oficinas del Departamento de Licitaciones, en Av. Industrial la Paz #200, Col. Industrial La Paz, Pachuca de Soto, Hidalgo, C.P. 42092, teléfono 01 (771)-71-743-00, Ext. 1058 y 1018 de lunes a viernes de 09:00 a 16:00 horas. La forma de pago podrá ser en cajas de la Comisión de Agua y Alcantarillado de Sistemas Intermunicipales, en efectivo, cheque certificado o cheque de caja a favor de la misma. (Este Pago no será reembolsable).

#### II. Requisitos de participación

- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos están indicados en los puntos 4.1, 4.2 y 4.3, de las bases de la licitación.
- Los licitantes participantes deberán estar inscritos en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la clasificación correspondiente a Carreteras y/o Pavimentación Hidráulica, Pavimentación Asfáltica o Pavimentación Hidráulica y/o Asfáltica.

#### III. Visita al lugar de la Obra

- \* El lugar de reunión de los participantes, será en: Las oficinas de la Dirección de Construcción de la Comisión de Agua y Alcantarillado de Sistemas Intermunicipales, ubicada en Av. Industrial la Paz #200, Col. Industrial La Paz, Pachuca de Soto, Hidalgo, C.P. 42092. Al sitio de los trabajos.

#### IV. Junta de aclaraciones

- \* La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: El Aula Magna de la Comisión de Agua y Alcantarillado de Sistemas Intermunicipales, ubicada en Av. Industrial la Paz #200, Col. Industrial La Paz, Pachuca de Soto, Hidalgo, C.P. 42092.

#### V. Presentación y apertura de proposiciones

- \* Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones: El Aula Magna de la Comisión de Agua y Alcantarillado de Sistemas Intermunicipales, ubicada en Av. Industrial la Paz #200, Col. Industrial La Paz, Pachuca de Soto, Hidalgo, C.P. 42092.



**VI. Anticipos**

- \* Para el inicio de los trabajos y para compra o producción de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 30% de la asignación contratada.

**VII. Criterios de Evaluación**

- \* Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará un dictamen y emitirá el fallo correspondiente, mediante el cual el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.
- \* No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
- \* No podrán participar en estas licitaciones, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

Pachuca de Soto, Hgo., a 25 de diciembre de 2017.

**Lic. José Jesús Sanjuanero Rodríguez**  
**PRESIDENTE DEL COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS DE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE**  
**SISTEMAS INTERMUNICIPALES**  
Rúbrica

Derechos Enterados. 20-12-2017

---



**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA HUASTECA HIDALGUENSE**

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número **UTHH/AMD-913062992-N2-2017**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: [www.uthh.edu.mx](http://www.uthh.edu.mx) y para consulta y obtención gratuita en: carretera Huejutla-Chalahuiyapa s/n Colonia Tepoxteco, Huejutla de Reyes Hidalgo, teléfono: 789 89 620 88 ext. 121, los días 26 Y 27 de Diciembre del 2017 de las 9:00 hrs. a las 16:00 hrs.

<b>Objeto de la Licitación</b>	Adquisición de un Lote de Libros
<b>Volumen a adquirir</b>	Un concepto
<b>Visita a instalaciones</b>	No hay visitas en las instalaciones
<b>Junta de aclaraciones</b>	28 de Diciembre de 2017 a las 10:00 hrs.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	02 de Enero de 2018 a las 10:00 hrs.
<b>Fallo</b>	02 de Enero de 2018 a las 14:00 hrs.

Huejutla de Reyes, Hidalgo a 25 de Diciembre del 2017

**M. en C. RICARDO RODRÍGUEZ ALARCÓN**  
PRESIDENTE DEL COMITÉ  
RÚBRICA

Derechos Enterados. 18-12-2017



**MUNICIPIO DE CHILCUAUTLA**

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública **nacional** número **MCH-LP-ADQ-2017-004 (SEGUNDO PROCEDIMIENTO)**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: [www.chilcuautila.hidalgo.gob.mx](http://www.chilcuautila.hidalgo.gob.mx) y para consulta y obtención gratuita en: **Palacio Municipal s/n., Col. Centro, Chilcuautila, Hgo.** teléfono: **738 78 3 00 43**, los días **25 y 26** de **Diciembre** del año en curso de las **9:00** hrs. a las **16:00** hrs.

<b>Objeto de la Licitación</b>	VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE (Adquisición de Camioneta Cerrada de 12 Pasajeros)
<b>Volumen a adquirir</b>	1 PARTIDA
<b>Visita a instalaciones</b>	NO APLICA
<b>Junta de aclaraciones</b>	28 DE DICIEMBRE DE 2017 a las 13:00 hrs.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	02 DE ENERO a las 12:45 hrs.
<b>Fallo</b>	2 DE ENERO DE 2017 a las 10:00 hrs.

CHILCUAUTLA, HGO., A 25 DE DICIEMBRE DE 2017

ING. GENARO TREJO MARTINEZ  
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES  
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO  
RUBRICA

Derechos Enterados. 20-12-2017



## MUNICIPIO DE CHILCUAUTLA

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número **MCH-LP-ADQ-2017-005 (SEGUNDO PROCEDIMIENTO)**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: [www.chilcuautla.hidalgo.gob.mx](http://www.chilcuautla.hidalgo.gob.mx) y para consulta y obtención gratuita en: **Palacio Municipal s/n., Col. Centro, Chilcuautla, Hgo.** teléfono: **738 78 3 00 43**, los días **25 Y 26** de **Diciembre** del año en curso de las **9:00** hrs. a las **16:00** hrs.

<b>Objeto de la Licitación</b>	VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE (adquisición de camión de volteo nuevo)
<b>Volumen a adquirir</b>	1 PARTIDA
<b>Visita a instalaciones</b>	NO APLICA
<b>Junta de aclaraciones</b>	28 DE DICIEMBRE DE 2017 a las 11:20 Hrs.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	02 ENERO 2018 a las 11:30 hrs.
<b>Fallo</b>	2 DE ENERO DE 2018 a las 14:00 hrs.

CHILCUAUTLA, HGO., A 25 DE DICIEMBRE DE 2017

ING. GENARO TREJO MARTINEZ  
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS  
Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO  
RUBRICA

Derechos Enterados. 20-12-2017

Este periódico fue impreso bajo la responsabilidad y compromiso del Gobierno del Estado de Hidalgo con el medio ambiente, utilizando papel certificado FSC y 100% reciclado.



El Periódico Oficial del Estado de Hidalgo es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).



Queda prohibida la reproducción total o parcial de esta publicación por cualquier medio o procedimiento, por lo que la autenticidad y validez del contenido de esta publicación solo es mediante el ejemplar original impreso y/o el ejemplar digital, únicamente dentro del portal <http://periodico.hidalgo.gob.mx> y sus derivaciones, o que provenga de este.

